

En La Serena, a 04 de febrero 2026, siendo las 09:15 horas, se lleva a efecto la Sesión Ordinaria N° 1428 del Concejo Comunal, celebrada de manera presencial en el tercer piso de la Sala de Reuniones del Estadio La Portada, presidida por la Alcaldesa, Srta. Daniela Norambuena Borgheresi y con la asistencia de las y los Concejales:

Sr. Cristian Marín Pastén.
Srta. Rayén Pojomovsky Aliste.
Sr. Alejandro Astudillo Olguín.
Sra. Gladys Marín Ossandón.
Srta. Francisca Barahona Araya
Sra. María Teresita Prouvay Cornejo.
Sr. Camilo Araya Plaza.
Sra. Marcela Damke Marín.
Sr. Matías Espinosa Morales.
Sra. Luisa Jinete Cárcamo.

Asisten los siguientes Directores Municipales; Sr. Halid Daud Gómez, Administrador Municipal.

Expositores: Luz Martínez, Directora de Desarrollo Comunitario.

Actúa como Ministro de Fe, el Secretario Municipal Sr. Luciano Maluenda Villegas.

Se hace presente que, el Quórum necesario para sesionar, se constituye a las 09:00 horas.

TABLA:

1. APROBACIÓN ACTA SESIÓN ORDINARIA N°1424

2. TEMAS:

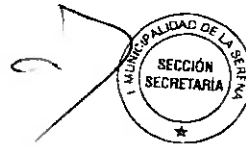
2.1. Dirección de Desarrollo Comunitario.

- Convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género Dirección Regional de Coquimbo e Ilustre Municipalidad de La Serena: "Programa Atención Inicial de las Violencias de Género de la comuna de La Serena/Región de Coquimbo" – año 2026.
Expone: Sra. Luz Martínez, Directora de Desarrollo Comunitario
- Convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género Dirección Regional de Coquimbo e Ilustre Municipalidad de La Serena: "Programa Recuperación del Ejercicio de la Autonomía para Víctimas y Sobrevivientes de Violencia de Género / Componente Abordaje Psicosocial con Sentido Reparatorio y Componente de Acompañamiento y/o Representación Jurídica en Violencias Graves/Extremas de la comuna de La Serena/Región de Coquimbo" – año 2026.
Expone: Sra. Luz Martínez, Directora de Desarrollo Comunitario.
- Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre la Dirección Regional de Junaeb Región de Coquimbo y la I.Municipalidad de La Serena: Residencias Familiares – Año 2026.
Expone: Sra. Luz Martínez, Directora de Desarrollo Comunitario.

- Convenio de Transferencia de Recursos para Ejecución del Programa de Acompañamiento Familiar Integral – Fondo de Solidaridad e Inversión Social – año 2026.
Expone: Sra. Luz Martínez, Directora de Desarrollo Comunitario.
- Convenio INDAP – Programa PRODESAL (Programa Desarrollo Local) y PADIS (Programa Agropecuario para el Desarrollo Integral de Pequeños Campesinos del Secano) – I. Municipalidad de La Serena, 2026 – 2029.
Expone: Sra. Luz Martínez, Directora de Desarrollo Comunitario.
- Programa Centro Comunitario de Cuidados Comuna de La Serena.
Expone: Sra. Luz Martínez, Directora de Desarrollo Comunitario.
- Convenio Programa Fortalecimiento OMIL.
Expone: Sra. Luz Martínez, Directora de Desarrollo Comunitario.

3. CORRESPONDENCIA.

4. INCIDENTES.



La Alcaldesa, Srta. Daniela Norambuena, saluda al Honorable Concejo Municipal y da por iniciada la Sesión Ordinaria N° 1428.

TABLA:

1. APROBACIÓN ACTA SESIÓN ORDINARIA N°1424

Acta aprobada conforme por el Honorable Concejo Municipal.

2. TEMAS

2.1. Dirección de Desarrollo Comunitario

- **Convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género Dirección Regional de Coquimbo e Ilustre Municipalidad de La Serena: “Programa Atención Inicial de las Violencias de Género de la comuna de La Serena/Región de Coquimbo” – año 2026.**

La Sra. Luz Martínez, Directora de Desarrollo Comunitario, procede a realizar su presentación, la que pasa a formar parte de la presente acta.

La Alcaldesa, Srta. Daniela Norambuena, procede a tomar la votación en orden de prelación para aprobar o rechazar.

El Sr. Cristian Marín, aprueba.

La Srta. Rayén Pojomovsky, aprueba.

El Sr. Alejandro Astudillo, aprueba.

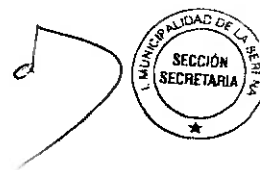
La Sra. Gladys Marín, destaca la importancia del programa como referente en materia de enfoque de género y violencia contra las mujeres, solicita fortalecer la capacitación permanente de los funcionarios municipales para atender adecuadamente casos de mujeres vulnerables. Relata la situación de una joven que llegó a La Serena en estado de shock solicitando ayuda, evidenciándose dificultades para activar los protocolos correspondientes. Si bien valora el compromiso de los funcionarios, enfatiza la necesidad que todo el personal conozca y aplique de manera uniforme los procedimientos de atención y derivación. Aprueba.

La Srta. Francisca Barahona, señala que, cuando una persona no cuenta con Registro Social de Hogares en la comuna, resulta complejo otorgarle beneficios municipales, lo que genera dificultades en la atención inmediata. Propone impulsar acciones de concientización, idealmente desde el Programa de la Mujer y Equidad de Género, para abordar estas limitaciones normativas y promover una respuesta más coordinada. Aprueba.

La Sra. María Teresita Prouvay, aprueba.

El Sr. Camilo Araya, aprueba.

La Sra. Marcela Damke, aprueba.



El Sr. Matías Espinosa, aprueba.

La Sra. Luisa Jinete, aprueba.

La Alcaldesa, Srta. Daniela Norambuena, aprueba.

ACUERDO N° 01:

EL CONCEJO MUNICIPAL ACORDÓ POR UNANIMIDAD APROBAR EL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO DIRECCIÓN REGIONAL DE COQUIMBO E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA PARA EL "PROGRAMA ATENCIÓN INICIAL DE LAS VIOLENCIAS DE GÉNERO DE LA COMUNA DE LA SERENA/ REGIÓN DE COQUIMBO AÑO 2026", CONFORME AL SIGUIENTE DETALLE:

APORTE MUNICIPAL

	ÍTEM	RECURSOS EFECTIVO	RECURSOS VALORIZADOS
1	Gastos de Personal	\$ 58.035.108	\$ 0
2	Gastos de Operación	\$ 5.900.000	\$ 360.000
3	Gastos de Inversión	\$ 0	\$ 0
	Totales	\$ 63.935.108	\$ 360.000

APORTE SERNAMEG



	ÍTEM	RECURSOS EFECTIVO
1	Gastos de Personal	\$ 87.924.420
2	Gastos de Operación	\$ 9.233.099
3	Gastos de Inversión	\$ 0
	Total	\$ 97.157.519

- **Solicitud de Arrendamiento Oficina Uso Centro Liwen (Ubicado en calle Juan de Dios Pení N° 339).**

La Sra. Luz Martínez, Directora de Desarrollo Comunitario, procede a realizar su presentación, la que pasa a formar parte de la presente acta.

Acto seguido, se procede a tomar la votación en orden de prelación para aprobar o rechazar.

El Sr. Cristian Marín, aprueba.

La Srta. Rayén Pojomovsky, aprueba.

El Sr. Alejandro Astudillo, aprueba.

La Sra. Gladys Marín, aprueba.

La Srta. Francisca Barahona, aprueba.

La Sra. María Teresita Prouvay, aprueba.

El Sr. Camilo Araya, aprueba.

La Sra. Marcela Damke, aprueba.

El Sr. Matías Espinosa, aprueba.

La Sra. Luisa Jinete, aprueba.

La Alcaldesa, Srta. Daniela Norambuena, aprueba.

ACUERDO N° 02:

EL CONCEJO MUNICIPAL ACORDÓ POR UNANIMIDAD APROBAR EL ARRENDAMIENTO A SUSCRIBIRSE ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA E INVERSIONES GUILLERMO DEL CARMEN BARRIOS AHUMADA EIRL., RUT 76.919.180-1, CORRESPONDIENTE AL INMUEBLE UBICADO EN CALLE JUAN DE DIOS PENÍ N° 339, LA SERENA, POR UN MONTO MENSUAL DE \$2.800.000.- (DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS), POR UN PERÍODO DE 1 AÑO, COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE ENERO DE 2026 Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, EL CUAL SERÁ DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO LIWEN LA SERENA.

- **Convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género Dirección Regional de Coquimbo e Ilustre Municipalidad de La Serena: “Programa Recuperación del Ejercicio de la Autonomía para Víctimas y Sobrevivientes de Violencias de Género / Componente Abordaje Psicosocial con Sentido Reparatorio y Componente de Acompañamiento y/o Representación Jurídica en Violencias Graves/Extremas de la comuna de La Serena/Región de Coquimbo” – año 2026.**

La Sra. Luz Martínez, Directora de Desarrollo Comunitario, procede a realizar su presentación, la que pasa a formar parte de la presente acta.

La Alcaldesa, Srta. Daniela Norambuena, procede a tomar la votación en orden de prelación para aprobar o rechazar.

El Sr. Cristian Marín, señala que, se trata de un programa de gran relevancia y calidad, destaca además que, su implementación o continuidad permitirá al municipio generar un ahorro significativo en costos asociados a arriendos y otros gastos similares dentro del presupuesto municipal. Aprueba.

La Srta. Rayén Pojomovsky, señala que, es fundamental que la institución acompañe y fortalezca permanentemente este tipo de programas. Propone revisar el enfoque municipal para transversalizar la política de género, en línea con el trabajo desarrollado desde la Comisión de Mujeres, Equidad de Género y Diversidades. Indica que, no todos los funcionarios cuentan con las herramientas necesarias para atender a usuarias víctimas de violencia, por lo que sugiere desarrollar capacitaciones sistemáticas en conjunto con el Departamento de Personas, a fin de entregar herramientas prácticas al personal municipal y garantizar una respuesta adecuada ante situaciones de violencia. Aprueba.

El Sr. Alejandro Astudillo, aprueba.

La Sra. Gladys Marín, reconoce la limitación del Registro Social de Hogares por comuna, pero enfatiza que, ante una mujer víctima de violencia, el protocolo obliga a brindar contención inmediata. Recuerda que, La Serena sí atendió el caso que Ovalle no resolvió, y que una omisión podría haber tenido graves consecuencias. Solicita específicamente que se realicen las capacitaciones necesarias para todos los funcionarios involucrados, de modo que cualquier comuna pueda responder adecuadamente y las oficinas de la mujer y equidad de género funcionen con los estándares requeridos. Aprueba.

La Srta. Francisca Barahona, aprueba.

La Sra. María Teresita Prouvay, aprueba.

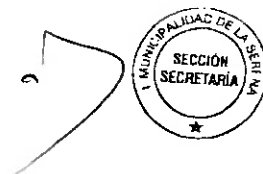
El Sr. Camilo Araya, aprueba.

La Sra. Marcela Damke, señala que, todo centro de atención al público, especialmente aquellos que reciben a mujeres vulnerables, requiere un equipo de contención sólido, integrado principalmente por trabajadoras sociales y psicólogos presentes de forma permanente. Agrega que, estos profesionales deben capacitar de manera continua al resto de los funcionarios y a quienes lo necesiten, transmitiendo sus habilidades comunicativas y técnicas para fortalecer la respuesta institucional en casos de violencia o crisis. Aprueba.

El Sr. Matías Espinosa, aprueba.

La Sra. Luisa Jinete, aprueba.

La Alcaldesa, Srta. Daniela Norambuena, aprueba.



ACUERDO N° 03:

EL CONCEJO MUNICIPAL ACORDÓ POR UNANIMIDAD APROBAR EL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO DIRECCIÓN REGIONAL DE COQUIMBO E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA PARA EL “PROGRAMA RECUPERACIÓN DEL EJERCICIO DE LA AUTONOMÍA PARA VÍCTIMAS Y SOBREVIVIENTES DE VIOLENCIAS DE GÉNERO / COMPONENTE ABORDAJE PSICOSOCIAL CON SENTIDO REPARATORIO Y COMPONENTE DE ACOMPAÑAMIENTO Y/O REPRESENTACIÓN JURÍDICA EN VIOLENCIAS GRAVES/EXTREMAS DE LA COMUNA DE LA SERENA/ REGIÓN DE COQUIMBO AÑO 2026”, CONFORME AL SIGUIENTE DETALLE:

APORTE MUNICIPAL

	ÍTEM	RECURSOS EFECTIVO	RECURSOS VALORIZADOS
1	Gastos de Personal	\$ 0	\$ 0
2	Gastos de Operación	\$ 3.400.000	\$ 4.700.000
3	Gastos de Inversión	\$ 0	\$ 0
	Totales	\$ 3.400.000	\$ 4.700.000

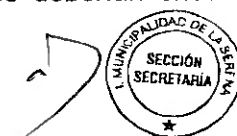
APORTE SERNAMEG

	ÍTEM	RECURSOS EFECTIVO
1	Gastos de Personal	\$ 77.432.112
2	Gastos de Operación	\$ 40.248.208
3	Gastos de Inversión	\$ 0
	Total	\$ 117.680.320

- **Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre la Dirección Regional de Junaeb Región de Coquimbo y la I.Municipalidad de La Serena: Residencias Familiares – Año 2026.**

La Sra. Luz Martínez, Directora de Desarrollo Comunitario, procede a realizar su presentación, la que pasa a formar parte de la presente acta.

El Sr. Cristian Marín, señala la importancia de contar con información oportuna respecto de la compra y entrega de los kits escolares, indica que, idealmente estos deberían encontrarse disponibles con anticipación y no gestionarse de manera improvisada.



La Sra. Luz Martínez, informa que, se realizó seguimiento al tema y que, según lo previsto, los kits escolares deberían estar disponibles hacia fines de febrero.

El Sr. Francisco Narváez, aclara que, los kits escolares no se gestionan a través del programa en discusión, sino mediante el Departamento Social. Señala que, la solicitud de materiales ya se encuentra preparada y que se están actualizando las últimas cotizaciones; de aprobarse el proceso, los kits para educación básica y media estarían disponibles a fines de febrero para su entrega durante los primeros días de marzo.

El Sr. Cristian Marín, agradece la información y destaca que, se trata de un importante aporte para la comunidad. Asimismo, plantea considerar a futuro la posibilidad de implementar una beca estudiantil municipal para apoyar a estudiantes universitarios que no cuentan con ayudas económicas suficientes. Agrega que, es relevante reforzar el aspecto comunicacional de la entrega de los kits escolares para que la ciudadanía conozca este beneficio.

La Alcaldesa, Srta. Daniela Norambuena, informa que, actualmente se encuentra en desarrollo un preuniversitario municipal gratuito, destinado a apoyar la preparación de estudiantes que no cuentan con recursos para acceder a este tipo de servicios. Acto seguido, se procede a tomar la votación en orden de prelación para aprobar o rechazar.

El Sr. Cristian Marín, aprueba.

La Srta. Rayén Pojomovsky, señala la necesidad que enfrentan numerosos niños y adolescentes del sector rural, quienes dependen precisamente de estos recursos para poder desarrollar sus estudios. Manifiesta que, el acompañamiento resulta fundamental en este tipo de convenios, proyectos y programas, y que es en ellos donde se hace latente la real necesidad de ampliar el Estado y de profundizar su acción, a fin que, dichos recursos lleguen efectivamente a toda la población. Aprueba.

El Sr. Alejandro Astudillo, aprueba.

La Sra. Gladys Marín, aprueba.

La Srta. Francisca Barahona, aprueba.

La Sra. María Teresita Prouvay, indica que, todos conocen lo elevado que resulta el costo de salir de la casa para estudiar, y manifiesta que, se trata de un gran aporte para los alumnos provenientes de los sectores rurales. Agrega que, de esta forma, se promueve efectivamente que continúen con sus estudios. Aprueba.

El Sr. Camilo Araya, indica que, tuvo compañeros de curso que se encontraban precisamente en situación de residencia en la comuna, y manifiesta que, resulta positivo poder apoyar a los estudiantes de la comuna en esta materia. Aprueba.

La Sra. Marcela Damke, indica que, todo lo relacionado con la educación, la formación y la preparación de las personas para su integración a la sociedad resulta fundamental. Agrega que, una sociedad informada y formada contribuye, a su vez, a generar movilidad social, aspecto que considera siempre relevante. Manifiesta que, la existencia de estos apoyos resulta de tremenda importancia también para las familias. Aprueba.

El Sr. Matías Espinosa, señala que, respecto del preuniversitario, resulta clave contar con expertos en preparación específica para la PAES, más allá de reforzar contenidos escolares, y que se eleve el NEM para mejorar las postulaciones universitarias. Valora el mayor acceso a la educación superior actual, que prioriza el mérito sobre la capacidad económica.

Adicionalmente, señala que, el convenio contempla un 5 % de financiamiento municipal, pero que, según lo revisado, los beneficios estarían dirigidos a comunas aledañas y no a estudiantes de La Serena. En ese contexto, sugiere revisar los aportes municipales destinados a la ruralidad local, entregando beneficios en los sectores de El Lambert, Quebrada de Talca, Algarrobito, Gabriela Mistral y otras localidades donde existen establecimientos rurales que, pese a su condición, no reciben asignaciones por la normativa vigente. Finalmente, deja constancia que, conforme al convenio y a la presentación realizada, no se contemplan jóvenes de la comuna. Aprueba.

La Sra. Luisa Jinete, aprueba.

La Alcaldesa, Srta. Daniela Norambuena, aprueba.

ACUERDO N° 04:

EL CONCEJO MUNICIPAL ACORDÓ POR UNANIMIDAD APROBAR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE JUNAEB REGIÓN DE COQUIMBO Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA PARA "PROGRAMA RESIDENCIAS FAMILIARES AÑO 2026", CONFORME AL SIGUIENTE DETALLE:

PRESUPUESTO PROGRAMA RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL AÑO 2026

ÍTEM	APORTE EXTERNO	APORTE LOCAL
	Remesa Anual	Recurso Humano
Aporte anual para la gestión del Programa (según cobertura de hasta 58 estudiantes becados, con un pago de \$17.190 por cada beneficiario, multiplicado por 12 cuotas) \$11.964.240	Gastos operativos \$6.264.240 (marzo a diciembre) Gastos de personal \$5.700.000 (Contratación apoyo profesional, marzo a diciembre, 27 hrs. semanales, \$570.000 mensuales)	\$1.140.000 Contratación apoyo Profesional (febrero a marzo)
Aporte económico a Familias Tutoras por concepto de Beca, \$141.500 por estudiante (10 cuotas de marzo a diciembre)	\$82.070.000	
Servicios Generales		\$2.400.000
Infraestructura		\$1.798.296
Totales	\$94.034.240	\$5.338.296

- **Convenio de Transferencia de Recursos para Ejecución del Programa de Acompañamiento Familiar Integral – Fondo de Solidaridad e Inversión Social – año 2026.**

La Sra. Luz Martínez, Directora de Desarrollo Comunitario, procede a realizar su presentación, la que pasa a formar parte de la presente acta.

El Sr. Cristian Marín, consulta si la dotación de personal aumenta en el marco del programa o proyecto y si la movilización se realizará con vehículos municipales existentes o mediante la contratación de uno adicional. A su vez, consulta si la adquisición de los elementos de protección personal (EPP) se realiza bajo la supervisión de algún profesional especializado o si responde a criterios estimativos.

El Sr. Jorge Guerra, señala que, la tabla de distribución se contemplan 9 millones de pesos provenientes de recursos externos y, adicionalmente, un monto equivalente como aporte municipal estimado. Precisa que, el arriendo del vehículo se financia con recursos externos. Explica que, conforme a los lineamientos del Fondo de Solidaridad e Inversión Social, el programa contempla numerosas visitas de terreno, por lo que, se requieren elementos como protectores solares e indumentaria adecuada para verano e invierno, los cuales fueron adquiridos el año pasado y cuentan con la aprobación del organismo.

La Alcaldesa, Srta. Daniela Norambuena, procede a tomar la votación en orden de prelación para aprobar o rechazar.

El Sr. Cristian Marín, aprueba.

La Srta. Rayén Pojomovsky, reitera lo expuesto anteriormente respecto de los convenios y manifiesta que, resulta importante continuar fortaleciendo este tipo de programas, toda vez que estos constituyen una ayuda directa a los vecinos de la comuna. Aprueba.

El Sr. Alejandro Astudillo, aprueba.

La Sra. Gladys Marín, indica que, resulta importante fortalecer las capacidades de las familias que se encuentran en situación de vulnerabilidad, mejorar su inclusión social y aumentar su autonomía. Aprueba.

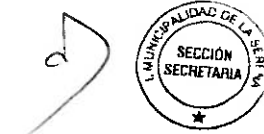
La Srta. Francisca Barahona, aprueba.

La Sra. María Teresita Prouvay, aprueba.

El Sr. Camilo Araya, aprueba.

La Sra. Marcela Damke, indica que, todo lo que vaya en beneficio de las familias serenenses resulta prioritario y positivo, especialmente cuando detrás existe un equipo de profesionales de excelencia, tal como los que se han presentado en la sesión. Aprueba.

El Sr. Matías Espinosa, aprueba.



La Sra. Luisa Jinete, aprueba.

La Alcaldesa, Srta. Daniela Norambuena, aprueba.

ACUERDO N° 05:

EL CONCEJO MUNICIPAL ACORDÓ POR UNANIMIDAD APROBAR EL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL “PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR INTEGRAL – FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL AÑO 2026”, CONFORME AL SIGUIENTE DETALLE:

PRESUPUESTO AÑO 2026

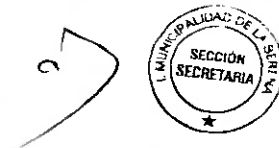
ÍTEM	APORTE EXTERNO	APORTE LOCAL	
		EFFECTIVO	VALORIZADO
Recurso Humano	\$ 146.225.200	\$ 7.339.200	\$ 0
Gastos Operacionales:			
Movilización traslado de profesionales	\$ 9.000.000		\$ 9.000.000
Materiales de oficina	\$ 1.443.700		
Equipos informáticos	\$ 950.000		
Protección personal – indumentaria	\$ 300.000		
Infraestructura			\$ 11.142.720
Servicios Básicos			\$ 2.146.944
Totales		\$ 7.719.600	\$ 22.289.664
Total General	\$ 157.918.900	\$ 30.009.264	

- **Convenio INDAP – Programa PRODESAL (Programa Desarrollo Local) y PADIS (Programa Agropecuario para el Desarrollo Integral de Pequeños Campesinos del Secano) – I. Municipalidad de La Serena, 2026 – 2029.**

La Sra. Luz Martínez, Directora de Desarrollo Comunitario, procede a realizar su presentación, la que pasa a formar parte de la presente acta.

La Alcaldesa, Srta. Daniela Norambuena, consulta cuántas expos rurales se realizarán durante el año 2026, destaca que, estas actividades han sido muy exitosas y representan una gran oportunidad para los productores y campesinos del sector rural para comercializar sus productos.

El Sr. Rubén Paz, informa que, durante el año se realizarán tres actividades entre expos y ferias costumbristas, abiertas a la comunidad para que puedan conocer y disfrutar las bondades del sector rural.



El Sr. Cristian Marín, consulta respecto del gasto asociado a la mesa de coordinación, particularmente sobre los 230 mil pesos considerados tanto en PRODESAL como en PADIS, solicita aclarar en qué se utilizan dichos recursos. Asimismo, plantea interrogantes sobre los servicios de asesoría técnica contratados o a contratar, consulta, quién define los lineamientos, qué tipo de empresas se contratan y cuál es su función. Finalmente, consulta por el saldo de arrastre correspondiente al año 2025 y si dichos recursos se incorporan o se suman al aporte municipal del programa. .

La Sra. Luz Martínez, explica que, la mesa de coordinación es una instancia tripartita donde participan representantes de Instituto de Desarrollo Agropecuario, usuarios de los sectores rurales y el equipo técnico municipal. En ella se revisa el avance de las actividades y el plan de trabajo anual, el cual puede ser aprobado, rechazado o modificado por los representantes rurales. Indica que, los recursos asociados se destinan principalmente a gastos de alimentación o colaciones para los participantes, considerando que muchos de ellos se trasladan desde temprano desde sus predios. Respecto a las asesorías técnicas, indica que, son definidas por el equipo técnico municipal, el cual cuenta con profesionales de distintas áreas, pero que, en casos específicos se contratan especialistas externos para materias particulares, como por ejemplo asesorías en cultivos hidropónicos.

Finalmente, explica que, los programas cuentan con aporte externo y municipal. Los recursos externos no ejecutados deben devolverse, mientras que los remanentes del aporte municipal pueden sumarse al año siguiente, los cuales generalmente provienen de licitaciones o compras que resultaron con costos menores a los presupuestados. Agrega que, para utilizarlos es necesario realizar una modificación del plan anual de compras, trámite que requiere tiempo administrativo.

La Alcaldesa, Srta. Daniela Norambuena, procede a tomar la votación en orden de prelación para aprobar o rechazar.

El Sr. Cristian Marín señala que, según lo aclarado por la directora, aprueba.

La Srta. Rayén Pojomovsky, reconoce la relevancia histórica del programa para el desarrollo de la ruralidad campesina y plantea la necesidad de fortalecerlo y ampliar sus recursos. Además, propone retomar la iniciativa de la Casa del Campesino y de la Campesina, destinada a ofrecer un espacio de descanso y reunión para los vecinos rurales que viajan a la ciudad, señala que, el proyecto ya había sido analizado anteriormente por SECPLAN. Aprueba.

El Sr. Alejandro Astudillo, destaca que, se trata de un programa muy importante que beneficia a los pequeños agricultores del sector rural. Aprueba.

La Sra. Gladys Marín, señala que, el programa constituye una inversión social y productiva relevante para la comuna, especialmente para los pequeños agricultores. Aprueba.

La Srta. Francisca Barahona, indica que, el programa es de gran importancia para las localidades rurales y destaca el buen funcionamiento observado en las ferias costumbristas. Aprueba.

La Sra. María Teresita Prouvay, señala que, el programa representa un gran aporte para los campesinos de la comuna. Aprueba.

El Sr. Camilo Araya, comenta que, participó en actividades rurales durante el fin de semana, donde dirigentes valoraron el apoyo del programa, destaca que, ha permitido mejorar la calidad de vida de los beneficiarios mediante la comercialización de sus productos. Aprueba.

La Sra. Marcela Damke, destaca la importancia de apoyar a las familias rurales y respalda la idea que la Comisión de Ruralidad impulse el proyecto de la Casa del Campesino, para que los vecinos rurales cuenten con un espacio digno en la ciudad. Aprueba.

El Sr. Matías Espinosa, valora la renovación del convenio, señala que, permitirá mejorar la producción rural y fortalecer emprendimientos como alimentos, artesanía y cervecerías locales. Aprueba.

La Sra. Luisa Jinete, indica que, el convenio contribuye a apoyar a la comunidad rural y destaca la buena recepción de las ferias costumbristas, donde los productos se vendieron rápidamente. Aprueba.

La Alcaldesa, Srta. Daniela Norambuena, aprueba.

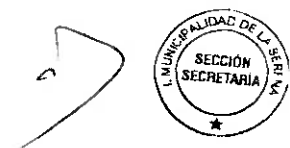
ACUERDO N° 06:

EL CONCEJO MUNICIPAL ACORDÓ POR UNANIMIDAD APROBAR EL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA, PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SIGUIENTES PROGRAMAS:

PRESUPUESTO EJECUCIÓN PROGRAMA DESARROLLO LOCAL 2026 (PRODESAL)

PRODESAL 2026	APORTE INDAP EFECTIVO	APORTE MUNICIPAL EFECTIVO	TOTAL FONDO UNICO
Mesa de coordinación	\$230.000	-	-
Gastos generales	-	\$600.000	-
Servicio de Asesoría	\$60.280.224	\$11.139.539	-
Saldo arrastre año anterior 2025	-	\$567.160	-
Total	\$60.510.224	\$12.306.699	\$72.816.923

PRESUPUESTO EJECUCIÓN PROGRAMA AGROPECUARIO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE PEQUEÑOS CAMPESINOS DEL SECANO 2026 (PADIS)



PADIS 2026	APORTE INDAP EFECTIVO	APORTE MUNICIPAL EFECTIVO	TOTAL FONDO UNICO
Mesa de coordinación	\$125.000	-	-
Gastos generales	-	\$600.000	-
Servicio de Asesoría	\$53.211.329	\$9.747.263	-
Saldo arrastre año anterior 2025	-	\$409.662	-
TOTAL	\$53.336.329	\$10.756.925	\$64.093.254

- Programa Centro Comunitario de Cuidados Comuna de La Serena.

La Sra. Luz Martínez, Directora de Desarrollo Comunitario, procede a realizar su presentación, la que pasa a formar parte de la presente acta.

La Alcaldesa, Srta. Daniela Norambuena, procede a tomar la votación en orden de prelación para aprobar o rechazar.

El Sr. Cristian Marín destaca que el Centro Comunitario de Cuidados es una política muy relevante impulsada por el Concejo Comunal, valorando su aporte a las personas cuidadoras y su instalación en el sector de La Antena, lo que favorece la descentralización. Aprueba.

La Srta. Rayén Pojomovsky señala que la iniciativa responde al compromiso del gobierno con la Política Nacional de Cuidados, orientada a avanzar hacia una mayor igualdad en la distribución del trabajo de cuidados. Valora la recuperación del espacio en La Antena y el reconocimiento al rol de las personas cuidadoras. Aprueba.

El Sr. Alejandro Astudillo aprueba.

La Sra. Gladys Marín destaca la importancia de haber recuperado un espacio que se encontraba abandonado, lamentando no haber podido asistir a la inauguración por compromisos de comisión. Aprueba.

La Srta. Francisca Barahona indica que este proyecto fue uno de los primeros presentados al Concejo durante el actual período y felicita a los equipos municipales que participaron en su elaboración y ejecución. Aprueba.

La Sra. María Teresita Prouvay destaca que el proyecto contempla también horario nocturno, lo que permite a las personas cuidadoras contar con espacios de descanso y distracción. Aprueba.

El Sr. Camilo Araya destaca la creación del Sistema Nacional de Apoyo y Cuidados Cuida Chile y valora la recuperación del espacio en La Antena, resaltando la participación de organizaciones dedicadas a los cuidados. Aprueba.

La Sra. Marcela Damke señala que la política pública de cuidados responde a una necesidad social urgente, destacando el compromiso, dedicación y responsabilidad que implica el rol de cuidador. Aprueba.

El Sr. Matías Espinosa adhiere a las intervenciones anteriores, valorando la importancia de la política pública de cuidados y su implementación en la comuna. Aprueba.

La Sra. Luisa Jinete enfatiza que las personas cuidadoras también pueden enfermar debido al desgaste físico y emocional que implica su labor. Aprueba.

La Alcaldesa, Srta. Daniela Norambuena, aprueba.

ACUERDO N° 07:

EL CONCEJO MUNICIPAL ACORDÓ POR UNANIMIDAD APROBAR EL PROGRAMA CENTRO COMUNITARIO DE CUIDADOS COMUNA DE LA SERENA, CONFORME AL SIGUIENTE DETALLE:

ETAPAS DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA

ETAPA	DURACIÓN
Instalación territorial	2 meses
Diagnósticos	2 meses
Plan de Atención	7 meses
Evaluación y cierre	1 mes

FINANCIAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA

RECURSOS HUMANOS	
Coordinador(a) Trabajador Social	\$15.600.000
Gestor Comunitario –Terapeuta Ocupacional	\$13.200.000
Monitores y Apoyos Psicosociales (gestor social)* Trabajador social	\$13.200.000
Servicios Psicológicos/Psiquiátricos (Gestor Psicoemocional)* Psicólogo	\$13.200.000
SERVICIOS	
Cuidado de niños y niñas beneficiarios (TENS)	\$7.200.000
Colaciones para personas usuarias (Insumos para coffee)	\$2.400.000
ACTIVOS	
Materias primas	\$1.000.000
Implementos de estimulación, material didáctico y/o educativo	\$1.315.000
Compra de maquinarias y/o herramientas	\$1.800.000
Indumentaria personal	\$225.000



Pequeñas iniciativas generadas por niños y niñas (Fondo iniciativa de la comunidad)	\$700.000
TOTAL GASTOS DIRECTOS A USUARIOS	\$69.840.000

MATERIAL FUNGIBLE	
Material de oficina	\$400.000.
OTROS DE ADMINISTRACIÓN	
Compra equipos informáticos	\$3.100.000
Compras de equipos audiovisuales	\$300.000
Mobiliario y equipamiento	\$1.561.140
TOTAL GASTOS INTERNOS	\$5.361.140
TOTAL DISTRIBUCION	\$75.201.140

APORTE MUNICIPAL

ETAPA	APORTE
Gastos Básicos de luz y agua	\$1.908.000
Personal de aseo	\$8.780.184 Personal a Honorarios.
Personal de seguridad	\$8.550.000 Personal a Honorarios (Rondin)
Mantenimiento y reparaciones menores	\$1.800.000
Total	\$21.038.184

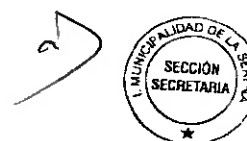
- Convenio Programa Fortalecimiento OMIL.

La Sra. Luz Martínez, Directora de Desarrollo Comunitario, procede a realizar su presentación, la que pasa a formar parte de la presente acta.

La Alcaldesa, Srta. Daniela Norambuena, procede a tomar la votación en orden de prelación para aprobar o rechazar.

El Sr. Cristian Marín, hace mención al reclutamiento masivo organizado por la OMIL, señala que, ante los grandes llamados o comunicados, no se realice en el sector Cordovez, sino que se utilicen tanto el Coliseo como el Polideportivo, espacios que han funcionado bastante bien en el pasado. Felicita al equipo municipal por esta gestión, destaca que, se trata de un importante lugar de encuentro para personas que hoy requieren fortalecimiento en la búsqueda de empleo y apoyo en ese ámbito. Aprueba.

La Srta. Rayén Pojomovsky, felicita también al equipo municipal por la labor que realizan, la cual considera muy importante para los y las vecinas de la comuna. Expresa la necesidad de seguir fortaleciendo la OMIL, dada su relevancia en el territorio. Aprueba.



El Sr. Alejandro Astudillo, aprueba.

La Sra. Gladys Marín, aprueba.

La Srta. Francisca Barahona, señala que, la OMIL ha funcionado muy bien y felicita a todo el equipo de la sección por el trabajo increíble que realizan. Destaca que, apoyan de manera efectiva a las personas que acuden en busca de trabajo. Aprueba.

La Sra. María Teresita Prouvay, valora positivamente los convenios establecidos con diversas empresas privadas. Considera que, esta modalidad de colaboración público-privada resulta altamente beneficiosa, ya que, fortalece las capacidades operativas del municipio, promueve la generación de empleo y contribuye directamente a satisfacer las necesidades laborales de la comunidad. Aprueba.

El Sr. Camilo Araya, destaca la necesidad de reconvertir y fortalecer las competencias laborales de las personas que se encuentran en búsqueda de empleo. Opina que, esta acción resulta esencial para incrementar sus posibilidades reales de inserción en el mercado laboral. Por ello, felicita expresamente esta iniciativa y reconoce el valioso trabajo que realiza la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad. Asimismo, extiende sus felicitaciones a todo el equipo involucrado en esta área, subraya que, sus esfuerzos han arrojado resultados altamente positivos y han funcionado de manera muy efectiva. Aprueba.

La Sra. Marcela Damke, destaca la relevancia de esta unidad para el servicio a la comunidad y elogia la excelencia de sus profesionales. Resalta la calidad de la atención que reciben las personas y valora especialmente su complemento con la OTEC, que considera fundamental para perfeccionar de forma continua las habilidades y capacidades de los usuarios. Por ello, extiende sus felicitaciones al equipo completo por el excelente trabajo realizado. Aprueba.



El Sr. Matías Espinosa, aprueba.

La Sra. Luisa Jinete, felicita al equipo por su labor y destaca la importancia de todo aquello que oriente y apoye a las personas que se encuentran en búsqueda de empleo. Aprueba.

La Alcaldesa, Srta. Daniela Norambuena, aprueba.

ACUERDO N° 08:

EL CONCEJO MUNICIPAL ACORDÓ POR UNANIMIDAD APROBAR EL CONVENIO CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA FORTALECIMIENTO OMIL, CONFORME AL SIGUIENTE DETALLE:



PRESUPUESTO CONVENIO FOMIL 2026	
ITEM	APORTE EXTERNO
Personal orientador laboral	\$14.000.000
Personal ejecutiva de empresas	\$10.800.000
Personal viáticos	\$200.000
Operación material de difusión, ropa corporativa y pendones SENCE	\$2.000.000
Operación encuentro de empresas ,red SENCE y ferias laborales	\$3.500.000
Operación material de oficina y mejoras infraestructura.	\$2.100.000
TOTAL CONVENIO	\$32.600.000

- Convenio de Trato Directo para el Programa Calle 2025 B, Correspondiente a Modificación de Dotación y Presupuesto.

La Sra. Luz Martínez, Directora de Desarrollo Comunitario, procede a realizar su presentación, la que pasa a formar parte de la presente acta.

La Alcaldesa, Srta. Daniela Norambuena, procede a tomar la votación en orden de prelación para aprobar o rechazar.

El Sr. Cristian Marín, expresa la expectativa que, esta sea la última ocasión en que se trate el asunto, toda vez que el tema se viene discutiendo desde hace bastante tiempo. Agrega que resulta evidente la comprensión de que dichos protocolos resultan necesarios en virtud de tratarse de recursos públicos, los cuales deben ser objeto de especial cuidado y resguardo. Aprueba.

La Srta. Rayén Pojomovsky, indica que, resulta necesario y justificado realizar este tipo de revisiones. Destaca la importancia que los convenios se encuentren en orden. En consecuencia, se entiende y se comparte la presentación nuevamente del programa en la sesión de hoy, el cual ha experimentado diversas dificultades en su desarrollo. Aprueba.

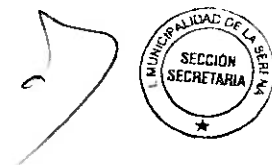
El Sr. Alejandro Astudillo, aprueba.

La Sra. Gladys Marín, aprueba.

La Srta. Francisca Barahona, aprueba..

La Sra. María Teresita Prouvay, aprueba.

El Sr. Camilo Araya, aprueba.



La Sra. Marcela Damke, aprueba.

El Sr. Matías Espinosa, aprueba.

La Sra. Luisa Jinete, aprueba.

La Alcaldesa, Srta. Daniela Norambuena, aprueba.

El Sr. Francisco Narvaez, señala que, si bien puede dar la impresión que, este programa ha sido presentado en varias ocasiones ante el consejo, no se trata del mismo programa anterior. Explica que existen tres programas denominados "Calle" y que el actual contempla dos dispositivos dentro de un mismo programa. En consecuencia, precisa que, esta es solo la segunda vez que el programa se presenta ante el consejo. Por lo tanto, solicita que quede registrado que se trata de la primera modificación realizada al programa en cuestión.

ACUERDO N° 09:

EL CONCEJO MUNICIPAL ACORDÓ POR UNANIMIDAD APROBAR EL CONVENIO DE TRATO DIRECTO PARA EL PROGRAMA CALLE 2025 B, CORRESPONDIENTE A MODIFICACIÓN DE DOTACIÓN Y PRESUPUESTO, CONFORME AL SIGUIENTE DETALLE:

DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA PARA LOS 24 MESES DE DURACIÓN DEL PROGRAMA

DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA		
ITEM DE GASTO	APORTE CONVENIO	APORTE MUNICIPAL (Valorizado)
Coordinador	\$35.100.000	
Monitores y apoyos psicosociales	\$44.400.000	
Tramites y certificados	\$150.000	
Colaciones para usuarios	\$2.500.000	
Artículos de aseo para usuarios	\$690.000	
Indumentaria para usuarios	\$943.840	
Equipos informáticos		\$4.500.000
Mantenimiento, habilitación y reparación del recinto		\$3.000.000
Servicios básicos		\$2.880.000
Movilización para el equipo de trabajo		\$1.500.000

Indumentaria personal	\$160.000	
Recursos humanos soporte		\$36.400.000
Material de oficina		\$400.000
Impresión, fotocopias y encuadernación		\$500.000
TOTAL	\$83.943.840	\$49.180.000

3. CORRESPONDENCIA.

4. INCIDENTES.

La Alcaldesa, Srta. Daniela Norambuena, finaliza la sesión de Consejo N°1428 siendo las 11:08 Hrs.






**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**

**DIRECCIÓN REGIONAL DE COQUIMBO
Y
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**

**"PROGRAMA ATENCIÓN INICIAL DE LAS VIOLENCIAS DE GÉNERO DE LA
COMUNA DE LA SERENA/REGION DE COQUIMBO"**

En La Serena, a 19 de enero de 2026, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de la Dirección Regional de de Coquimbo, representada por su Directora Regional doña Priscilla Olivares Verasay, cédula nacional de identidad N° 15.869.944-3, ambos con domicilio en calle Franklin Delano Roosevelt N° 798, comuna de La Serena, en adelante el "SernamEG", por una parte; y por la otra, **la Municipalidad de La Serena**, en adelante, "el Municipio", "el ejecutor" o "la entidad ejecutora", R.U.T. No 69.040.100-2, representada por su Alcaldesa doña Daniela Norambuena Borgheresi, cédula nacional de identidad ambos con domicilio en Calle Arturo Prat N° 451, comuna de La Serena, se celebra el siguiente convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución.

PRIMERO: ANTECEDENTES

Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el Presidente de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género tiene como misión institucional consistente en "Fortalecer el ejercicio pleno de derechos y la autonomía de la diversidad de mujeres, a través de la implementación y ejecución de Programas de Igualdad formal y sustantiva de derechos, considerando los enfoques de: género, territorial e interseccionalidad".

Que, uno de sus objetivos estratégicos dice relación con "Aumentar el ejercicio del derecho de la diversidad de mujeres a una vida libre de violencias de género a través de la prevención, atención y reparación."

Que, dicho objetivo se desarrolla, por intermedio de la Unidad Programática Violencias de Género, a partir de los siguientes Programas:

1. Programa Prevención de las Violencias de Género
2. Programa de Atención Inicial de las Violencias de Género
3. Programa de Recuperación del ejercicio de la autonomía para víctimas y sobrevivientes de violencias de género.

Que el Programa de Atención Inicial de las Violencias de Género, se enmarca en las políticas públicas dirigidas a fortalecer la autonomía física de las mujeres en su diversidad y contribuye a una de los objetivos estratégicos del Servicio Nacional de la Mujer Y Equidad de Género que busca *promover el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias*, a través de la ejecución de programas con enfoque de género, intersectorial e interseccional, relacionados con la prevención, protección, atención y reparación, asesorados y supervisados técnicamente por la Unidad Programática Violencias de Género.

El modelo de atención responde a los desafíos detectados en la implementación de políticas públicas previas y además se articula directamente con el mandato legal establecido en la Ley 21.675, publicada el 14 de junio de 2024, que "*Estatuye medidas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en razón de su género*". Esta Ley constituye un marco jurídico vinculante para el Estado de Chile, que lo obliga a garantizar la prevención, protección, atención y reparación integral a las mujeres víctimas/sobrevivientes de violencias de género, especialmente cuando se encuentran en situaciones de vulnerabilidad o discriminaciones múltiples.

La Ley consagra principios rectores como la igualdad y no discriminación, centralidad en las víctimas, autonomía de las mujeres, universalidad y progresividad de los derechos humanos, los cuales orientan también la implementación del Programa de Atención Inicial. Asimismo, amplía la conceptualización de las violencias de género, reconociendo múltiples manifestaciones y factores de riesgo inminente que deben ser considerados por quienes ejercen la función pública.

En cuanto a la atención, protección y reparación, la Ley establece obligaciones concretas para los organismos del Estado, tales como: 1) Otorgar a las víctimas acceso a los servicios de salud física y mental. 2) Informar a las víctimas sobre la red de servicios estatales en violencias de género disponibles. 3) Registrar, realizar y dar seguimiento a las derivaciones entre los órganos del Estado y organizaciones externas que se ejecuten en un caso de violencias de género. 4) Asegurar el acceso a la información de las víctimas sobre sus derechos. 5) Adoptar medidas de seguridad y resguardo de las víctimas. 6) Asegurar el acceso a la justicia de las víctimas. 7) Proveer servicios y acompañamiento para la reparación física, psicológica y social de las víctimas y 8) Adoptar medidas para

fortalecer la autonomía económica de las víctimas. Lo que releva la importancia de que las instituciones del Estado den una respuesta coordinada a las víctimas/sobrevivientes de violencias de género.

El Programa de Atención Inicial, se inscribe, por tanto, como una herramienta clave del Estado para el cumplimiento de este mandato legal, siendo su objetivo brindar orientación, información y acompañamiento a mujeres que presentan niveles de riesgo inicial o medio, y que requieren una primera respuesta oportuna.

Que, el Programa de Atención Inicial de las Violencias de Género cuenta con dos componentes: Respuesta Inicial Integral y Respuesta Intermedia Integral.

Por su parte, en conformidad al DFL 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Municipalidad es una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna. La misma Ley en su artículo 4º establece: *“Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: b) La salud pública y la protección del medio ambiente; c) La asistencia social y jurídica; k) La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. j) El desarrollo, implementación, evaluación, promoción, capacitación y apoyo de acciones de prevención social y situacional, la celebración de convenios con otras entidades públicas para la aplicación de planes de reinserción social y de asistencia a víctimas, así como también la adopción de medidas en el ámbito de la seguridad pública a nivel comunal, sin perjuicio de las funciones del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y de las Fuerzas de Orden y Seguridad”.*

SEGUNDO: MARCO REGULATORIO

La ejecución del Programa se regirá por los siguientes documentos que son parte integrante del presente convenio:

1. Resolución N° 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República, sus modificaciones y/o la norma que la reemplace.
2. Resolución aprobatoria del presente **Convenio de Continuidad Transferencia y Ejecución**, y las resoluciones aprobatorias de las respectivas modificaciones que se suscriban durante la vigencia del convenio.
3. Anexo Programático de Convenio, Cronograma de Trabajo y Flujo de Caja. El ejecutor tendrá hasta 15 días hábiles , después de la firma del convenio, para ingresar estos documentos por oficina de partes de la Dirección Regional SernamEG, vía Carta/Oficio. Deben ser validados por la Encargada o Encargado Regional del Programa del SernamEG.
4. Resolución aprobatoria de las **Orientaciones Técnicas vigentes del Programa**, o la norma que la reemplace y/o complemente.

5. En lo no regulado expresamente en el presente convenio por el Instructivo de Rendición de Cuentas vigente del SernamEG.

En el caso de contradicción entre un instrumento y otro, primará de acuerdo con el orden de prelación precedentemente establecido. Asimismo, el ejecutor declara conocer expresamente todos estos antecedentes.

TERCERO: OBJETO

Que, conforme a los objetivos y fines, el EJECUTOR se compromete a implementar y ejecutar en el territorio que se acuerda en las cláusulas siguientes, el modelo programático de SernamEG, según las orientaciones técnicas vigentes del Programa de Atención Inicial en Violencias de Género de la comuna de La Serena, Región de Coquimbo, y cuyo modelo se detallará en las cláusulas siguientes.

CUARTO: OBJETIVOS DEL PROGRAMA

1. OBJETIVO GENERAL

Contribuir a la disminución de los niveles de riesgo en la diversidad de mujeres víctimas/sobrevivientes de violencias de género.

2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Otorgar orientación e información en una intervención breve que permita evaluar, y dar continuidad de atención mediante la derivación a otros dispositivos del Servicio o externos, a la diversidad mujeres desde los 15 años víctimas/sobrevivientes por violencia de género.
- Entregar un acompañamiento integral a la diversidad de mujeres desde los 18 años víctimas/sobrevivientes de violencia de género.

QUINTO: POBLACIÓN OBJETIVO, DESCRIPCIÓN TEÓRICO - METODOLÓGICA DEL COMPONENTE

La población objetivo del programa está compuesta por la diversidad de mujeres víctimas/sobrevivientes de violencia de género, desde los 15 años en adelante. Sin diferencia alguna, en función de su diversidad sexual, identidad de género, expresión de género, clase social, nivel socioeconómico, nacionalidad, etnia, discapacidad u cualquier otra condición susceptible de generar discriminación.

Las poblaciones beneficiadas son distintas de acuerdo a los componentes que forman parte del programa; para el componente 1: Respuesta Inicial Integral, se atenderá a la diversidad de mujeres desde los 15 años en adelante, víctimas/sobrevivientes por violencias de género, que soliciten orientación e información en violencias de género; y

para el componente 2: Respuesta Intermedia Integral, se atenderá a la diversidad de mujeres desde los 18 años víctimas/sobrevivientes de violencias de género con evaluación de riesgo inicial y medio, que soliciten y accedan voluntariamente al acompañamiento psicosocial y jurídico.

1. Componentes y estrategias de operación

El Programa cuenta con dos componentes complementarios, los cuales serán implementados mediante un modelo híbrido de intervención (presencial y remoto), de acuerdo a la pertinencia de cada caso. Los componentes se describen a continuación.

a) Primer componente: Respuesta Inicial Integral

- **Objetivo del componente:**

Otorgar orientación e información en una intervención breve que permita evaluar, y dar continuidad de atención mediante la derivación a otros dispositivos del Servicio o externos, a la diversidad de mujeres desde los 15 años víctimas/sobrevivientes por violencias de género. Este componente se ejecuta de forma remota a través del Servicio de Atención Telefónica y Telemática (SATT) y del Sistema de Connotación Pública de la Región Metropolitana (SCP); y de forma presencial o remota en los Centros de las Mujeres (CDMs) a nivel país.

- **Descripción del bien o servicio:**

En este componente, el bien o servicio provisto es la entrega de una primera acogida para casos de violencias de género, mediante orientación e información; contención emocional y orientación jurídica; la realización de la evaluación y gestión del riesgo, derivación y/o coordinación interinstitucional, y dependiendo de la necesidad o requerimiento de la mujer, se coordinará con otros servicios de respuesta frente a las violencias de género.

Para la orientación e información, debido a la naturaleza de la prestación, se entrega por orden de solicitud, a medida que la demanda se va presentando.

b) Segundo Componente: Respuesta intermedia integral

- **Objetivo del componente:**

Entregar acompañamiento psicosocial y jurídico con foco en el fortalecimiento de redes de apoyo, vinculación con la estructura de oportunidades, problematización de las violencias y acceso a la justicia.

- **Descripción del bien o servicio:**

El servicio que entrega es; el acompañamiento psicosocial; acciones de representación legal en los casos que correspondan de violencias de género, con niveles de riesgo inicial y medio; acompañamiento socioeducativo mediante la activación de redes de apoyo, vinculación con la estructura de oportunidades y con la realización de talleres grupales.

Por lo anterior, consiste en un conjunto de acciones, tanto de representación legal en los casos que corresponda, como de un acompañamiento psicosocioeducativo; a través de modalidad de intervención grupal e individual. Comprende cinco etapas: ingreso, co-construcción del Plan de Intervención Individual (PII), intervención, egreso y seguimiento.

Está dirigido a la diversidad de mujeres desde los 18 años, víctimas/sobrevivientes de violencias de género con evaluación de riesgo, en niveles inicial y medio y daño psicosocial leve o moderado, que requieren o deciden voluntariamente consultar por la entrega del bien o servicio.

Los dos componentes del Programa ofrecen una intervención integral, ajustada a las necesidades particulares de cada participante. La entrega de prestaciones se realiza de forma flexible, considerando que no es requisito acceder a la totalidad de los servicios disponibles: si la diversidad de mujeres requiere únicamente acompañamiento psicológico, social o jurídico, se podrá brindar exclusivamente una de esas atenciones. El equipo profesional debe intentar disponibilizar todas las prestaciones posibles, priorizando siempre la pertinencia y voluntariedad de la participante. La atención puede ser presencial y/o remota, según las características del caso y las condiciones de acceso, conforme al flujo establecido en las Orientaciones Técnicas vigentes.

Duración de la intervención

- **Duración de la ejecución del componente de respuesta inicial integral (C1):**

Se ha definido que el proceso del componente 1, es de carácter breve, teniendo una duración máxima de 2 meses para la prestación o entrega de servicios, a la diversidad de mujeres que puede acceder a él, las veces que estime necesario durante el año.

- **Duración de la ejecución del componente de respuesta intermedia integral (C2):**

Se ha definido para la atención e intervención psicosocial y/o jurídica del componente 2, una duración estimada de hasta 6 meses, pudiendo extenderse la atención jurídica.

SEXTO: FOCALIZACIÓN TERRITORIAL Y COBERTURAS

La entidad ejecutora implementará el modelo de intervención principalmente en el territorio correspondiente a **la comuna de La Serena, Región de Coquimbo**, en forma integral, de acuerdo a los estándares establecidos por el SernamEG en las Orientaciones Técnicas vigentes del Programa y en conformidad a lo establecido en el Cronograma de Trabajo y Flujo de Caja presentado por la entidad ejecutora y aprobado por SernamEG.

Durante la vigencia del presente convenio año 2026, la cobertura correspondiente a la comuna de La Serena es para el componente N°1 de 317 mujeres y para el componente N°2 es de 284 mujeres.

Asimismo, estará a lo dispuesto en las Orientaciones Técnicas vigentes, aprobadas por Resolución Exenta, en lo concerniente a coberturas, irradiación y gestión de listas de espera.

SÉPTIMO: COMPROMISOS TÉCNICOS DE SERNAMEG

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en las Orientaciones Técnicas del modelo programático, el Servicio durante su implementación y ejecución se compromete especialmente a las siguientes obligaciones;

1. Supervisión, asesoría técnica y acompañamiento del equipo regional y nacional del SernamEG al equipo local de ejecución conforme a los lineamientos y periodicidad entregada en las Orientaciones Técnicas e instrumentos técnicos vigentes.
2. Generar las condiciones técnicas en los equipos responsables de la implementación, para el cumplimiento de las Orientaciones Técnicas e instrumentos técnicos vigentes, conforme a sus componentes y líneas de acción programática.
3. Poner a disposición de la entidad ejecutora las orientaciones técnicas requeridas para la implementación del programa, el manual de rendición de cuentas y de normativa gráfica, todos de SernamEG.
4. Apoyar a la difusión para que el ejecutor promueva el programa entre las potenciales participantes y ante la comunidad en general, mediante la entrega de orientaciones para el diseño de materiales como dípticos, pendones, afiches etc.
5. Designar un equipo/a encargado/a de la Dirección Regional que haga seguimiento, acompañamiento y supervisión al cumplimiento de los compromisos del presente convenio en sus dimensiones técnica, jurídica y financiera-contable. Al presentarse condiciones o irregularidades que pongan en riesgo el cumplimiento de los objetivos del convenio y el modelo de intervención, el equipo levantará un acta, informará a la entidad ejecutora de los hallazgos

encontrados y la solicitud de plazos para su cumplimiento, con el responsable de implementar la mejora. Este instrumento deberá estar custodiado en cada dirección regional de SernamEG.

6. El equipo regional encargado del convenio deberá mantener una coordinación permanente con la contraparte designada por el Ejecutor para el cumplimiento de los compromisos del presente convenio.
7. El equipo regional encargado deberá hacer inducción a los equipos sobre el modelo de gestión y enfoques del Servicio para la implementación programática.
8. **Promover, gestionar y facilitar la capacitación e inducción para el equipo del Programa**, destinando los recursos necesarios para ello, pudiendo entregarse de manera presencial y/o vía e-learning. La participación de la totalidad de los equipos será obligatoria.
9. Mantener informado al Ejecutor respecto de los convenios suscritos por SernamEG con otras instituciones que tengan presencia comunal, regional y nacional, referidos a tareas que incumben al trabajo de cada uno de los programas.
10. Facilitar y apoyar la gestión intersectorial que realice el programa para una mejor ejecución del modelo de intervención a nivel comunal, regional y nacional.
11. Promover la coordinación del programa con otros programas de SernamEG en el territorio, gestionando instancias de encuentro y coordinación, para lo cual el ejecutor deberá otorgar las facilidades del caso.
12. Supervisar que los montos de dinero no gastados a consecuencia de vacancia del cargo, ya sea por renuncia o despido o por el uso de licencias médicas del equipo de trabajo del Programa, sean reitemizados dentro del mismo convenio restituidos al SernamEG o redistribuidos según las necesidades del Programa.
13. Verificar que la carpeta del Programa cuente con los certificados de antecedentes y de "inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad".

OCTAVO: COMPROMISOS FINANCIEROS/ADMINISTRATIVOS DE SERNAMEG

1. SernamEG, se compromete a destinar los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del Programa, con los recursos asignados con cargo a la Ley de Presupuesto para el año 2026.

2. Con cargo a la Ley N° 21.796.- de Presupuesto para el año 2026 corresponde a la suma bruta, única y total anual de **\$ 97.157.519 .-** (**noventa y siete millones ciento cincuenta y siete mil quinientos diecinueve pesos**), la que se desglosa de la siguiente forma:

Ítem	Nombre	Aporte SernamEG
		Recurso Dinero
1	Gastos de Personal	\$87.924.420.-
2	Gastos de Operación	\$9.233.099.-
3	Gastos de Inversión	\$0.-
	Totales	\$97.157.519.-

3. SernamEG transferirá la suma precedentemente indicada a la entidad ejecutora, en las siguientes cuotas, para los meses de enero y julio respectivamente, previo cumplimiento de los requisitos que en el presente numeral se establecen:

- 3.1. La primera remesa correspondiente a la suma de **\$ 58.294.511-** (**cincuenta y ocho millones doscientos noventa y cuatro mil quinientos once pesos**), previo cumplimiento de los siguientes requisitos;

- a) Resolución Aprobatoria del presente Convenio totalmente tramitada.
- b) En el caso de tratarse de una entidad ejecutora que haya ejecutado programas del Servicio, deberá además;
 - No mantener rendiciones de cuentas exigibles pendientes de entrega con el SernamEG por el Programa ejecutado durante el año 2025.
 - Contar con la aprobación de rendiciones de cuentas correspondientes a proyectos ejecutados en el año 2024.

- 3.2. La segunda remesa correspondiente a la suma de **\$ 38.863.008 .-** (**Treinta ocho millones ochocientos sesenta y tres mil ocho pesos**), previo cumplimiento de los siguientes requisitos

- a) Que exista disponibilidad presupuestaria para estos efectos.
- b) Que la entidad ejecutora haya entregado a SernamEG los informes de rendición de cuentas correspondientes a los gastos de la remesa o de la cuota anterior.

4. SernamEG requerirá el desglose de dicho presupuesto, que estará contenido en el Plan de Cuentas del Cronograma de Trabajo y flujo de Caja presentado por la entidad ejecutora, conforme a los formatos entregados por el Servicio. En caso de realizar modificaciones presupuestarias de conformidad a lo establecido en el presente convenio, también se deberá actualizar el plan de cuentas en el Cronograma de Trabajo y flujo de Caja.

5. SernamEG, acorde a la Resolución 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República y a su Instructivo de Rendiciones de Cuentas vigente deberá revisar,

mensualmente, las rendiciones de cuentas presentadas por la entidad ejecutora, con la finalidad de supervisar la correcta ejecución del gasto de los recursos transferidos por SernamEG, así como el seguimiento a los aportes comprometidos por la Entidad Ejecutora. La revisión indicada se llevará a cabo por el/la Encargado/a de la Dirección Regional y la Unidad de Administración y Finanzas de la Dirección Regional de SernamEG.

6. El SernamEG, quedará obligado en su calidad de institución otorgante, al uso del Sistema de Rendición Electrónica de la Contraloría General de la República (SISREC), en tal sentido deberá:
 - a) Exigir la realización de la rendición de cuentas, dentro de los plazos dispuestos en el presente convenio, y efectuar su posterior revisión para asegurar la correcta inversión de los recursos transferidos.
 - b) Supervisar la debida y oportuna entrega de informes de avance de la inversión y de la ejecución de las actividades acordadas con el ejecutor.
 - c) Designar a las personas funcionarias que cuenten con las competencias técnicas y las atribuciones necesarias para perfilarse en el SISREC en los roles de la persona encargada y analista del mismo, debiendo contemplar una persona titular y, a lo menos, una persona subrogante de cada uno.
 - b) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas del Programa con documentación electrónica y digital a través del SISREC durante el período de rendición de la totalidad de los recursos transferidos para la ejecución del Programa. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada de la persona encargada del ejecutor, scanner para digitalización de documentos en papel, habilitación de casilla de correo electrónico e internet.
7. Conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.285, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución exenta que aprueba el presente convenio o sus modificaciones, deberá ser publicada en el banner de transparencia activa del SernamEG.

NOVENO: COMPROMISOS TÉCNICOS DEL EJECUTOR

Durante la implementación y ejecución del modelo programático definido en las Orientaciones Técnicas vigentes del SernamEG, el Ejecutor se compromete a cumplir especialmente las siguientes obligaciones;

1. La Entidad Ejecutora se obliga a designar una contraparte técnica a través de la que garantice el seguimiento al cumplimiento de sus obligaciones técnicas, financieras y contables, facilitando la relación con SernamEG.
2. La Entidad Ejecutora se obliga a cumplir con los objetivos y lineamientos técnicos específicos establecidos en las Orientaciones Técnicas vigentes del Programa, que ejecuta en virtud del presente convenio.

3. Velar porque el Programa desarrolle su acción de acuerdo a los criterios señalados en las Orientaciones e instrumentos Técnicos vigentes, teniendo especial consideración en la intervención de cada componente, asegurando el cumplimiento de objetivos, actividades, duración, requisitos de la participación, cumplimiento de metas y coberturas, utilización de instrumentos de registro y medios de verificación, entre otros.
4. Facilitar y autorizar la asistencia del equipo de profesionales a las capacitaciones organizadas en el marco del Programa, ya sean o no presenciales. La participación en las Capacitaciones e inducciones convocadas por SernamEG regional serán siempre de carácter obligatorio para el equipo y el ejecutor deberá asegurar su cumplimiento. En el caso de ejecutores públicos deben desarrollar y/o gestionar cursos de formación a los/as funcionarios/as que realicen actividades directas con las mujeres atendidas con el fin de asegurar su idoneidad en los fundamentos y principios del Programa.
5. Cumplir con las condiciones exigidas por vía de supervisión y asesoría, contenida en las Orientaciones Técnicas e instrumentos vigentes.
6. Responder a las observaciones formuladas por el equipo técnico que la Dirección regional designe, respecto de los hallazgos encontrados en las distintas instancias de supervisión y seguimiento de la implementación del programa, conforme a los plazos acordados en dicha instancia.
7. Responder a los requerimientos de la Dirección Regional de SernamEG de acuerdo con los lineamientos técnicos del respectivo programa.
8. Cumplir con los resultados esperados, definidos en las Orientaciones Técnicas vigentes, del programa.
9. Las partes acuerdan que toda la información registrada por el ejecutor acerca de las o los participantes del programa, es información de propiedad de SernamEG, por tanto, la Entidad Ejecutora estará obligada a entregar la información del registro de datos, seguimientos, coberturas, participantes del modelo de intervención, entre otras. Dicha información debe ser entregada de manera oportuna, en calidad e integridad, de acuerdo a los formatos y/o sistemas definidos por la Unidad Técnica de SernamEG y con la frecuencia establecida por ella.
10. SernamEG cuenta con un software de desarrollo informático, denominado Sistema de Gestión de Programas (SGP) para almacenar y administrar información del Programa; la responsabilidad del registro oportuno y veraz de esta información estará a cargo de la persona que tenga el rol o responsabilidad de coordinar el Programa, para lo cual la entidad ejecutora deberá velar que ésta cuente con todas las herramientas necesarias para cumplir con la obligación

dispuesta en las Orientaciones Técnicas y las instrucciones generales y/o especiales que determine el Servicio, a modo de ejemplo, ordenadores o pc, notebook, óptima conexión a internet y, en general, software y/o hardware.

Será obligación de la entidad ejecutora garantizar y cumplir con los sistemas de registro para el seguimiento del Programa. Para ello deberá velar porque los/las integrantes del equipo registren los datos en el sistema informático vigente, manteniendo actualizado los datos en forma oportuna. Asimismo, la entidad ejecutora oportunamente deberá informar a la Dirección Regional cualquier incidencia o dificultad que se presente al respecto

Para el caso que el programa objeto del presente convenio se encuentre con la implementación del Sistema Integrado de Violencia de Género, el Ejecutor deberá proporcionar una casilla de correo electrónico institucional a la o el profesional encargado de ingresar la información en el referido SGP, así como a otros profesionales si resultara necesario.

- 11.** La Entidad Ejecutora deberá mantener la información actualizada de manera mensual a partir de los medios de registro que disponga SernamEG y otro final anual sobre la ejecución del Programa, el que deberá contar con información técnica cualitativa y cuantitativa. En cuanto al Informe Final Anual, éste deberá preparar y presentar al SernamEG Regional, para su revisión y aprobación, el que deberá rendirse según formato puesto a disposición por el SernamEG. El Informe Anual deberá cumplir con los criterios y factores previamente determinados por el SernamEG en los instrumentos técnicos vigentes, y sintetizarán la información aportada por los ejecutores del programa. A su vez, deberá hacerse llegar mediante correo electrónico dirigido a la persona encargada del programa en la región y la fecha de envío del correo electrónico constituirá la fecha de entrega del informe respectivo.
- 12.** La entidad ejecutora se obliga a cumplir con lo dispuesto en los manuales de Rendición de Cuentas y de Norma Gráfica de SernamEG que se encuentren vigentes durante la ejecución del presente convenio, los que serán entregados por medios digitales por la Dirección Regional.
- 13.** El ejecutor se compromete a respetar la política de Seguridad de la Información del SernamEG.
- 14.** En todo aquello que diga relación con la ejecución del Programa, la entidad ejecutora, se compromete a comunicarse con el equipo regional designado por la Dirección Regional del SernamEG para el seguimiento y acompañamiento de ejecución del convenio. De esta manera, quedan excluidas las instrucciones que pudiesen impartir terceros ajenos al presente convenio.

- 15.** La entidad ejecutora deberá conceder acceso preferente para las personas atendidas del subsistema "Seguridades y Oportunidades" de la Ley N° 20.595, en conformidad con lo establecido en el Convenio suscrito entre el SernamEG y el Ministerio de Desarrollo Social de fecha 11 de octubre de 2016 y aprobado por Resolución Exenta N° 2948 del 2017 del Servicio. Para tener acceso preferente a los programas del SernamEG se deberá cumplir con los requisitos mínimos de ingreso al programa. Asimismo, para ser parte del subsistema de "Seguridades y Oportunidades" las participantes deberán inscribirse en conformidad a la Ley N° 20.595. Con todo, se deberá estar a lo señalado en las Orientaciones Técnicas vigentes del Programa. Para ello, al momento de ingreso al programa, se debe consultar a la mujer si forma parte del Subsistema de "Seguridad y Oportunidades", de ser así, se requiere mantener coordinación con la contraparte comunal que está a cargo, para poder apoyar el proceso que la mujer está desarrollando en este programa. Debe considerarse siempre la voluntad y acuerdo con la mujer respecto a querer que se establezca esta coordinación. No es condición para las mujeres formar parte del Subsistema de Seguridad y Oportunidades para la atención en el programa y tampoco está relacionado a que la situación migratoria de ellas sea regular o irregular, considerando que en atención al plan de intervención debe promoverse siempre que la mujer regularice su situación.
- 16.** Informar a la Dirección Regional a más tardar dentro de las 24 horas siguientes respecto de cualquier hecho, situación o evento significativo y/o crítico que se genere en la ejecución diaria del programa y que pueda afectar a la imagen o institucionalidad del Servicio o el normal desarrollo, logros u objetivos del programa. Dicho informe deberá ser enviado a través de oficio a la Dirección Regional del SernamEG, el cual deberá contener todas las medidas correctivas, paliativas y preventivas ante el hecho.
- 17.** Velar que el equipo técnico y profesional cumpla con los requerimientos técnicos del programa establecidos en las Orientaciones técnicas. Es así, que en el proceso de selección de alguna persona del equipo o su reemplazo, el ejecutor estará obligado a efectuarlo en la forma indicada en el presente convenio y en las respectivas Orientaciones Técnicas, considerando especialmente los perfiles de cargo establecidos por SernamEG.
- 18.** Informar formalmente al SernamEG, mediante oficio, dirigido a la Directora Regional, cuando exista, de parte de algún miembro del equipo, el incumplimiento de las funciones establecidas en el presente convenio y a lo señalado en las Orientaciones Técnicas.
- 19.** El ejecutor se compromete a respetar las normas establecidas en el Convenio N° 190 sobre la violencia y el acoso, adoptado por la Organización Internacional del Trabajo, el 21 de junio de 2019 y ratificado por Chile, elaborando para ello protocolos internos que den cuenta de lo procedimientos para denuncia de maltrato y Acoso Laboral o Sexual (MALS), en conformidad a la normativa legal.

aplicable, en especial a lo establecido en la Ley N°21.643, denominada "Ley Karin".

20. Realizar difusión del Programa en sus redes sociales.
21. Cumplir con el cronograma de actividades estipulado en las Orientaciones Técnicas vigentes.
22. Establecer un trabajo de coordinación intersectorial.
23. Establecer coordinación con otros programas de SernamEG.
24. Considerando que el presente convenio es de continuidad y que la calificación del ejecutor en el proceso 2025 fue de 4,6 (Ejecución Suficiente), el Ejecutor se compromete a generar acciones de mejora en la dimensión Administrativa-Financiera, la cual obtuvo un promedio de 2,8 en la Dimensión Contable.

DÉCIMO: COMPROMISOS FINANCIEROS/ADMINISTRATIVOS DEL EJECUTOR

1. La Entidad Ejecutora, para el buen funcionamiento del programa, mediante el presente convenio se obliga a destinar aportes propios, ya sea en dinero como en bienes y/o servicios avaluables en dinero, de acuerdo al plan de cuentas de ejecución contenido en Cronograma de Trabajo y Flujo de Caja.
2. El ejecutor, se compromete para el año 2026 a destinar para la gestión, administración e implementación del Programa, la suma bruta, única, total y anual de **\$ 64.295.108 ,,(sesenta y cuatro millones doscientos noventa y cinco mil ciento ocho pesos)**, la que se desglosa de la siguiente forma:

Ítem	Nombre	Aporte entidad ejecutora	
		Recurso Dinero	Recurso Valorizado
1	Gastos de Personal	\$58.035.108.-	\$0.-
2	Gastos de Operación	\$5.900.000.-	\$360.000.-
3	Gastos de Inversión	\$0.-	\$0.-
	Totales	\$63.935.108.-	\$360.000.-

3. La entidad ejecutora rendirá cuentas conforme al desglose del presupuesto contenido en el Plan de Cuentas presentado conforme al Cronograma de Trabajo y Flujo de Caja autorizado por la Dirección Regional. En caso de realizar

modificaciones presupuestarias de conformidad a lo establecido en el presente convenio, también se deberá actualizar el plan de cuentas.

4. Administrar la infraestructura del Centro de las mujeres y proveer el equipamiento necesario para la atención de las personas y la correcta implementación del programa según las Orientaciones Técnicas. Lo anterior, sin perjuicio de la autorización fundada, excepcional y por escrito de la Dirección Regional para adquirir implementación con fondos SernamEG.
5. Los recursos orientados a la implementación del Programa sean éstos de origen de la Entidad Ejecutora o de SernamEG, deberán asegurar prioritariamente la contratación anual de un equipo que se encargue de la ejecución del programa de manera exclusiva, o por el total del periodo de ejecución.
6. El ejecutor deberá enviar a la Dirección Regional los contratos de trabajo del personal o los contratos de honorarios, según sea el caso y en virtud de la calidad que hayan sido contratados, en un plazo no superior a 15 días hábiles desde el inicio de sus funciones, situación que servirá de base para comprobar las erogaciones que se encuentren relacionadas con el pago a personas que prestan servicios para el programa. Además deberá remitir los comprobantes o formularios pertinentes que acrediten el cumplimiento de obligaciones legales previsionales de los trabajadores que prestan servicios para el Programa
7. La Entidad Ejecutora deberá proveer al equipo ejecutor, cualquiera sea su calidad contractual, viáticos y pasajes para asegurar su asistencia a las actividades de capacitación, seguimiento y evaluación que realice SernamEG, conforme a lo establecido en el número uno de la presente cláusula y sin perjuicio de la necesidad de realizar eventuales redistribuciones presupuestarias, aprobadas mediante la firma de la correspondiente modificación.
8. La Entidad ejecutora, deberá estar **inscrita en el registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos**, según lo estipula la **Ley N°19.862** para los efectos de recibir la transferencia de presupuesto por parte de SernamEG.
9. **Certificar la recepción de los recursos** transferidos por SernamEG, a través del comprobante de ingresos municipales o de la entidad ejecutora correspondiente, remitiéndolo a la Dirección Regional.
10. La entidad ejecutora se compromete a restituir los saldos de recursos no gastados por concepto de uso de licencias médicas por parte del equipo de trabajo, salvo que exista acuerdo por escrito entre las partes de reitemizar conforme a las necesidades del Programa debidamente justificadas.

- 11.** La Entidad Ejecutora deberá rendir cuentas, por los recursos transferidos, dando estricto cumplimiento a lo señalado en la **Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República del año 2015**, que fija las normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de entidades públicas y privadas, en la Resolución N° 1858 del 15 de septiembre de 2023 de la Contraloría General de la República que establece el uso obligatorio del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) por los servicios públicos, municipalidades y demás organismos y entidades otorgantes, que transfieren recursos públicos imputados a los subtítulos 24 y 33 del clasificador presupuestario, en las condiciones que indica y en lo que sea pertinente al Manual de Rendición de Cuentas vigente de SernamEG, y las respectivas modificaciones.
- 12.** La entidad ejecutora deberá presentar mensualmente, dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente, la rendición de cuentas correspondiente al período, indicando el detalle de la inversión de los recursos comprometidos en el presente convenio.
Dicha rendición deberá ingresarse a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC), utilizando las estructuras y categorías de gasto definidas por dicho sistema y por el Instructivo de Rendición de Cuentas vigente de SernamEG.
- 13.** Los informes mensuales señalados precedentemente deberán documentarse de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 30 de 2015, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas de la Contraloría General de la República, a sus modificaciones y/o a la norma que la reemplace; para tales efectos, se autoriza a los ejecutores de recursos que conserven la documentación auténtica de las rendiciones de cuentas, manteniéndole a disposición del SernamEG y/o de la Contraloría General de la República, para su examen. Sin perjuicio de lo anterior, será acompañado en formato digital, a través en conformidad a lo señalado en la Resolución N° 1858 del 15 de septiembre de 2023, de la Contraloría General de la República que establece el uso obligatorio del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) por los servicios públicos, municipalidades y demás organismos y entidades otorgantes, que transfieren recursos públicos imputados a los subtítulos 24 y 33 del clasificador presupuestario, en las condiciones que indica.
- 14.** Se podrá realizar la rendición, con documentos auténticos digitalizados en el referido sistema y documentos electrónicos, que justifiquen cada uno de los gastos realizados en el mes correspondiente, en cuanto estos sean autorizados por el representante legal del Ejecutor, o quien sus facultades detente.
- 15.** En tal caso, en su calidad de ejecutora quedará obligada, a lo siguiente:
- a) Utilizar el SISREC para la rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil de ejecutor, y dando

cumplimiento al marco normativo aplicable, incluyendo la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Procedimiento de Rendición de Cuentas, o cualquier otra que la modifique o la reemplace.

- b) Designar a las personas que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en el SISREC en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado y analista, respectivamente.
- c) Disponer de los medios tecnológicos de hardware y software que sean precisados para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través del SISREC, lo cual incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, scanner para digitalización de documentos en papel, habilitación de casillas de correo electrónico e internet.
- d) Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición, garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las eventuales revisiones que pudiere efectuar la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa legal pertinente.

16. Las partes, dejan constancia que sólo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia. No obstante, al tratarse el presente acuerdo de un convenio de continuidad, y por razones de buen servicio en la ejecución del programa, excepcionalmente y solo para efectos del pago de las remuneraciones o de los honorarios, según corresponda, podrán aceptarse dichos desembolsos, de acuerdo a lo establecido en el inciso 2° del artículo 13 de la Resolución 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

17. Los saldos de recursos transferidos mediante el presente Convenio y que no fueren utilizados por los organismos receptores, deberán ser reintegrados por la entidad receptora de la transferencia a Rentas Generales de la Nación, en la fecha señalada en la respectiva ley de presupuestos.

DÉCIMO PRIMERO: MODIFICACIONES DE CONVENIO

La solicitud de modificación al presente convenio por parte del Ejecutor, deberá realizarse con acuerdo de las partes y, en conformidad al procedimiento siguiente:

- a) Solicitud fundada del representante del ejecutor dirigido a la Directora Regional de SernamEG.
- b) Revisión y aprobación de la solicitud por parte del equipo regional responsable del convenio en la Dirección Regional de SernamEG. En el caso que la modificación sea presupuestaria, requerirá además revisión y aprobación de la persona encargada de Administración y Finanzas o administrativo contable de la Dirección Regional.
- c) Redacción de la modificación de Convenio por parte del o la Abogada Regional Profesional de Asesoría Legal de la Dirección Regional.

- d) Firma de las partes.
- e) Resolución aprobatoria de la Directora Regional.

Cualquier modificación al presupuesto del presente convenio, no podrá afectar aquellos recursos ya rendidos, salvo expresa autorización de SernamEG, la cual deberá ser excepcional, debidamente fundamentada y exclusivamente por razones de buen servicio.

La entidad ejecutora, con la finalidad de resguardar la ejecución presupuestaria y garantizar el cumplimiento de los objetivos del programa, **sólo podrá solicitar modificaciones presupuestarias hasta 60 días corridos antes del término de vigencia del presente convenio**, salvo autorización expresa del SernamEG.

En el caso de que la modificación de convenio sea a petición del Servicio, no se requerirá la solicitud fundada por parte de la entidad ejecutora, siguiendo en todo lo demás, el procedimiento indicado.

Al no encontrarse desglosados los sub ítems en el presente Convenio, una modificación presupuestaria de un sub ítem a otro, se formalizará mediante la respectiva solicitud de modificación al Plan de Cuentas, por parte de la Entidad Ejecutora vía ordinario, oficio o carta a la Dirección Regional de SernamEG, adjuntando el nuevo Plan de Cuentas, y la posterior autorización mediante oficio de la autoridad regional.

DÉCIMO SEGUNDO: DEL EQUIPO DE TRABAJO

El ejecutor se encargará de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales que por este convenio le correspondan, por su cuenta y riesgo. SernamEG no tendrá ninguna relación contractual, laboral ni previsional con los prestadores que la entidad ejecutora destine al cumplimiento de este convenio, y no asumirá obligación alguna derivada de los contratos que celebre con dicho objeto.

Con el fin de resguardar la capacidad profesional y técnica de los profesionales y, en definitiva, la atención adecuada a las personas beneficiarias de los Programas, en consideración a la misión y a la experiencia institucional del Servicio, el ejecutor en consideración al régimen contractual que lo vincule con el prestador/a de servicios o, trabajador/a velará por resguardar los derechos y obligaciones emanados del contrato que los rija y de la normativa aplicable en cada caso, incluyendo la jurisprudencia de la Contraloría General de la República. Asimismo, velará por incorporar procedimientos eficientes y eficaces para el pago de las obligaciones previsionales conforme a la legislación vigente, asegurando de dicha manera, que éstos tengan derecho a permisos, feriados y licencias, en especial al ejercicio del derecho establecido en la normativa **sobre Protección a la Maternidad, Paternidad y Vida Familiar**, reconociendo expresamente lo establecido en los Dictámenes N° 14.498 de 2019, complementado por el N° E24985 de 2020, ambos de la Contraloría General de la República, los que reconocen derechos de protección a la maternidad a servidoras a honorarios que se encuentran en la hipótesis que indica e imparten instrucciones a los Servicios Públicos sobre las Modificaciones Incorporadas por la Ley N° 21.133 a la

normativa aplicable a los servidores a honorario en materia de régimen previsional y de seguridad social, especialmente respecto de licencias médicas. La señalada jurisprudencia reconoce a las mujeres que prestan servicios a honorarios para la Administración en las condiciones señaladas, **y que coticen para los distintos regímenes de protección social**, el derecho a acceder a las coberturas que ellos otorgan y, por tanto, a invocar los beneficios que correspondan a la maternidad derivados de aquella cobertura, los que emanan de su afiliación al sistema de Seguridad Social.

Por su parte, el ejecutor deberá velar por que el personal que se contrate, no cuente con anotaciones por causas de violencia intrafamiliar, ni en el registro creado por la ley N° 20.594, ni presente condenas por delitos sexuales ya sea contra niños, niñas, adolescentes o personas mayores de edad, **debiendo hacer envío al Servicio copia del respectivo certificado**. Asimismo, debe mantener actualizado dicho registro. En similar sentido, el ejecutor deberá consultar el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos y adoptar aquellas medidas tendientes que tienen por objeto asegurar el pago de las pensiones adeudadas, de conformidad a lo establecido en la Ley N°21.389, que "Crea el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos y modifica diversos cuerpos legales para perfeccionar el sistema de pago de las pensiones de alimentos".

A modo ejemplar el ejecutor resguardará las siguientes condiciones contractuales mínimas, de sus prestadores de servicio a honorarios:

- **Derecho a ausentarse por licencias médicas por enfermedad debidamente cursada por el profesional de salud correspondiente.** De esta manera, en concordancia con la ley N° 20.255 y sus modificaciones que establece la obligatoriedad de cotizar a los trabajadores independientes, el pago de los honorarios provendrá directamente de la institución de salud correspondiente. En caso de que la licencia médica supere los 15 días se deberá proceder a contratar un reemplazo por el periodo que dure la ausencia.
- **Derecho a ausentarse por licencias de pre y post natal y, en su caso, post natal parental, con el 100% de los honorarios pactados.** Siempre y cuando la servidora de honorarios se encuentre, dentro de la hipótesis que indica el Dictamen N° 14.498 de 2019 de la Contraloría General de la República, que reconoce derechos de protección a la maternidad a las servidoras a honorarios ahí señaladas y que coticen para los distintos regímenes de protección social, las que tendrán derecho a acceder a las coberturas que ellos otorgan y, por tanto, a invocar los beneficios que correspondan a la maternidad derivados de aquella cobertura, en razón de lo cual, tales derechos no podrán ser restringidos en los respectivos contratos de honorarios. Siendo, así las cosas, el Ejecutor deberá asegurar, con cargo a los recursos transferidos por el SernamEG, la diferencia que no pague la correspondiente institución de salud, en la medida que se cumplan los supuestos indicados. Asimismo, la entidad ejecutora deberá realizar todas gestiones tendientes a resguardar la contratación del reemplazo. En última instancia y siempre que exista disponibilidad presupuestaria, SernamEG podrá transferir recursos para la contratación del reemplazo de la prestadora por el tiempo que dure el descanso prenatal y parental. Para ello, el Ejecutor deberá

acompañar aquellos antecedentes solicitados por la Dirección Regional y ésta a su vez, realizará un análisis **técnico, financiero, jurídico** y evaluará la procedencia, velando por la exactitud del gasto, para ello, deberán tener en consideración la realidad particular territorial, el sueldo y oferta de profesionales, tiempo de duración del reemplazo, situaciones de embarazos de alto riesgo u otras circunstancias que se puedan sobrevenir. En caso de ser pertinente podrá solicitar el incremento de recursos al Nivel Nacional, quien realizará el incremento siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria. Para lo anterior, es de suma importancia que las solicitudes se realicen con la debida anticipación en estricto cumplimiento de lo establecido en el citado Dictamen y que la servidora a honorario cumpla con cotizar en los plazos establecidos por los regímenes de protección social.

- **Al padre se le respetará ausentarse por 5 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo,** en caso de nacimiento de un hijo/a, esto días los podrá utilizar a su elección desde el momento del parto, y en este caso será de forma continua, o distribuirlo dentro del primer mes desde la fecha del nacimiento, también se otorgará en caso de adopción, pudiendo hacer uso del mismo a partir de la notificación de la resolución que otorgue el cuidado personal o acoja la adopción del menor, en conformidad a los artículos 19 y 24 de la Ley N° 19.620, previa autorización de la entidad ejecutora y de la certificación del nacimiento o de la adopción.
- **Respeto a ausentarse por 15 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo, en caso de cumplir un año de prestación de servicios.**
- **Respeto a ausentarse por 6 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo,** para fines personales, previa autorización de la entidad ejecutora, siempre y cuando la prestación de servicios se inicie el 1 de enero, de lo contrario se considerará medio día de permiso por mes de prestación de servicios.
- **Garantizar en caso de que el equipo, independientemente de su forma de contratación o vínculo con el Ejecutor, tenga dedicación exclusiva para la ejecución del programa durante su jornada laboral. En caso de los prestadores de servicios a honorarios el ejecutor deberá garantizar que no tengan otros contratos vigentes incompatibles con la prestación del servicio contratado.** En este punto queda expresamente prohibida la participación del equipo en actividades de promoción política, religiosas u otras mientras se encuentren ejecutando labores dentro del marco del convenio. Cualquier actividad extraprogramática del Ejecutor que involucre a los funcionarios o funcionarias públicos o municipales o por personas contratadas bajo el Código del Trabajo, deberá ser notificada a SernamEG para su aprobación.
- **Garantizar como mínimo la contratación** del equipo dedicado a la ejecución del programa durante toda la vigencia del presente convenio, salvo casos excepcionales y debidamente calificados por ambas partes.
- En casos de desvinculación o no renovación, **el Ejecutor deberá comunicarlo con,** al menos 30 días de anticipación al afectado o afectada, además de cumplir con las obligaciones que en el presente acuerdo se contraen.

- **Otorgamiento de 5 días hábiles semestrales, con derecho a pago**, previa coordinación con la entidad ejecutora, con el objeto de realizar instancias colectivas de **cuidado del equipo de trabajo**; estos deberán ser conferidos de manera grupal y discontinua, debiendo tener la duración y los objetivos establecidos en la "Guía para el Cuidado de Equipos", que SernamEG entregará para dicho fin.

DÉCIMO TERCERO: CONFORMACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO

El ejecutor deberá velar que el equipo técnico y profesional cumpla con los requerimientos técnicos del programa establecidos en las Orientaciones técnicas.

Para la contratación de un miembro del equipo, ya sea en calidad de titular o de reemplazo, se deberá realizar un proceso de selección, público y transparente, el cual deberá dar cuenta del cumplimiento de los lineamientos técnicos del Programa, conforme a lo señalado en las Orientaciones Técnicas vigentes del Programa. En los procesos de selección del equipo de profesionales del programa, deberá entregar a la Dirección Regional de SernamEG la planificación del proceso de selección y/o reemplazo de profesionales. La Dirección Regional de SernamEG, mediante el equipo regional responsable del convenio supervigilará este proceso, entendiéndose por tal la revisión del cumplimiento de los perfiles de cargo (revisión de currículums), revisión de la aplicación de una prueba técnica a las/los postulantes y podrá acompañar, en las entrevistas de selección de manera presencial o virtual.

La entidad ejecutora deberá informar formalmente al SernamEG, mediante oficio, dirigido a la Directora Regional que corresponda, cuando exista, de parte de alguna persona miembro del equipo del respectivo programa, el incumplimiento de las funciones establecidas en su respectivo contrato de trabajo o convenio a honorarios, al convenio de transferencia y ejecución y a lo señalado en las Orientaciones Técnicas.

Será aplicable este procedimiento en aquellos casos en que el ejecutor continúe con la ejecución del programa durante el año siguiente, ya sea por la suscripción de un convenio de continuidad o de un nuevo convenio.

Cada vez que el ejecutor realice una contratación, deberá enviar al SernamEG copia del contrato de trabajo o de honorarios (calidad contractual elegida por el ejecutor), junto con el certificado del Registro Civil que acredite que la persona no cuenta con inhabilidades o anotaciones por causas de violencia intrafamiliar, ni en el registro creado por la ley 20.594 que crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades. En similar sentido, el ejecutor deberá consultar el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos y adoptar aquellas medidas tendientes que tienen por objeto asegurar el pago de las pensiones adeudadas, de conformidad a lo establecido en la Ley N°21.389, que "Crea el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos y modifica diversos cuerpos legales para perfeccionar el sistema de pago de las pensiones de alimentos".

La contratación y/o desvinculación de una persona integrante del equipo, en contravención a lo previamente indicado, facultará a la Dirección Regional para **rechazar las rendiciones de cuentas que incluyan los montos pagados por concepto de remuneración, honorarios y/o finiquito**, según corresponda, a la persona contratada y/o desvinculada en esos términos, de manera que dicho gasto será asumido por la entidad ejecutora. Asimismo, la contratación, selección, reemplazo o desvinculación de personal en contravención al procedimiento señalado en este párrafo, **constituye una causal de término anticipado** del presente convenio.

DÉCIMO CUARTO: DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

Las partes comparecientes convienen que, ante el evento que el equipo requiera la presencia de estudiantes en práctica profesional para la ejecución del Programa, la institución Ejecutora se compromete a otorgar las facilidades respectivas para que dicha práctica sea desarrollada en función de tareas asociadas a las materias de este convenio, siendo ésta supervisada por SernamEG cuando se requiera.

Toda práctica profesional de pre y post grado deberá ser solicitada por la entidad ejecutora a la Dirección Regional respectiva, la que evaluará su rechazo o aprobación, decisión que será comunicada al Ejecutor.

La autorización se otorgará siempre y cuando:

1. Sea necesaria para el mejor funcionamiento del programa.
2. Se otorguen las condiciones de mobiliario y espacio para que dicha práctica sea desarrollada correctamente.
3. Se trate de funciones administrativas y de colaboración a las acciones de intervención (talleres psicosociales, análisis de casos, reuniones técnica, gestiones con intersector, registros de datos, entre otros) En ningún caso se asignará la gestión de casos a estudiantes en práctica, ni podrán liderar procesos de intervención individuales ni grupales. Todo, sin perjuicio de la regulación que imparta el Servicio Civil para los órganos de la Administración del Estado.

DÉCIMO QUINTO: DEL DESTINO DE LOS BIENES MUEBLES ADQUIRIDOS CON CARGO A LOS RECURSOS TRANSFERIDOS.

La entidad ejecutora debe administrar, resguardar y controlar los bienes adquiridos con cargo a los recursos otorgados por el SernamEG de acuerdo a las normas sobre régimen de adquisición y disposición de bienes para la Administración del Estado, como asimismo el Decreto N°662, de 2024 que aprueba el reglamento de la ley sobre la economía circular en la adquisición de bienes y servicios de los organismos del Estado, aprobada por el artículo segundo de la Ley 21.634; a las instrucciones y normas sobre procesos de compra pública que imparte el Ministerio de Hacienda, la Dirección de Compras, la Dirección de Presupuestos, la Contraloría General de la República; lo establecido en el presente convenio y el respectivo instructivo de rendición de cuentas del SernamEG.

Todos los bienes muebles adquiridos con los recursos transferidos al ejecutor para la ejecución del programa respectivo, deben sólo ser utilizados para ese exclusivo fin.

El ejecutor debe elaborar un registro o inventario actualizado sobre los bienes aportados por el SernamEG y los adquiridos con fondos del convenio.

El destino de los bienes muebles adquiridos con recursos transferidos una vez terminada la ejecución del programa respectivo, será el siguiente:

En caso que el bien se encuentre en mal estado de conservación y funcionamiento, por deterioro como consecuencia de su desgaste natural, en su uso legítimo y/o obsolescencia, cada ejecutor deberá solicitar a la Dirección Regional la baja del bien de que se trate, quien deberá autorizarla.

En caso de tratarse de bienes aún utilizables, podrán ser entregados al siguiente ejecutor encargado de la ejecución programática respectiva. Si aquello no fuese posible, se deberá disponer de los bienes en desuso, previa autorización de la Dirección Regional, y siguiendo las siguientes fases, de conforme a la normativa vigente:

- Baja de bienes a través de plataforma de Economía Circular.
Cuando un bien mueble en desuso aún es utilizable y no se requiere para el cumplimiento de funciones institucionales, deberá disponerlo en la Plataforma de Economía Circular de la Dirección de Compras y Contratación Pública.
Si transcurrido el plazo de 30 días hábiles, ningún organismo público manifiesta interés por adquirirlo, o bien, existiendo un organismo solicitante, éste no hace retiro dentro de 60 días hábiles desde que dejó de estar disponible en la Plataforma de Economía Circular, se deberá avanzar a la siguiente fase.
- Baja de bienes a través de la Dirección General de Crédito Prendario.
Si el bien mueble en desuso utilizable no fue solicitado a través de la plataforma de economía circular, la Dirección Regional deberá gestionar su enajenación ante la Dicrep, a terceros interesados a título oneroso. Si no existieran terceros interesados, se procederá a la tercera fase.
- Donaciones de bienes muebles en desuso utilizable.
El organismo enajenante debe dar de baja el bien inmueble mediante donación directa a entidades sin fines de lucro registradas en el catastro de organizaciones de interés público.

En caso que respecto del bien ocurra una pérdida, robo, hurto, destrucción, daño o deterioro anticipado al natural o vida útil, corresponderá determinar la(s) responsabilidad(es) administrativa(s) mediante un proceso disciplinario resuelto por el decreto alcaldicio o resolución, según corresponda, enviando copia a la Dirección Regional.

Indistintamente cual sea el resultado de la investigación, corresponderá la reposición del bien por la entidad ejecutora, debiendo informar a la Dirección Regional su incorporación en el registro de inventario correspondiente. Según el resultado de la investigación, podrá la Dirección Regional autorizar la compra del bien de reposición con recursos del presupuesto de este convenio asignados por SernamEG, siempre y cuando exista saldo favorable.

Con todo, cuando se trate de robo o hurto de los bienes, la entidad ejecutora deberá efectuar la respectiva denuncia ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o Fiscalía y proceder en lo que fuere aplicable conforme a lo dispuesto en el Instructivo de Rendición de Cuentas vigente del SernamEG, enviando copia de la denuncia a la Dirección Regional.

Durante toda la vigencia del convenio, la entidad ejecutora no podrá gravar o restringir, en cualquier forma, el uso, goce o disposición de los bienes muebles inventariables y en ningún caso podrá caucionar obligaciones propias o de terceros con los mismos bienes. El incumplimiento de esta obligación, y en el evento de que cualquiera de dichos bienes sea objeto de embargo o se notifique cualquier tipo de medida precautoria respecto de los mismos, impetradas por terceros ajenos a este convenio, dará derecho al SernamEG a poner término anticipado al presente convenio y a ejercer las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.

DÉCIMO SEXTO: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Para los efectos del presente convenio, se entenderá por "Información Confidencial" a toda información, sea completa o parcial, verbal o escrita, independiente del medio en que conste o se transmita, que las partes reciban la una de la otra y que sea designada como tal. No se considerará Información Confidencial (1) la información que llegue a ser de dominio público sin que medie un incumplimiento de este contrato, (2) la información que la parte receptora reciba lícitamente de otra fuente sin una obligación de confidencialidad, (3) la información que se desarrolle de manera independiente, o (4) la información que constituya un comentario o sugerencia ofrecida voluntariamente acerca del negocio, los productos o servicios de la otra parte.

La información confidencial será mantenida en estricta reserva por las partes, quienes deberán mantener la debida confidencialidad de los datos, bases de datos, documentos y a todos los archivos informáticos cualquiera sea su formato, a que tenga acceso con motivo del contrato, quedándole expresamente prohibido divulgarlos, publicarlos, copiarlos o distribuirlos a terceros extraños al servicio o hacer cualquier uso indebido de ellos.

Estas informaciones y datos sólo podrán ser revelados por instrucción del SernamEG.

La parte ejecutora guardará especial atención y se obliga a mantener la confidencialidad de los datos a que pueda tener acceso en virtud del presente contrato. En este sentido, el ejecutor no podrá recolectar, almacenar, transferir, transmitir, comunicar, tratar, ceder o usar, de cualquier forma, los datos indicados anteriormente, salvo que dichas acciones sean necesarias para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el servicio.

La entidad ejecutora adoptará todas las medidas conducentes a resguardar la confidencialidad de la información por parte de su personal, incluyendo profesionales, consultores, contratistas o demás personas que deban tomar, hayan tomado o tengan conocimiento de la Información Confidencial del órgano contratante.

En particular, el ejecutor se compromete a observar lo establecido en la ley N° 19.628 de Protección de la Vida Privada y demás legislación chilena aplicable, respecto de la

protección de datos personales. Se compromete a adoptar, actualizar y mantener las medidas organizativas y técnicas que estime necesarias para garantizar la seguridad y confidencialidad de los datos de carácter personal, impidiendo cualquier alteración, pérdida, tratamiento, procesamiento o acceso no autorizado. Esta obligación se desarrollará de conformidad con el estado de la tecnología, la naturaleza de los datos y los riesgos a los que estén expuestos ya sea que provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

En ningún caso se entenderá que el ejecutor tiene algún derecho sobre datos personales, ni datos personales sensibles que se le han entregado, ni se entenderá que su titular le ha prestado a él su consentimiento para dicho tratamiento.

Las infracciones a lo dispuesto en este artículo se considerarán un incumplimiento y falta grave dando derecho al contratante al término anticipado de contrato.

Conforme a lo anterior, el ejecutor deberá regirse por el principio de confidencialidad e incorporar una cláusula del mismo tenor, relativa a la confidencialidad de los datos personales y datos personales sensibles, de las personas atendidas por el programa, en los contratos de trabajo o convenios de honorarios de las personas trabajadoras o prestadoras de servicios respectivos.

DÉCIMO SÉPTIMO: DEL USO LIMITADO DE LA INFORMACIÓN

La entidad ejecutora se obliga a utilizar la información proporcionada por el sistema informático o plataforma web, sólo para los fines propios del presente convenio, manteniendo la confidencialidad correspondiente.

El Servicio, quedará liberado de toda responsabilidad por el uso indebido que se le pueda dar a la información, reservándose el derecho a ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar el reembolso de las sumas a las que eventualmente sea obligado a pagar como consecuencia de lo anterior, además de la indemnización de los perjuicios que hubieren ocasionado.

Finalmente, el Servicio queda facultado para dar término inmediato al presente convenio en caso de transgresión a lo señalado.

DÉCIMO OCTAVO: DE LA DIFUSIÓN

Será obligación de la Entidad Ejecutora, difundir y promover por todos sus canales de comunicación (página web, boletines, afiches, folletos, etc.), el programa objeto del presente Convenio y sus líneas de acción, indicando que son coordinados, supervisados y financiados, en todo o parte, con recursos públicos del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y que su ejecución o implementación es realizada por el ejecutor. Asimismo, será obligación de la Entidad Ejecutora comunicar, a las eventuales participantes, los objetivos y alcances del programa, con el fin de que éste amplíe su cobertura a toda la comunidad.

El ejecutor, además, en cualquier actividad que realice en el marco del Programa, sea pública o privada, así como en los lugares de trabajo, y en todos los canales de difusión con que cuente, se encontrará obligado a utilizar la imagen corporativa del SernamEG, cumpliendo con las especificaciones contenidas en Manual de Normativa Gráfica del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género que se encuentre vigente. De la misma forma, todo material confeccionado o elaborado por el ejecutor que en todo o parte utilice la mencionada imagen corporativa, deberá regirse por la reseñada normativa gráfica del SernamEG, sin discriminar si es con aportes SernamEG o no. No obstante, en ambos casos, deberá previamente informar y contar con la aprobación de la respectiva Dirección Regional.

Por último, la Entidad Ejecutora se compromete a instalar en las actividades que realice a propósito de la ejecución del presente convenio, y en un lugar visible, a lo menos un elemento gráfico (pendón, "pasa calle" u otro de similar naturaleza) en que se incorpore el logo de SernamEG, con el objeto de reforzar la difusión del programa y el origen público de los recursos.

El incumplimiento de las obligaciones de difusión señaladas precedentemente se considerará incumplimiento grave de las obligaciones del presente convenio y podrá constituir causal de término anticipado y unilateral del mismo.

DÉCIMO NOVENO: DE LAS VISITAS DE OTRAS UNIDADES O DEPARTAMENTOS DEL SERNAMEG

El SernamEG, a través de sus distintas Unidades y Departamentos, ya sea de la Dirección Regional o Nacional, podrá realizar visitas en terreno o telemáticas, al ejecutor con la finalidad de cautelar y supervisar los compromisos técnicos, administrativo jurídicos y administrativo financieros-contables adquiridos en el presente convenio. Estos acompañamientos serán aleatorios y de carácter complementario a las supervisiones técnicas o financieras. Por su parte, la entidad ejecutora se compromete a entregar todas las facilidades para que el funcionario designado pueda realizar su labor. Una vez realizada la visita, el SernamEG informará al ejecutor respecto de las observaciones detectadas, para que este implemente las medidas correctivas.

VIGÉSIMO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

SernamEG podrá poner término al presente convenio de forma unilateral, en caso que no se le asignen los recursos correspondientes o que la Entidad Ejecutora incurra en **incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud de convenio o de alguno de los antecedentes que conforman el Marco Regulatorio de la ejecución del Programa, por causas imputables a él.**

Entre los incumplimientos graves que constituirán causales de término anticipado del presente convenio, se encuentran:

- a) Selección, contratación, reemplazo o desvinculación de personal con omisión al procedimiento establecido en el presente acuerdo.
- b) Cuando el ejecutor, estando en conocimiento de prácticas de maltrato hacia las personas participantes del programa por parte del personal, del equipo o cualquier otra que tenga lugar en el funcionamiento cotidiano del mismo, no adopte las medidas adecuadas para la inmediata resolución de estas situaciones, las que, en todo caso, deberán ser informadas y revisadas en conjunto con las contrapartes técnicas de SernamEG.
- c) Que, existiendo reparos en la rendición de los fondos, el ejecutor no entregue la información de respaldo suficiente para subsanarlos.
- d) No implementar a cabalidad, los objetivos, las acciones y resultados esperados del Programa contemplados en el presente convenio y en las Orientaciones Técnicas e instrumentos técnicos vigentes.
- e) Que se induzca u obligue al personal del equipo y las personas participantes, a actividades de propaganda y/o de campañas de candidaturas a elecciones primarias, municipales, parlamentarias y/o presidenciales. Así como también actividades partidistas.
- f) El establecimiento de gravámenes o restricciones de cualquier índole del uso, goce o disposición de los bienes fijos o el establecimiento de cauciones de obligaciones propias de la entidad ejecutora o de terceros, respecto de los mismos bienes.
- g) Utilizar el recinto del programa para otros fines distintos del objetivo del presente convenio.
- h) No resguardar las condiciones de confidencialidad y seguridad de la información de los datos del Programa.
- i) No informar a la Dirección Regional respecto de cualquier hecho, situación o evento significativo y/o crítico que se genere en la gestión diaria del programa, de acuerdo a lo establecido en los compromisos técnicos adquiridos en el presente convenio.
- j) No realizar la difusión en los términos establecidos en el presente convenio.

En caso de que la Entidad Ejecutora incurra en alguna de las causales de término anticipado del convenio, o de producirse un incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud del mismo, la Dirección Regional deberá comunicarlo de inmediato por escrito a la Directora Nacional de SernamEG y a la Jefa Nacional de la Unidad Programática Violencias de Género. El término anticipado, cuando corresponda, será declarado administrativamente, ipso facto, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial, mediante resolución fundada.

El hecho de haberse incurrido en una causal de término anticipado o de incumplimiento grave, será calificado por la Dirección Regional del SernamEG, previo informe emitido por la Unidad Técnica correspondiente. En cualquier caso, para poner término anticipado a un convenio, siempre se deberá contar con el visto bueno de la Directora Nacional de SernamEG.

La decisión de poner término anticipado al convenio deberá ser notificada al ejecutor a través de Oficio de la Directora Regional, al menos 30 días corridos antes de la fecha en que se quiera poner término a su vigencia.

La Entidad Ejecutora tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación del Oficio que informa de la decisión de terminar el convenio, para formular y solicitar fundamentadamente a la Directora Regional que se reconsidere la medida, quien responderá dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del Oficio de descargos.

Una vez notificada por Oficio de la Directora Regional del SernamEG, la decisión definitiva que pone término al convenio, la Entidad Ejecutora dispondrá de un plazo de 30 días corridos para efectos de la respectiva certificación del gasto y restitución de los fondos asignados que no han sido utilizados ni comprometidos a la fecha, sin perjuicio de su obligación de dar oportuno cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento y a las obligaciones técnicas respectivas.

Si la Entidad Ejecutora se desiste de continuar con la ejecución del programa antes del término de vigencia del presente instrumento, deberá notificar al Servicio por escrito, mediante Oficio dirigido a la Directora Regional, **al menos 90 días corridos** antes de la fecha en que pretenda cesar en la ejecución, debiendo restituir la totalidad de los fondos asignados que no han sido utilizados ni rendidos, observados y/o rechazados al momento del término, dando cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento. Así también, hacer entrega de toda la información y registros relacionados con las personas participantes y los documentos de gestión que el Programa haya elaborado, sin perjuicio de su obligación de dar oportuno cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento y a las obligaciones técnicas respectivas.

En todo caso de término anticipado, el ejecutor deberá resguardar los derechos y atención de las personas participantes.

VIGÉSIMO PRIMERO: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y hasta que se cumplan a cabalidad la totalidad de las obligaciones que derivan de él. Sin perjuicio de ello y con el fin de dar continuidad y al funcionamiento del Programa, se entiende que las actividades se comenzarán a realizar a partir del **01 de enero de 2026** y no podrán exceder del 31 de diciembre de 2026.

El presente convenio podrá ser renovado por un nuevo periodo, de cumplirse con los siguientes requisitos:

- Siempre que exista la disponibilidad de recursos correspondientes al ejercicio presupuestario del año correspondiente.

- Evaluación favorable de la Dirección Regional y visto bueno del Programa del Nivel Nacional.
- Manifestación de conformidad en la renovación, mediante oficio por parte de la Entidad Ejecutora.

VIGÉSIMO SEGUNDO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales del presente convenio las partes fijan domicilio en la comuna de La Serena y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

VIGÉSIMO TERCERO: SUSCRIPCIÓN Y FIRMAS

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

VIGÉSIMO CUARTO: PERSONERÍAS

La calidad de Directora Regional de la Región Coquimbo, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, doña Priscilla Inés Olivares Verasay, consta de Resolución TRA N° 121830/842/2023 de fecha 26 de octubre de 2023 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución N.º 265 de fecha 17 de abril de 2024, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería de la Alcaldesa doña Daniela Norambuena Borgheresi para representar a la Ilustre Municipalidad de La Serena, consta en Decreto Alcaldicio N° 5062 de fecha 06 de diciembre de 2024.

Priscilla Inés Olivares Verasay

Firmado digitalmente
por Priscilla Inés
Olivares Verasay
Fecha: 2026.01.19
13:28:03 -03'00'

PRISCILLA OLIVARES VERASAY
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y
LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE COQUIMBO

DANIELA NORAMBUENA
BORGHERESI
ALCALDESA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA
SERENA

Sección Mujer y EG



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
DIRECCIÓN REGIONAL DE COQUIMBO E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**

**PROGRAMA ATENCIÓN INICIAL DE LAS VIOLENCIAS DE GÉNERO
DE LA COMUNA DE LA SERENA/REGIÓN DE COQUIMBO”**

Año 2026

**DIDECO / DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA/ SECCIÓN MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO
ENERO 2026**

Objetivo general y cobertura 2026

Programa Atención inicial de las violencias de género



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Objetivo General

Contribuir a la disminución de los niveles de riesgo en la diversidad de mujeres víctimas / sobrevivientes de violencias de género, a través de la entrega de orientación en información en una intervención breve que permita evaluar y dar continuidad de atención mediante la derivación a otros dispositivos así como también a través de la entrega de un acompañamiento integral a las víctimas/sobrevivientes de violencia de género

Población beneficiaria

Orientación e información: mujeres desde los 15 años.

Acompañamiento integral: mujeres desde los 18 años.

Cobertura 2026

Componente 1 (respuesta inicial) = 317 usuarias

Componente 2 (Atención intermedia) = 284 usuarias



MUJERES INTERVENIDAS

Componente 1 (respuesta inicial)

533 ingresos

Componente 2 (Atención intermedia)

307 usuarias y un arrastre 2024 de 78 usuarias

Principales actividades de los 2 componentes:

Programa Atención inicial de las violencias de género



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

- ✓ Primera acogida; orientación e información
- ✓ Contención emocional
- ✓ Orientación jurídica
- ✓ Evaluación y gestión de riesgo
- ✓ Derivación y coordinación interinstitucional
- ✓ Coordinación de otras respuestas frente a las violencias pesquisadas
- ✓ Acompañamiento psicosocial
- ✓ Acciones de representación legal a usuarias con niveles de riesgo inicial y medio
- ✓ Acompañamiento socioeducativo
- ✓ Activación de redes de apoyo
- ✓ Vinculación con la estructura de oportunidades
- ✓ Realización de talleres grupales

Presupuesto 2026: Programa Atención inicial de las violencias de género



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

APORTE MUNICIPAL (ejecutor)



ITEM	Nombre	Recurso Dinero	Recurso valorizado
1	Gastos de Personal	\$ 58.035.108.-	\$ 0.-
2	Gastos de operación	\$ 5.900.000.-	\$360.000.-
3	Gastos de inversión	\$ 0.-	\$ 0.-
	Totales	\$63.935.108.-	\$ 360.000.-

APORTE SERNAMEG (externo)

ITEM	Nombre	Recurso Dinero
1	Gastos de Personal	\$ 87.924.420.-
2	Gastos de operación	\$ 9.233.099.-
3	Gastos de inversión	\$ 0.-
	Totales	\$ 97.157.519.-

CONTACTOS CENTRO LIWEN LA SERENA Y PARA REALIZAR DENUNCIAS



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

DIRECCIÓN: Pení 339, La Serena.

TELÉFONO

HORARIO DE ATENCIÓN: 08:30 a 17:30 Hrs., horario continuado.

SERNAMEG TE ORIENTA (ATENCIÓN 24 /7) : 1455

SERNAMEG WhatsApp:

Funciona en el mismo horario 24/7 para entregar información precisa y a tiempo en caso de ser testigo o víctima de violencia de género y orientar sobre los tipos de violencia de género y sus múltiples manifestaciones: psicológica, física, sexual, simbólica, entre otras, además de informar que los femicidios frustrados, tentados y consumados, son la expresión más violenta hacia las mujeres y están tipificados como delitos en nuestra legislación.

PARA DENUNCIAR

133 Carabineros de Chile

134 PDI

149 Fono Familia

Los números 133, 134 y 149 funcionan las 24 horas al día. Las policías deben acudir y proporcionar una primera contención, entregar información y activar el protocolo de riesgo en violencia de género y realizar las derivaciones correspondientes.

¿Cómo iniciar un proceso judicial?

Debes interponer una denuncia en cualquiera de los canales disponible que, si bien no son de respuesta inmediata, sí son indispensables para que un hecho de violencia comience un curso legal y se garantice la protección de la víctima.

Puedes denunciar en: Tribunales / Fiscalía / Carabineros de Chile / PDI



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**

**DIRECCIÓN REGIONAL DE COQUIMBO
Y
MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**

**“PROGRAMA RECUPERACIÓN DEL EJERCICIO DE LA AUTONOMÍA PARA
VÍCTIMAS Y SOBREVIVIENTES DE VIOLENCIAS DE GÉNERO / COMPONENTE
ABORDAJE PSICOSOCIAL CON SENTIDO REPARATORIO Y COMPONENTE DE
ACOMPAÑAMIENTO Y/O REPRESENTACIÓN JURÍDICA EN VIOLENCIAS
GRAVES/EXTREMAS DE LA COMUNA DE LA SERENA/REGIÓN DE COQUIMBO”**

En La Serena, a 16 de enero de 2026, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de la Dirección Regional de de Coquimbo, representada por su Directora Regional doña Priscilla Olivares Verasay, cédula nacional de identidad N° 15.869.944-3, ambos con domicilio en calle Franklin Delano Roosevelt N° 798, comuna de La Serena, en adelante el “SernameG”, por una parte; y por la otra, **la Municipalidad de La Serena**, en adelante, “el Municipio”, “el ejecutor” o “la entidad ejecutora”, R.U.T. No 69.040.100-2, representada por su Alcaldesa doña Daniela Norambuena Borgheresi, cédula nacional de identidad , ambos con domicilio en Calle Arturo Prat N° 451, comuna de La Serena, se celebra el siguiente convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución.

PRIMERO: ANTECEDENTES

Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el Presidente de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

Que, SernameG tiene como misión institucional consistente en “Fortalecer el ejercicio pleno de los derechos y la autonomía de la diversidad de mujeres, a través de la

implementación y ejecución de Programas de Igualdad formal y sustantiva, considerando los enfoques: de género, territorial e interseccionalidad”.

Que, uno de sus objetivos estratégicos dice relación con “Aumentar el ejercicio del derecho de la diversidad de mujeres a una vida libre de violencias de género a través de la prevención, atención y reparación.

Que, dicho objetivo se desarrolla, por intermedio de la Unidad Violencias de Género, a partir de los siguientes Programas:

1. Programa Prevención de las Violencias de Género
2. Programa Atención Inicial de las Violencias de Género
3. Programa Recuperación del ejercicio de la autonomía para víctimas y sobrevivientes de violencias de género.

Que, el Programa de Recuperación del ejercicio de la autonomía para víctimas y sobrevivientes de violencias de género contribuye a uno de los objetivos estratégicos del Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género a través de la ejecución de programas con enfoque de género, intersectorial e interseccional, relacionados con la prevención, protección, atención y reparación, asesorados y supervisados técnicamente por la Unidad Violencias de Género.

Este programa surge de un proceso de reformulación programática del **Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia contra las Mujeres**, el cual, a partir del año 2024, redefine el modelo de abordaje de las violencias de género.

Entre los cambios más significativos se encuentra la ampliación de la cobertura de atención, que hasta entonces estaba circunscrita a situaciones de violencia en contexto de pareja o expareja, incorporando ahora las violencias de género en general, especialmente aquellas de carácter grave o extremo. Asimismo, se dispone de un mecanismo integrado que facilita el acceso de las mujeres a procesos de reparación integral, reduciendo la burocratización en los ingresos y fortaleciendo la oferta especializada.

Para efectos de su implementación, el programa entiende por **violencia de género grave o extrema** toda forma de violencia basada en el género que amenace el derecho a la vida y a la libertad personal de las mujeres, produciendo un impacto severo en su integridad física, psíquica y sexual. En este marco, la oferta de atención concentra servicios y prestaciones especializadas, cuya expresión territorial se materializa en los **Centros de las Mujeres con Atención Especializada en Violencias de Género** y en los **Centros de Atención Especializada en Violencias de Género**.

Que, el Programa de Recuperación del ejercicio de la autonomía para víctimas y sobrevivientes de violencias de género cuenta con tres componentes: Residencias

Transitorias; Abordaje psicosocial con sentido reparatorio; Acompañamiento y/o representación jurídica en violencias graves/extremas.

Que, mediante el presente acuerdo se ejecutará el componente 2 y componente 3, referido al abordaje psicosocial con sentido reparatorio y de las víctimas y sobrevivientes de violencias de género, y acompañamiento y/o representación jurídica en violencias graves/extremas.

Por su parte, en conformidad al DFL 1 de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Municipalidad es una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna. La misma Ley en su artículo 4º establece: “Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: **b)** La salud pública y la protección del medio ambiente; **c)** La asistencia social y jurídica; **k)** La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. **j)** El desarrollo, implementación, evaluación, promoción, capacitación y apoyo de acciones de prevención social y situacional, la celebración de convenios con otras entidades públicas para la aplicación de planes de reinserción social y de asistencia a víctimas, así como también la adopción de medidas en el ámbito de la seguridad pública a nivel comunal, sin perjuicio de las funciones del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y de las Fuerzas de Orden y Seguridad”.

SEGUNDO: MARCO REGULATORIO

La ejecución del Programa se regirá por los siguientes documentos que son parte integrante del presente convenio:

1. Resolución N° 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República, sus modificaciones y/o la norma que la reemplace.
2. Resolución aprobatoria del presente **Convenio de Continuidad Transferencia y Ejecución**, y las resoluciones aprobatorias de las respectivas modificaciones que se suscriban durante la vigencia del convenio.
3. Anexo Programático de Convenio, Cronograma de Trabajo y Flujo de Caja. El ejecutor tendrá hasta 15 días hábiles, después de la firma del convenio, para ingresar estos documentos por oficina de partes de la Dirección Regional SernamEG, vía Carta/Oficio. Deben ser validados por la Encargada o Encargado Regional del Programa del SernamEG.
4. Resolución aprobatoria de las **Orientaciones Técnicas vigentes del Programa**, o la norma que la reemplace y/o complemente.
5. En lo no regulado expresamente en el presente convenio por el Instructivo de Rendición de Cuentas vigente del SernamEG.

En el caso de contradicción entre un instrumento y otro, primará de acuerdo con el orden de prelación precedentemente establecido. Asimismo, el ejecutor declara conocer expresamente todos estos antecedentes.

TERCERO: OBJETO

Que, conforme a los objetivos y fines, el EJECUTOR se compromete a implementar y ejecutar en el territorio que se acuerda en las cláusulas siguientes, el modelo programático de SernamEG, según las orientaciones técnicas vigentes del Programa de Recuperación del ejercicio de la autonomía para víctimas y sobrevivientes de violencias de género componente abordaje psicosocial con sentido reparatorio y componente de acompañamiento y/o representación jurídica en violencias graves/extremas de **la comuna de La Serena, Región de Coquimbo**, y cuyo modelo se detallará en las cláusulas siguientes.

CUARTO: OBJETIVOS

1. OBJETIVO GENERAL DEL PROGRAMA

Contribuir a la restitución de los derechos vulnerados de la diversidad de mujeres por la violencia grave/extrema.

2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LOS COMPONENTES

- Favorecer la restitución de derechos a través de la reparación psicosocial de las mujeres mayores de 18 años que han vivido violencia de género grave/extrema.
- Promover el acceso a la justicia mediante el acompañamiento y/o representación jurídica a la diversidad de mujeres mayores de 18 años a causa de la violencia grave/extrema vivida.

QUINTO: DESCRIPCIÓN TEÓRICO - METODOLÓGICA DEL COMPONENTE

La población beneficiaria del programa corresponde a la diversidad de mujeres desde los 18 años víctimas/sobrevivientes de violencia de género grave/extrema que ven vulnerados sus derechos y que requieren una residencia transitoria, una atención psicosocial con sentido reparatoria, acompañamiento y/o representación jurídica.

El Programa de Recuperación del ejercicio de la autonomía para víctimas y sobrevivientes de violencias de género cuenta con tres componentes:

Componente 1: Residencias Transitorias;

Componente 2: Abordaje psicosocial con sentido reparatorio;

Componente 3: Acompañamiento y/o representación jurídica.

Este convenio se refiere al Componente 2; Abordaje psicosocial con sentido reparatorio, y Componente 3; Acompañamiento y/o representación jurídica.

Componente Abordaje psicosocial con sentido reparatorio

1) Objetivo del componente:

Favorecer la restitución de derechos, a través de la reparación psicosocial de las mujeres que han vivido violencia de género grave/extrema.

2) Descripción del bien o servicio:

El componente se implementará a través de la ejecución de los Centros de Atención Especializada en Violencias de Género (u otra modalidad de acuerdo con la pertinencia territorial), que presentarán cobertura provincial y/o regional y deben funcionar en un espacio físico distinto a las Residencias Transitorias.

Este componente se operacionaliza a través de las siguientes acciones estratégicas:

- Brindar atención terapéutica de tipo psicológico y social reparatoria con enfoque de género, tanto individual como grupal.
- Otorgar atención médica en salud mental en casos priorizados.
- Activar y articular las redes primarias e intersectoriales.
- Promover la articulación entre sectores estratégicos para facilitar la recuperación de las autonomías en el territorio de cobertura.

Las participantes podrán ser derivadas desde el Programa de Atención Inicial y/o redes externas de acuerdo a lo señalado en las Orientaciones Técnicas vigentes y las adecuaciones regionales consignadas en los respectivos Lineamientos Regionales. Adicionalmente, y en caso de ser requerido, la atención psicosocial se puede otorgar en forma complementaria y paralela a un Acompañamiento y/o representación jurídica en los casos de violencia grave/extrema, con especial consideración en los casos de femicidios frustrados, tentados y de violencia sexual.

La intervención especializada se orientará por el instrumento denominado plan de intervención individual, el cual será co-construido con la víctima/sobreviviente, y cuyo cumplimiento debe dar cuenta de la disminución de los niveles de daño psicosocial, producto de la violencia que motivó el ingreso.

La modalidad de dicho proceso es ambulatoria (presencial y/o remota), con estrategias de trabajo de tipo individual, grupal y social-comunitario.

Cabe señalar, que, frente a la generación de listas de espera para el ingreso, se deberá implementar un sistema de priorización de casos, para tomar decisiones acerca de la

derivación externa, el flujo de ingresos o derivaciones a otros componentes del Programa, a fin de resguardar la oportunidad de atención en casos prioritarios¹

3) Descripción de cada etapa de la intervención

El proceso debe comprender al menos cuatro fases: inicial, co-construcción de un plan de intervención individual, desarrollo de la intervención y cierre. A continuación, se describe cada una de estas:

1. Fase 1: Inicial.

El ingreso de la mujer se produce por la derivación desde el Programa de Atención Inicial y/o redes institucionales externas. En esta etapa, se debe realizar una entrevista de ingreso con la mujer para conocer sus expectativas acerca de la intervención, así como proporcionarle información acerca del proceso y sus hitos.

2. Fase 2: Proceso de Intervención

El desarrollo de la intervención especializada se orientará por el plan de intervención individual (PII), instrumento co-construido con la víctima/sobreviviente, a través de un proceso participativo entre la mujer y el equipo interventor, promoviendo la toma de decisiones de la participante acerca de los objetivos a trabajar, como también de las estrategias utilizadas.

Es relevante destacar, que este plan es una herramienta flexible, que permite realizar seguimiento y monitorear el proceso interventivo, con la finalidad de introducir los cambios pertinentes para su cumplimiento.

Las acciones comprendidas en la intervención son de tipo individual y/o grupal, entregando los servicios de atención psicosocial (psicológica y/o social) con sentido reparatorio con enfoque de género promoviendo en las víctimas y sobrevivientes, su vinculación con su comunidad.

Para ambas áreas se debe articular y coordinar el trabajo intersectorial, y de este modo, favorecer el acceso de las mujeres a atenciones especializadas por parte de otras instituciones públicas o privadas externas complementarias a la intervención (Salud, Educación, Trabajo, entre otras).

¹ De acuerdo al Anexo Guía de Atención Oportuna y los lineamientos estipulados en las Orientaciones Técnicas vigentes.

También se considera la atención médica en salud mental² para aquellas mujeres atendidas, que requieran de manera prioritaria abordar aspectos de su salud mental vinculados al daño, y no cuenten con cupos en la red pública de salud.

Además, para fortalecer la calidad de la intervención y el cuidado del equipo, se promoverá que el proceso sea acompañado por una supervisión externa especializada, que pueda retroalimentar a las/os profesionales en nuevas estrategias para la intervención.

3. Fase 3: Cierre.

Corresponde al término del proceso de intervención con la evaluación final del cumplimiento del Plan de Intervención Individual (PII), siendo fundamental la disminución de los niveles de daño psicosocial producto de la violencia que motivó el ingreso.

4) Duración de la intervención

Las mujeres pueden participar de una intervención en este componente hasta por 12 meses.

5) Infraestructura mínima requerida para la ejecución del componente 2.

Para desarrollar la intervención en forma presencial, se debe considerar un inmueble con buena ubicación, que cuente con movilización pública para su acceso.

A continuación, se describen los mínimos requeridos:

- El inmueble debe contar con acceso universal.
- Que presente condiciones para el acceso universal.
- Debe existir una cantidad de salas de atención individual según la cobertura, las cuales deben presentar buenas condiciones de aislamiento para el resguardo de la privacidad, así como de ventilación y/o calefacción.
- Una sala para realizar intervenciones grupales, con capacidad para al menos 15 personas en forma cómoda.
- Que el espacio físico cuente con una buena ornamentación, y que propicie la participación de las participantes.
- Contar con una sala de espera acondicionada para la recepción de mujeres, con habilitación de espacios para niños y niñas.

² La atención de salud mental será proveída por médico/a psiquiatra o médico/a con especialización en salud mental.

- Que el inmueble cuente con oficinas separadas para el/la coordinador/a y el equipo interventor.
- Dos baños completamente equipados, sin marca de género.
- Una mini kitchener habilitada con platos, microondas, hervidor, termo y frigobar para el uso del equipo y/o las mujeres que realicen actividades.
- Las medidas de seguridad del inmueble son: salida de emergencia, extintor de incendio, citófono y chapa eléctrica de control de acceso, alarma y/o cámara de seguridad, celular de emergencia con carga permanente, protección de ventanas y ventanales.

En cuanto a las condiciones mínimas para las intervenciones remotas:

- Un equipo computacional, cámara y audífonos.
- Una sala u oficina individual (sin ruidos externos) y con acceso a banda ancha.
- Suscripción en una plataforma con tiempo ilimitado para la conexión.

También se debe considerar el equipamiento básico para el desarrollo del equipo profesional y administrativo:

- Mobiliario.
- Equipamiento computacional.
- Materiales de oficina.
- Materiales y artículos de aseo.

Componente Acompañamiento y/o representación jurídica.

1) Objetivo del componente:

Contribuir al acceso a la justicia mediante el acompañamiento y/o representación jurídica de la diversidad de mujeres mayores de 18 años a causa de la violencia grave/extrema vivida.

2) Descripción del bien o servicio:

Para superar la barrera en el acceso a la justicia, de las mujeres que han vivido violencia grave/extrema, resulta fundamental proveer los siguientes servicios:

- **Servicio de Orientación e Información.** Los/as abogados/as otorgan a las mujeres que ingresan al programa orientación e información de manera comprensible y clara, sobre sus derechos, los procesos judiciales y opciones legales.
- **Acompañamiento jurídico.** Consiste en la orientación e información jurídica sobre los procesos judiciales, las gestiones que en ellos se ejecutan, su sentido,

- etapas, plazos y contenidos; y gestión de las medidas de protección que emanan desde justicia;
- **Representación jurídica.** Consiste en la representación jurídica de las mujeres víctimas/sobrevivientes de violencia de género grave/extrema ante tribunales y/o fiscalías, mediante el patrocinio/querrela. Lo anterior, habilita a las mujeres hacer presente sus intereses, en actuaciones como la solicitud de nuevas diligencias investigativas y participar en las decretadas por la fiscalía o solicitadas por las defensas, adhesión a la acusación fiscal o acusación particular y participar en el juicio con una teoría del caso con perspectiva de género, posibilidad de recurrir de una sentencia desfavorable o defender una favorable cuando la defensa la impugne.

3) Descripción de cada etapa de la intervención.

Cabe indicar, que en los casos de que la mujer víctima de violencia de género fallezca, ya sea inmediatamente o con posterioridad a los hechos, y en los casos en que la mujer no pueda ejercer sus derechos ante los tribunales competentes por encontrarse imposibilitada, la representación ante tribunales y/o fiscalías se realizará por medio de alguna de las personas que tengan un vínculo de parentesco con la afectada según lo dispuesto en el artículo 108 del Código Procesal Penal. Se entenderá que una mujer no puede ejercer sus derechos cuando, por motivo de la agresión sufrida o de sus consecuencias, se encuentre internada en un centro asistencial sin posibilidad de comparecer personalmente ante tribunales y/o fiscalías.

A continuación, se indican todas las estrategias de intervención que contempla el componente:

1. Fase 1 Inicial.

El ingreso se produce por la derivación desde redes internas SernamEG y/o redes institucionales externas.

Para los casos de violencia extrema de connotación pública, el ingreso se produce a través de los/as Encargados/as Regionales del Programa de SernamEG.

Además, según los mecanismos intersectoriales a los cuales adscribe SernamEG, se establecen dos casos particulares de ingresos, que no son excluyentes con los indicados anteriormente y que igualmente se derivarán a través de los Abogados/as Regionales de este programa y de las Direcciones Regionales de SernamEG.

- Para los casos de femicidios o hallazgos de cadáveres de mujeres, donde exista sospecha de la ocurrencia de femicidios, suicidio femicida o inducción al suicidio, el ingreso se produce a través del Circuito Intersectorial de Femicidio.
- Para los casos de trata de personas, estos serán derivados a través de la Mesa de Trata de Personas y/o su Subcomisión de Atención a Víctimas de Trata de Personas.

2. Fase 2: Proceso de Intervención.

El componente supone distintas acciones, según la voluntariedad de la mujer y las características del delito. En base a este análisis, y en forma conjunta con la participante se construye un plan de intervención jurídica, que puede contener las distintas estrategias que se describen a continuación:

- Orientación e Información Jurídica. a. Las/os/es abogadas/os/es del Programa brindarán a las mujeres una orientación jurídica clara, precisa y comprensible respecto de sus derechos y opciones disponibles, considerando diversos factores de interseccionalidad y contexto de violencia. Durante este proceso, se deberá levantar un mapa de necesidades jurídicas que identifique todas aquellas materias vinculadas directa o indirectamente a la situación de violencia.
- Acompañamiento Jurídico. En el caso que la mujer cuente con procesos vigentes, pero no desee ser representada o cuando sea improcedente una representación debido a la etapa procesal en que se encuentre la causa, se deberá ofrecer un acompañamiento, el cual incluye la asesoría y orientación sobre el desarrollo del proceso penal o de familia, la preparación para audiencias, y la gestión de medidas para prevenir la victimización secundaria, entre otras acciones. Asimismo, se podrá derivar a instituciones del intersector en caso de ser necesario.
- Representación jurídica: a. Consiste en el ejercicio de la representación jurídica de las mujeres víctimas sobrevivientes de violencia de género o por su identidad de género de carácter grave/extrema, ante tribunales y fiscalías, mediante el otorgamiento de patrocinio y poder, consecutivamente la presentación de querrela o demanda según corresponda.
- La representación permite a las mujeres, hacer valer sus intereses, ejerciendo un rol activo en el proceso, garantizando su derecho a una defensa especializada. Esta gestión incluye distintas acciones, las cuales, a modo de referencia, incluyen: Solicitud de medidas cautelares, petición de diligencias investigativas, presentación de acusación particular, oposición a salidas alternativas o procedimientos abreviados, litigación durante el juicio oral con una teoría diferencia del Ministerio Público, interposición de recursos ante resoluciones desfavorables o intervenir en caso de impugnación por parte de la defensa, entre otras.

3. Fase 3: Cierre.

El egreso corresponde a aquellas mujeres que, sin contar con representación judicial, cuentan con gestiones mínimas relacionadas con orientación legal, elaboración de plan de seguridad y/o de corresponder, derivación al intersector para el abordaje de materias que no son de competencia del servicio. Estas gestiones deben encontrarse registradas en el plan de intervención individual y su realización no es condicionante para que proceda la salida formal del componente.

Para el caso de las mujeres que cuentan con representación jurídica, se contempla el egreso favorable para aquellas que cuentan con representación jurídica y medidas de protección vigentes. Asimismo, se contempla como egreso no favorable, las mujeres representadas jurídicamente que cuenten o no con medidas de protección, que desisten del proceso judicial de forma voluntaria.

Para este componente se debe tener presente la existencia de dos grupos de profesionales: abogados/as regionales Violencia de género grave/extrema y abogadas/os territoriales del Programa Recuperación de la Autonomía, correspondiente al Componente 3.

Las/os abogados/as regionales de Violencia de género grave/extrema corresponden a profesionales contratados/as directamente por el SernamEG, y que actualmente cumplen funciones en la Línea de Violencia Extrema, y que serán las contrapartes técnicas regionales de los abogados territoriales de este componente.

Las/os abogados/as territoriales corresponden a profesionales contratados/os por entidades ejecutoras del programa y para su componente 3.

4) Duración de la intervención

En caso de que exista representación judicial, su duración dependerá de la extensión del proceso en particular. En caso de acompañamiento sin representación, el plazo de la intervención será más breve, no pudiendo sobrepasar los 12 meses.

5) Infraestructura mínima requerida para la ejecución del componente 2.

Garantizar un espacio físico adecuado para la realización de las actividades del programa como reuniones con organizaciones y trabajo administrativo, en condiciones de accesibilidad, privacidad, iluminación, ventilación y baños de acuerdo con lo que requiera la intervención.

Espacios de privacidad para las atenciones individuales, y adecuados para los trabajos grupales y ubicaciones accesibles para las mujeres en la zona, adecuado transporte público para el lugar.

Disponer de los mobiliarios de oficina e insumos requeridos. Estos son: 1) computador, 2) teléfono, 3) escritorio, 4) silla, 5) estantes para guardar materiales, 6) impresora, 7) proyector, 8) materiales de oficina como hojas, tóner, papelógrafos, plumones, corcheteras, etc. 9) toldos y 10) conectividad a internet fluida.

Requisitos para trabajar con el Sistema de Gestión de Programas:

- 1) CPU Intel o AMD de 1,5 mhz.
- 2) RAM de 2GB o superior (recomendado 4GB).
- 3) Navegadores WEB Chrome, Firefox, Safari, Opera, Microsoft Edge en versiones recientes (2018 en adelante). En el caso de Chrome se recomienda su versión más reciente.
- 4) Cualquier sistema operativo (Windows, Mc OS, Linux), que soportes navegadores recientes.
- 5) Internet dedicado de al menos 10 megas.

SEXTO: FOCALIZACIÓN TERRITORIAL Y COBERTURAS

La entidad ejecutora implementará el modelo de intervención principalmente en el territorio correspondiente a **la comuna de La Serena, Región de Coquimbo**, en forma integral, de acuerdo a los estándares establecidos por el SernameG en las Orientaciones Técnicas vigentes del Programa y en conformidad a lo establecido en el Anexo Programático de Convenio, Cronograma de Trabajo y Flujo de Caja presentado por la entidad ejecutora y aprobado por SernameG.

La cobertura territorial corresponde a 87.

SÉPTIMO: COMPROMISOS TÉCNICOS DE SERNAMEG

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en las Orientaciones Técnicas del modelo programático, el Servicio durante su implementación y ejecución se compromete especialmente a las siguientes obligaciones;

1. Supervisión, asesoría técnica y acompañamiento del equipo regional del SernameG al equipo local de ejecución conforme a los lineamientos y periodicidad entregada en las Orientaciones Técnicas e instrumentos técnicos vigentes.
2. Generar las condiciones técnicas en los equipos responsables de la implementación, para el cumplimiento de las Orientaciones Técnicas e instrumentos técnicos vigentes, conforme a sus componentes y líneas de acción programática.

3. Poner a disposición de la entidad ejecutora las orientaciones técnicas requeridas para la implementación del programa, el instructivo de rendición de cuentas y de normativa gráfica, todos de SernamEG.
4. Designar un equipo encargado de la Dirección Regional que haga seguimiento, acompañamiento y supervisión al cumplimiento de los compromisos del presente convenio en sus dimensiones técnica, jurídica y financiera-contable. Al presentarse condiciones o irregularidades que pongan en riesgo el cumplimiento de los objetivos del convenio y el modelo de intervención, el equipo levantará un acta, informará a la entidad ejecutora de los hallazgos encontrados y la solicitud de plazos para su cumplimiento, con el responsable de implementar la mejora. Este instrumento deberá estar custodiado en cada dirección regional de SernamEG.
5. **Promover, gestionar y facilitar la capacitación para el equipo del Programa**, destinando los recursos necesarios para ello, pudiendo entregarse de manera presencial y/o vía e-learning. La participación de la totalidad de los equipos será obligatoria.
6. Mantener informado al Ejecutor respecto de los convenios suscritos por SernamEG con otras instituciones que tengan presencia comunal, regional y nacional, referidos a tareas que incumben al trabajo de cada uno de los programas.
7. Facilitar y apoyar la gestión intersectorial que realice el programa para una mejor ejecución del modelo de intervención a nivel comunal, regional y nacional.
8. Promover la coordinación del programa con otros programas de SernamEG en el territorio, gestionando instancias de encuentro y coordinación, para lo cual el ejecutor deberá otorgar las facilidades del caso.

Supervisar que los montos de dinero no gastados a consecuencia de vacancia del cargo, ya sea por renuncia o despido o por el uso de licencias médicas del equipo de trabajo del Programa sean reitemizados dentro del mismo convenio, restituidos al SernamEG o redistribuidos según las necesidades del Programa.

9. Verificar que la carpeta del Programa cuente con los certificados de antecedentes y de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad".
10. Supervisar mensualmente el poblamiento de datos y medios de verificación que cada equipo ejecutor sube al Sistema de Gestión Programas (SGP), velando por el correcto uso de la plataforma. La/el Encargada/o Regional del programa debe revisar y hacer las observaciones correspondientes a la entidad ejecutora para subsanar los errores. Una vez corregidos los errores la/el Encargada/o Regional debe validar mensualmente la información poblada, e informar mediante correo electrónico al nivel central en los plazos estipulados.

OCTAVO: COMPROMISOS FINANCIEROS/ADMINISTRATIVOS DE SERNAMEG

1. SernameEG, se compromete a destinar los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del Programa, con los recursos asignados con cargo a la Ley de Presupuesto para el año 2026.
2. Con cargo a la Ley N° 21.796.- de Presupuesto para el año 2026 corresponde a la suma bruta, única y total anual de **\$ 117.680.320.- (ciento diecisiete millones seiscientos ochenta mil trescientos veinte pesos)**, la que se desglosa de la siguiente forma:

		Aporte SernameEG
Ítem	Nombre	Recurso Dinero
1	Gastos de Personal	\$77.432.112.-
2	Gastos de Operación	\$40.248.208.-
3	Gastos de Inversión	\$0.-
	Totales	\$117.680.320.-

3. SernameEG transferirá la suma precedentemente indicada a la entidad ejecutora, en las siguientes cuotas, para los meses de enero y julio respectivamente, previo cumplimiento de los requisitos que en el presente numeral se establecen:

3.1. La primera remesa correspondiente a la suma de **\$ 70.608.192.- (setenta millones seiscientos ocho mil ciento noventa y dos pesos)**, previo cumplimiento de los siguientes requisitos;

- a) Resolución Aprobatoria del presente Convenio totalmente tramitada.
- b) En el caso de tratarse de una entidad ejecutora que haya ejecutado programas del Servicio, deberá, además;
 - No mantener rendiciones de cuentas exigibles pendientes de entrega con el SernameEG por el Programa ejecutado durante el año 2025.
 - Contar con la aprobación de rendiciones de cuentas correspondientes a proyectos ejecutados en el año 2024.

3.2. La segunda remesa correspondiente a la suma de **\$ 47.072.128.- (cuarenta y siete millones setenta y dos mil ciento veintiocho pesos)**, previo cumplimiento de los siguientes requisitos

- a) Que exista disponibilidad presupuestaria para estos efectos.
- b) Que la entidad ejecutora haya entregado a SernameEG los informes de rendición de cuentas correspondientes a los gastos de la remesa o de la cuota anterior.

4. SernameEG requerirá el desglose de dicho presupuesto, que estará contenido en el Plan de Cuentas del Cronograma de Trabajo y flujo de Caja presentado por la

entidad ejecutora, conforme a los formatos entregados por el Servicio. En caso de realizar modificaciones presupuestarias de conformidad a lo establecido en el presente convenio, también se deberá actualizar el plan de cuentas en el Cronograma de Trabajo y flujo de Caja.

5. SernamEG, acorde a la Resolución 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República y a su Instructivo de Rendiciones de Cuentas vigente deberá revisar, mensualmente, las rendiciones de cuentas presentadas por la entidad ejecutora, con la finalidad de supervisar la correcta ejecución del gasto de los recursos transferidos por SernamEG, así como el seguimiento a los aportes comprometidos por la Entidad Ejecutora. La revisión indicada se llevará a cabo por el/la Encargado/a de la Dirección Regional y la Unidad de Administración y Finanzas de la Dirección Regional de SernamEG.
6. El SernamEG, quedará obligado en su calidad de institución otorgante, al uso del Sistema de Rendición Electrónica de la Contraloría General de la República (SISREC), en tal sentido deberá:
 - a) Exigir la realización de la rendición de cuentas, dentro de los plazos dispuestos en el presente convenio, y efectuar su posterior revisión para asegurar la correcta inversión de los recursos transferidos.
 - b) Supervisar la debida y oportuna entrega de informes de avance de la inversión y de la ejecución de las actividades acordadas con el ejecutor.
 - c) Designar a las personas funcionarias que cuenten con las competencias técnicas y las atribuciones necesarias para perfilarse en el SISREC en los roles de la persona encargada y analista del mismo, debiendo contemplar una persona titular y, a lo menos, una persona subrogante de cada uno.
 - b) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas del Programa con documentación electrónica y digital a través del SISREC durante el período de rendición de la totalidad de los recursos transferidos para la ejecución del Programa. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada de la persona encargada del ejecutor, escáner para digitalización de documentos en papel, habilitación de casilla de correo electrónico e internet.
7. Conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.285, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución exenta que aprueba el presente convenio o sus modificaciones, deberá ser publicada en el banner de transparencia activa del SernamEG.

NOVENO: COMPROMISOS TÉCNICOS DEL EJECUTOR

Durante la implementación y ejecución del modelo programático definido en las Orientaciones Técnicas vigentes del SernamEG, el Ejecutor se compromete a cumplir especialmente las siguientes obligaciones;

1. La Entidad Ejecutora se obliga a designar una contraparte técnica a través de la que garantice el seguimiento al cumplimiento de sus obligaciones técnicas, financieras y contables, facilitando la relación con SernamEG.
2. La Entidad Ejecutora se obliga a cumplir con los objetivos y lineamientos técnicos específicos establecidos en las Orientaciones Técnicas vigentes del Programa, que ejecuta en virtud del presente convenio.
3. Velar porque el Programa desarrolle su acción de acuerdo a los criterios señalados en las Orientaciones e Instrumentos Técnicos vigentes, teniendo especial consideración en la intervención de cada componente, asegurando el cumplimiento de objetivos, actividades, duración, requisitos de la participación, cumplimiento de metas y coberturas, utilización de instrumentos de registro y medios de verificación, entre otros.
4. Facilitar y autorizar la asistencia del equipo de profesionales a las capacitaciones organizadas en el marco del Programa, ya sean o no presenciales. La participación en las Capacitaciones convocadas por SernamEG regional serán siempre de carácter obligatorio para el equipo y el ejecutor deberá asegurar su cumplimiento. En el caso de ejecutores públicos deben desarrollar y/o gestionar cursos de formación a los/as funcionarios/as que realicen actividades directas con las mujeres atendidas con el fin de asegurar su idoneidad en los fundamentos y principios del Programa.
5. Cumplir con las condiciones exigidas por vía de supervisión y asesoría, contenida en las Orientaciones Técnicas vigentes e instrumentos técnicos definidos para estos fines.
6. Responder a las observaciones formuladas por la Persona Encargada Regional de SernamEG o profesional que la Dirección Regional designe, respecto de los hallazgos encontrados en las distintas instancias de supervisión y seguimiento de la implementación del programa, conforme a los plazos acordados en dicha instancia.
7. Responder a los requerimientos de la Dirección Regional de SernamEG de acuerdo con los lineamientos técnicos del respectivo programa.
8. Las partes acuerdan que toda la información registrada por el ejecutor acerca de las o los participantes del programa, es información de propiedad de SernamEG, por tanto, la Entidad Ejecutora estará obligada a entregar la información del registro de datos, seguimientos, coberturas, participantes del modelo de intervención, entre otras. Dicha información debe ser entregada de manera oportuna, en calidad e integridad, de acuerdo a los formatos y/o sistemas

definidos por la Unidad Técnica de SernamEG y con la frecuencia establecida por ella.

9. La Entidad Ejecutora se obliga a registrar los datos de las/los participantes del Programa en el Sistema de Gestión de Programas (SGP) o en las Plataformas Informáticas definidas y vigentes por SernamEG y a mantenerlos permanentemente actualizados, conforme a los instructivos generales y/o especiales que dicten las autoridades del Servicio, como también, velar por la consistencia entre la cobertura declarada y lo registrado en el sistema.
10. SernamEG cuenta con un software de desarrollo informático, denominado Sistema de Gestión de Programas (SGP) para almacenar y administrar información del Programa; la responsabilidad del registro oportuno y veraz de esta información estará a cargo de la persona que tenga el rol o responsabilidad de coordinar el Programa, para lo cual la entidad ejecutora deberá velar que ésta cuente con todas las herramientas necesarias para cumplir con la obligación dispuesta en las Orientaciones Técnicas y las instrucciones generales y/o especiales que determine el Servicio, a modo de ejemplo, ordenadores o pc, notebook, óptima conexión a internet y, en general, software y/o hardware.

Será obligación de la entidad ejecutora garantizar y cumplir con los sistemas de registro para el seguimiento del Programa. Para ello deberá velar porque los/las integrantes del equipo registren los datos en el sistema informático vigente, manteniendo actualizado los datos en forma oportuna. Asimismo, la entidad ejecutora oportunamente deberá informar a la Dirección Regional cualquier incidencia o dificultad que se presente al respecto

Para el caso que el programa objeto del presente convenio se encuentre con la implementación del Sistema Integrado de Violencia de Género, el Ejecutor deberá proporcionar una casilla de correo electrónico institucional a la o el profesional encargado de ingresar la información en el referido SGP, así como a otros profesionales si resultara necesario.

11. La Entidad Ejecutora deberá mantener la información actualizada de manera mensual a partir de los medios de registro que disponga SernamEG y otro final anual sobre la ejecución del Programa, el que deberá contar con información técnica cualitativa y cuantitativa. En cuanto al Informe Final Anual, éste deberá preparar y presentar al SernamEG Regional, para su revisión y aprobación, el que deberá rendirse según formato puesto a disposición por el SernamEG. El Informe Anual deberá cumplir con los criterios y factores previamente determinados por el SernamEG en las Orientaciones Técnicas vigentes, y sintetizar la información aportada por los ejecutores del programa. A su vez, deberá hacerse llegar mediante correo electrónico dirigido a la persona encargada del programa en la región y la fecha de envío del correo electrónico constituirá la fecha de entrega del informe respectivo.

- 12.** La entidad ejecutora se obliga a cumplir con lo dispuesto en los instructivos de Rendición de Cuentas y de Norma Gráfica de SernamEG que se encuentren vigentes durante la ejecución del presente convenio, los que serán entregados por medios digitales por la Dirección Regional.
- 13.** El ejecutor se compromete a respetar la política de Seguridad de la Información del SernamEG.
- 14.** En todo aquello que diga relación con la ejecución del programa, la entidad ejecutora, se compromete a comunicarse única y exclusivamente con la contraparte del SernamEG. De esta manera, quedan excluidas las instrucciones que pudiesen impartir terceros ajenos al presente convenio.
- 15.** La entidad ejecutora deberá conceder acceso preferente para las personas atendidas del subsistema "Seguridades y Oportunidades" de la Ley N° 20.595, en conformidad con lo establecido en el Convenio suscrito entre el SernamEG y el Ministerio de Desarrollo Social de fecha 11 de octubre de 2016 y aprobado por Resolución Exenta N° 2948 del 2017 del Servicio. Para tener acceso preferente a los programas del SernamEG se deberá cumplir con los requisitos mínimos de ingreso al programa. Asimismo, para ser parte del subsistema de "Seguridades y Oportunidades" las participantes deberán inscribirse en conformidad a la Ley N° 20.595. Con todo, se deberá estar a lo señalado en las Orientaciones Técnicas vigentes del Programa. Para ello, al momento de ingreso al programa, se debe consultar a la mujer si forma parte del Subsistema de "Seguridad y Oportunidades", de ser así, se requiere mantener coordinación con la contraparte comunal que está a cargo, para poder apoyar el proceso que la mujer está desarrollando en este programa. Debe considerarse siempre la voluntad y acuerdo con la mujer respecto a querer que se establezca esta coordinación. No es condición para las mujeres formar parte del Subsistema de Seguridad y Oportunidades para la atención en el programa y tampoco está relacionado a que la situación migratoria de ellas sea regular o irregular, considerando que en atención al plan de intervención debe promoverse siempre que la mujer regularice su situación.
- 16.** Informar a la Dirección Regional a más tardar dentro de las 24 horas siguientes respecto de cualquier hecho, situación o evento significativo y/o crítico que se genere en la ejecución diaria del programa y que pueda afectar a la imagen o institucionalidad del Servicio o al normal desarrollo, logros u objetivos del programa. Dicho informe deberá ser enviado a través de oficio a la Dirección Regional del SernamEG, el cual deberá contener todas las medidas correctivas, paliativas y preventivas ante el hecho.

17. Velar que el equipo técnico y profesional cumpla con los requerimientos técnicos del programa establecidos en las Orientaciones técnicas³. Es así, que en el proceso de selección de alguna persona del equipo o su reemplazo, el ejecutor estará obligado a efectuarlo en la forma indicada en el presente convenio y en las respectivas Orientaciones Técnicas, considerando especialmente los perfiles de cargo establecidos por SernamEG.
18. Informar formalmente al SernamEG, mediante oficio, dirigido a la Directora Regional, cuando exista, de parte de algún miembro del equipo, el incumplimiento de las funciones establecidas en el presente convenio y a lo señalado en las Orientaciones Técnicas.
19. El ejecutor se compromete a respetar las normas establecidas en el Convenio N° 190 sobre la violencia y el acoso, adoptado por la Organización Internacional del Trabajo, el 21 de junio de 2019 y ratificado por Chile, elaborando para ello protocolos internos que den cuenta de los procedimientos para denuncia de maltrato y Acoso Laboral o Sexual (MALS), en conformidad a la normativa legal aplicable, en especial a lo establecido en la Ley N°21.643, denominada "Ley Karin"
20. Realizar difusión del Programa en sus redes sociales.
21. Cumplir con el cronograma de actividades estipulado en las Orientaciones Técnicas vigentes.
22. Establecer un trabajo de coordinación intersectorial.
23. Establecer coordinación con otros programas de SernamEG.
24. Considerando que el presente convenio es de continuidad y que la calificación del ejecutor en el proceso 2025 fue de 4,6 (Ejecución Suficiente), el Ejecutor se compromete a generar acciones de mejora en la dimensión Administrativa-Financiera, la cual obtuvo un promedio de 2,8 específicamente en la Dimensión Contable.

DÉCIMO: COMPROMISOS FINANCIEROS/ADMINISTRATIVOS DEL EJECUTOR

1. La Entidad Ejecutora, para el buen funcionamiento del programa, mediante el presente convenio se obliga a destinar aportes propios, ya sea en dinero como en bienes y/o servicios avaluables en dinero, de acuerdo al plan de cuentas de ejecución contenido en Cronograma de Trabajo y Flujo de Caja.

³ Para el caso de la ejecución de Centros de Atención Especializada en Violencias de género, el equipo profesional debe incorporar Coordinador/a, Psicóloga/o, Trabajador/a Social, Médico/a Psiquiatra o Médico/a con especialización en salud mental y Supervisor/a Clínico/a. Para estos dos últimos la jornada requerida son 8 hrs. semanales.

2. El ejecutor, se compromete para el año 2026 a destinar para la gestión, administración e implementación del Programa, la suma bruta, única, total y anual de **\$ 8.100.000.- (ocho millones cien mil pesos)**, la que se desglosa de la siguiente forma:

Ítem	Nombre	Aporte Ejecutor	
		Recurso Dinero	Recurso Valorizado
1	Gastos de Personal	\$.-	\$0.-
2	Gastos de Operación	\$3.400.000.-	\$4.700.000.-
3	Gastos de Inversión	\$0.-	\$0.-
Totales		\$3.400.000.-	\$4.700.000.-

3. La entidad ejecutora rendirá cuentas conforme al desglose del presupuesto contenido en el Plan de Cuentas presentado conforme al Cronograma de Trabajo y Flujo de Caja autorizado por la Dirección Regional. En caso de realizar modificaciones presupuestarias de conformidad a lo establecido en el presente convenio, también se deberá actualizar el plan de cuentas.
4. Gestionar el arriendo de la infraestructura, con recursos del Servicio, y el equipamiento necesario para la atención de las personas y la correcta implementación del programa según las Orientaciones Técnicas. Lo anterior, sin perjuicio de la autorización fundada, excepcional y por escrito de la Dirección Regional para adquirir implementación con fondos SernamEG.
5. Los recursos orientados a la implementación del Programa sean éstos de origen de la Entidad Ejecutora o de SernamEG, deberán asegurar prioritariamente la contratación anual de un equipo que se encargue de la ejecución del programa de manera exclusiva, o por el total del periodo de ejecución.
6. El ejecutor deberá enviar a la Dirección Regional los contratos de trabajos del personal o los contratos de honorarios, según sea el caso y en virtud de la calidad que hayan sido contratados, en un plazo no superior a 15 días hábiles desde el inicio de sus funciones, situación que servirá de base para comprobar las erogaciones que se encuentren relacionadas con el pago a personas que prestan servicios para el programa. Además, deberá remitir los comprobantes o formularios pertinentes que acrediten el cumplimiento de obligaciones legales previsionales de los trabajadores que prestan servicios para el Programa.
7. La Entidad Ejecutora deberá proveer al equipo ejecutor, cualquiera sea su calidad contractual, viáticos y pasajes para asegurar su asistencia a las actividades de capacitación, seguimiento y evaluación que realice SernamEG, conforme a lo establecido en el número uno de la presente cláusula y sin perjuicio de la necesidad de realizar eventuales redistribuciones presupuestarias, aprobadas mediante la firma de la correspondiente modificación.

8. La Entidad ejecutora, deberá estar **inscrita en el registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos**, según lo estipula la **Ley N°19.862** para los efectos de recibir la transferencia de presupuesto por parte de SernamEG.
9. **Certificar la recepción de los recursos** transferidos por SernamEG, a través del comprobante de ingresos municipales o de la entidad ejecutora correspondiente, remitiéndose a la Dirección Regional.
10. La entidad ejecutora se compromete a restituir los saldos de recursos no gastados por concepto de uso de licencias médicas por parte del equipo de trabajo, salvo que exista acuerdo por escrito entre las partes de redistribuir conforme a las necesidades territoriales debidamente justificadas.
11. La Entidad Ejecutora deberá rendir cuentas, por los recursos transferidos, dando estricto cumplimiento a lo señalado en la **Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República del año 2015**, que fija las normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de entidades públicas y privadas, en la Resolución N° 1858 del 15 de septiembre de 2023 de la Contraloría General de la República que establece el uso obligatorio del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) por los servicios públicos, municipalidades y demás organismos y entidades otorgantes, que transfieren recursos públicos imputados a los subtítulos 24 y 33 del clasificador presupuestario, en las condiciones que indica y en lo que sea pertinente al Instructivo de Rendición de Cuentas vigente de SernamEG, y las respectivas modificaciones.
12. La entidad ejecutora deberá presentar mensualmente, dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente, la rendición de cuentas correspondiente al período, indicando el detalle de la inversión de los recursos comprometidos en el presente convenio.
Dicha rendición deberá ingresarse a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC), utilizando las estructuras y categorías de gasto definidas por dicho sistema y por el Instructivo de Rendición de Cuentas vigente de SernamEG.
13. Los informes mensuales señalados precedentemente deberán documentarse de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 30 de 2015, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas de la Contraloría General de la República, a sus modificaciones y/o a la norma que la reemplace; para tales efectos, se autoriza a los ejecutores de recursos que conserven la documentación auténtica de las rendiciones de cuentas, manteniéndole a disposición del SernamEG y/o de la Contraloría General de la República, para su examen. Sin perjuicio de lo anterior, será acompañado en formato digital, a través en conformidad a lo señalado en la Resolución N° 1858 del 15 de septiembre de 2023, de la Contraloría General de la República que establece el uso obligatorio

del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) por los servicios públicos, municipalidades y demás organismos y entidades otorgantes, que transfieren recursos públicos imputados a los subtítulos 24 y 33 del clasificador presupuestario, en las condiciones que indica.

14. Se podrá realizar la rendición, con documentos auténticos digitalizados en el referido sistema y documentos electrónicos, que justifiquen cada uno de los gastos realizados en el mes correspondiente, en cuanto estos sean autorizados por el representante legal del Ejecutor, o quien sus facultades detente.

15. En tal caso, en su calidad de ejecutora quedará obligada, a lo siguiente:

- a) Utilizar el SISREC para la rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil de ejecutor, y dando cumplimiento al marco normativo aplicable, incluyendo la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Procedimiento de Rendición de Cuentas, o cualquier otra que la modifique o la reemplace.
- b) Designar a las personas que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en el SISREC en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado y analista, respectivamente.
- c) Disponer de los medios tecnológicos de hardware y software que sean precisados para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través del SISREC, lo cual incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, scanner para digitalización de documentos en papel, habilitación de casillas de correo electrónico e internet.
- d) Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición, garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las eventuales revisiones que pudiere efectuar la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa legal pertinente.

16. Las partes, dejan constancia que sólo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia. No obstante, al tratarse el presente acuerdo de un convenio de continuidad, y por razones de buen servicio en la ejecución del programa, excepcionalmente y solo para efectos del pago de las remuneraciones o de los honorarios, según corresponda, podrán aceptarse dichos desembolsos, de acuerdo a lo establecido en el inciso 2° del artículo 13 de la Resolución 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

17. Los saldos de recursos transferidos no utilizados por los organismos receptores deberán ser reintegrados por la entidad receptora de la transferencia a rentas generales de la nación, en la fecha señalada en la respectiva ley de presupuestos.

DÉCIMO PRIMERO: MODIFICACIONES DE CONVENIO

La solicitud de modificación al presente convenio por parte del Ejecutor, deberá realizarse con acuerdo de las partes y, en conformidad al procedimiento siguiente:

- a) Solicitud fundada del representante del ejecutor dirigido a la Directora Regional de SernamEG.
- b) Revisión y aprobación de la solicitud por parte de la Unidad Técnica responsable en la Dirección Regional de SernamEG. En el caso que la modificación sea presupuestaria, requerirá además revisión y aprobación de la persona encargada de Administración y Finanzas o Administrativo Contable de la Dirección Regional.
- c) Redacción de la modificación de Convenio por parte del o la Abogada Regional o Profesional de Asesoría Legal de la Dirección Regional.
- d) Firma de las partes.
- e) Resolución aprobatoria de la Directora Regional.

Cualquier modificación al presupuesto del presente convenio, no podrá afectar aquellos recursos ya rendidos, salvo expresa autorización de SernamEG, la cual deberá ser excepcional, debidamente fundamentada y exclusivamente por razones de buen servicio.

La entidad ejecutora, con la finalidad de resguardar la ejecución presupuestaria y garantizar el cumplimiento de los objetivos del programa, **solo podrá solicitar modificaciones presupuestarias hasta 60 días corridos antes del término de vigencia del presente convenio**, salvo autorización expresa del SernamEG.

En el caso de que la modificación de convenio sea a petición del Servicio, no se requerirá la solicitud fundada por parte de la entidad ejecutora, siguiendo en todo lo demás, el procedimiento indicado.

Al no encontrarse desglosados los sub ítems en el presente Convenio, una modificación presupuestaria de un sub ítem a otro, se formalizará mediante la respectiva solicitud de modificación al Plan de Cuentas, por parte de la Entidad Ejecutora vía ordinario, oficio o carta a la Dirección Regional de SernamEG, adjuntando el nuevo Plan de Cuentas, y la posterior autorización mediante oficio de la autoridad regional.

DÉCIMO SEGUNDO: DEL EQUIPO DE TRABAJO

El ejecutor se encargará de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales que por este convenio le correspondan, por su cuenta y riesgo. SernamEG no tendrá ninguna relación contractual, laboral ni previsional con los prestadores que la entidad ejecutora destine al cumplimiento de este convenio, y no asumirá obligación alguna derivada de los contratos que celebre con dicho objeto.

Con el fin de resguardar la capacidad profesional y técnica de los profesionales y, en definitiva, la atención adecuada a las personas beneficiarias de los Programas, en consideración a la misión y a la experiencia institucional del Servicio, el ejecutor en consideración al régimen contractual que lo vincule con el prestador/a de servicios o, trabajador/a velará por resguardar los derechos y obligaciones emanados del contrato que los rija y de la normativa aplicable en cada caso, incluyendo la jurisprudencia de la Contraloría General de la República. Asimismo, velará por incorporar procedimientos eficientes y eficaces para el pago de las obligaciones previsionales conforme a la legislación vigente, asegurando de dicha manera, que éstos tengan derecho a permisos, feriados y licencias, en especial al ejercicio del derecho establecido en la normativa **sobre Protección a la Maternidad, Paternidad y Vida Familiar**, reconociendo expresamente lo establecido en los Dictámenes N° 14.498 de 2019, complementado por el N° E24985 de 2020, ambos de la Contraloría General de la República, los que reconocen derechos de protección a la maternidad a servidoras a honorarios que se encuentran en la hipótesis que indica e imparten instrucciones a los Servicios Públicos sobre las Modificaciones Incorporadas por la Ley N° 21.133 a la normativa aplicable a los servidores a honorario en materia de régimen previsional y de seguridad social, especialmente respecto de licencias médicas. La señalada jurisprudencia reconoce a las mujeres que prestan servicios a honorarios para la Administración en las condiciones señaladas, **y que coticen para los distintos regímenes de protección social**, el derecho a acceder a las coberturas que ellos otorgan y, por tanto, a invocar los beneficios que correspondan a la maternidad derivados de aquella cobertura, los que emanan de su afiliación al sistema de Seguridad Social.

Por su parte, el ejecutor deberá velar por que el personal que se contrate, no cuente con anotaciones por causas de violencia intrafamiliar, ni en el registro creado por la ley N° 20.594, ni presente condenas por delitos sexuales ya sea contra niños, niñas, adolescentes o personas mayores de edad, **debiendo hacer envío al Servicio copia del respectivo certificado**. Asimismo, debe mantener actualizado dicho registro. En similar sentido, el ejecutor deberá consultar el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos y adoptar aquellas medidas tendientes que tienen por objeto asegurar el pago de las pensiones adeudadas, de conformidad a lo establecido en la Ley N°21.389, que "Crea el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos y modifica diversos cuerpos legales para perfeccionar el sistema de pago de las pensiones de alimentos".

A modo ejemplar el ejecutor resguardará las siguientes condiciones contractuales mínimas, de sus prestadores de servicio a honorarios:

- **Derecho a ausentarse por licencias médicas por enfermedad debidamente cursada por el profesional de salud correspondiente.** De esta manera, en concordancia con la ley N° 20.255 y sus modificaciones que establece la obligatoriedad de cotizar a los trabajadores independientes, el pago de los honorarios provendrá directamente de la institución de salud correspondiente. En caso de que la licencia médica supere los 15 días se deberá proceder a contratar un reemplazo por el periodo que dure la ausencia.

- **Derecho a ausentarse por licencias de pre y post natal y, en su caso, post natal parental, con el 100% de los honorarios pactados.** Siempre y cuando la servidora de honorarios se encuentre, dentro de la hipótesis que indica el Dictamen N° 14.498 de 2019 de la Contraloría General de la República, que reconoce derechos de protección a la maternidad a las servidoras a honorarios ahí señaladas y que coticen para los distintos regímenes de protección social, las que tendrán derecho a acceder a las coberturas que ellos otorgan y, por tanto, a invocar los beneficios que correspondan a la maternidad derivados de aquella cobertura, en razón de lo cual, tales derechos no podrán ser restringidos en los respectivos contratos de honorarios. Siendo, así las cosas, el Ejecutor deberá asegurar, con cargo a los recursos transferidos por el SernamEG, la diferencia que no pague la correspondiente institución de salud, en la medida que se cumplan los supuestos indicados. Asimismo, la entidad ejecutora deberá realizar todas gestiones tendientes a resguardar la contratación del reemplazo. En última instancia y siempre que exista disponibilidad presupuestaria, SernamEG podrá transferir recursos para la contratación del reemplazo de la prestadora por el tiempo que dure el descanso prenatal y parental. Para ello, el Ejecutor deberá acompañar aquellos antecedentes solicitados por la Dirección Regional y ésta a su vez, realizará un **análisis técnico, financiero, jurídico** y evaluará la procedencia, velando por la exactitud del gasto, para ello, deberán tener en consideración la realidad particular territorial, el sueldo y oferta de profesionales, tiempo de duración del reemplazo, situaciones de embarazos de alto riesgo u otras circunstancias que se puedan sobrevenir. En caso de ser pertinente podrá solicitar el incremento de recursos al Nivel Nacional, quien realizará el incremento siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria. Para lo anterior, es de suma importancia que las solicitudes se realicen con la debida anticipación en estricto cumplimiento de lo establecido en el citado Dictamen y que la servidora a honorario cumpla con cotizar en los plazos establecidos por los regímenes de protección social.
- **Al padre se le respetará ausentarse por 5 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo,** en caso de nacimiento de un hijo/a, esto días los podrá utilizar a su elección desde el momento del parto, y en este caso será de forma continua, o distribuirlo dentro del primer mes desde la fecha del nacimiento, también se otorgará en caso de adopción, pudiendo hacer uso del mismo a partir de la notificación de la resolución que otorgue el cuidado personal o acoja la adopción del menor, en conformidad a los artículos 19 y 24 de la Ley N° 19.620, previa autorización de la entidad ejecutora y de la certificación del nacimiento o de la adopción.
- **Respeto a ausentarse por 15 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo, en caso de cumplir un año de prestación de servicios.**
- **Respeto a ausentarse por 6 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo,** para fines personales, previa autorización de la entidad ejecutora, siempre y cuando la prestación de servicios se inicie el 1 de enero, de lo contrario se considerará medio día de permiso por mes de prestación de servicios.

- **Garantizar en caso de que el equipo, independientemente de su forma de contratación o vínculo con el Ejecutor, tenga dedicación exclusiva para la ejecución del programa durante su jornada laboral. En caso de los prestadores de servicios a honorarios el ejecutor deberá garantizar que no tengan otros contratos vigentes incompatibles con la prestación del servicio contratado.** En este punto queda expresamente prohibida la participación del equipo en actividades de promoción política, religiosas u otras mientras se encuentren ejecutando labores dentro del marco del convenio. Cualquier actividad extraprogramática del Ejecutor que involucre a los funcionarios o funcionarias públicos o municipales o por personas contratadas bajo el Código del Trabajo, deberá ser notificada a SernamEG para su aprobación.
- **Garantizar como mínimo la contratación** del equipo dedicado a la ejecución del programa durante toda la vigencia del presente convenio, salvo casos excepcionales y debidamente calificados por ambas partes.
- En casos de desvinculación o no renovación, **el Ejecutor deberá comunicarlo con**, al menos 30 días de anticipación al afectado o afectada, además de cumplir con las obligaciones que en el presente acuerdo se contraen.
- Otorgamiento de 5 días hábiles semestrales, con derecho a pago, previa coordinación con la entidad ejecutora, con el objeto de realizar instancias colectivas de cuidado del equipo de trabajo, estos deberán ser conferidos de manera grupal y discontinua, debiendo tener la duración y los objetivos establecidos en la "Guía para el Cuidado de Equipos", que SernamEG entregará para dicho fin.

DÉCIMO TERCERO: CONFORMACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO

El ejecutor deberá velar que el equipo técnico y profesional cumpla con los requerimientos técnicos del programa establecidos en las Orientaciones técnicas⁴.

Para la contratación de un miembro del equipo, ya sea en calidad de titular o de reemplazo, se deberá realizar un proceso de selección, público y transparente, el cual deberá dar cuenta del cumplimiento de los lineamientos técnicos del Programa, conforme a lo señalado en las Orientaciones Técnicas vigentes del Programa. En los procesos de selección del equipo de profesionales del programa, deberá entregar a la Dirección Regional de SernamEG la planificación del proceso de selección y/o reemplazo de profesionales. La Dirección Regional de SernamEG, mediante la supervisora técnica respectiva súper vigilará este proceso, entendiéndose por tal la revisión del cumplimiento de los perfiles de cargo (revisión de currículums), revisión de la aplicación de una prueba técnica a las/los postulantes y podrá acompañar, en las entrevistas de selección de manera presencial o virtual.

⁴ Para el caso de la ejecución de Centros de Atención Especializada en Violencias de género, el equipo profesional debe incorporar Coordinador/a, Psicóloga/o, Trabajador/a Social, Médico/a Psiquiatra o Médico/a con especialización en salud mental y Supervisor/a Clínico/a. Para estos dos últimos la jornada requerida son 8 hrs. semanales.

La entidad ejecutora deberá informar formalmente al SernamEG, mediante oficio, dirigido a la Directora Regional que corresponda, cuando exista, de parte de alguna persona miembro del equipo del respectivo programa, el incumplimiento de las funciones establecidas en su respectivo contrato de trabajo o convenio a honorarios, al convenio de transferencia y ejecución y a lo señalado en las Orientaciones Técnicas.

Será aplicable este procedimiento en aquellos casos en que el ejecutor continúe con la ejecución del programa durante el año siguiente, ya sea por la suscripción de un convenio de continuidad o de un nuevo convenio.

Cada vez que el ejecutor realice una contratación, deberá enviar al SernamEG copia del contrato de trabajo o de honorarios, junto con el certificado del Registro Civil que acredite que la persona no cuenta con inhabilidades o anotaciones por causas de violencia intrafamiliar, ni en el registro creado por la ley 20.594 que crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades. En similar sentido, el ejecutor deberá consultar el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos y adoptar aquellas medidas tendientes que tienen por objeto asegurar el pago de las pensiones adeudadas, de conformidad a lo establecido en la Ley N°21.389, que "Crea el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos y modifica diversos cuerpos legales para perfeccionar el sistema de pago de las pensiones de alimentos".

La contratación y/o desvinculación de una persona integrante del equipo, en contravención a lo previamente indicado, facultará a la Dirección Regional para **rechazar las rendiciones de cuentas que incluyan los montos pagados por concepto de remuneración, honorarios y/o finiquito**, según corresponda, a la persona contratada y/o desvinculada en esos términos, de manera que dicho gasto será asumido por la entidad ejecutora. Asimismo, la contratación, selección, reemplazo o desvinculación de personal en contravención al procedimiento señalado en este párrafo, **constituye una causal de término anticipado** del presente convenio.

DÉCIMO CUARTO: DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

Las partes comparecientes convienen que, ante el evento que el equipo requiera la presencia de estudiantes en práctica profesional para la ejecución del Programa, la institución Ejecutora se compromete a otorgar las facilidades respectivas para que dicha práctica sea desarrollada en función de tareas asociadas a las materias de este convenio, siendo ésta supervisada por SernamEG cuando se requiera.

Toda práctica profesional de pre y post grado deberá ser solicitada por la entidad Ejecutora a la Dirección Regional respectiva, la que evaluará su rechazo o aprobación, decisión que será comunicada al Ejecutor.

La autorización se otorgará siempre y cuando:

1. Sea necesaria para el mejor funcionamiento del programa.

2. Se otorguen las condiciones de mobiliario y espacio para que dicha práctica sea desarrollada correctamente.
3. Se trate de funciones administrativas y de colaboración a las acciones de intervención (talleres psicosociales, análisis de casos, reuniones técnicas, gestiones con intersector, registros de datos, entre otros) En ningún caso se asignará la gestión de casos a estudiantes en práctica, ni podrán liderar procesos de intervención individuales ni grupales.

Todo, sin perjuicio de la regulación que imparta el Servicio Civil para los órganos de la Administración del Estado.

DÉCIMO QUINTO: DEL DESTINO DE LOS BIENES MUEBLES ADQUIRIDOS CON CARGO A LOS RECURSOS TRANSFERIDOS.

La entidad ejecutora debe administrar, resguardar y controlar los bienes adquiridos con cargo a los recursos otorgados por el SernamEG de acuerdo a las normas sobre régimen de adquisición y disposición de bienes para la Administración del Estado, como asimismo el Decreto N°662, de 2024 que aprueba el reglamento de la ley sobre la economía circular en la adquisición de bienes y servicios de los organismos del Estado, aprobada por el artículo segundo de la Ley 21.634; a las instrucciones y normas sobre procesos de compra pública que imparte el Ministerio de Hacienda, la Dirección de Compras, la Dirección de Presupuestos, la Contraloría General de la República; lo establecido en el presente convenio y el respectivo instructivo de rendición de cuentas del SernamEG.

Todos los bienes muebles adquiridos con los recursos transferidos al ejecutor para la ejecución del programa respectivo, deben sólo ser utilizados para ese exclusivo fin.

El ejecutor debe elaborar un registro o inventario actualizado sobre los bienes aportados por el SernamEG y los adquiridos con fondos del convenio.

El destino de los bienes muebles adquiridos con recursos transferidos una vez terminada la ejecución del programa respectivo, será el siguiente:

En caso que el bien se encuentre en mal estado de conservación y funcionamiento, por deterioro como consecuencia de su desgaste natural, en su uso legítimo y/o obsolescencia, cada ejecutor deberá solicitar a la Dirección Regional la baja del bien de que se trate, quien deberá autorizarla.

En caso de tratarse de bienes aún utilizables, podrán ser entregados al siguiente ejecutor encargado de la ejecución programática respectiva. Si aquello no fuese posible, se deberá disponer de los bienes en desuso, previa autorización de la Dirección Regional, y siguiendo las siguientes fases, de conforme a la normativa vigente:

- Baja de bienes a través de plataforma de Economía Circular.
Cuando un bien mueble en desuso aún es utilizable y no se requiere para el cumplimiento de funciones institucionales, deberá disponerlo en la Plataforma de Economía Circular de la Dirección de Compras y Contratación Pública.
Si transcurrido el plazo de 30 días hábiles, ningún organismo público manifiesta interés por adquirirlo, o bien, existiendo un organismo solicitante, éste no hace retiro dentro de 60 días hábiles desde que dejó de estar disponible en la Plataforma de Economía Circular, se deberá avanzar a la siguiente fase.

- Baja de bienes a través de la Dirección General de Crédito Prendario.
Si el bien mueble en desuso utilizable no fue solicitado a través de la plataforma de economía circular, la Dirección Regional deberá gestionar su enajenación ante la Dicrep, a terceros interesados a título oneroso. Si no existieran terceros interesados, se procederá a la tercera fase.
- Donaciones de bienes muebles en desuso utilizable.
El organismo enajenante debe dar de baja el bien inmueble mediante donación directa a entidades sin fines de lucro registradas en el catastro de organizaciones de interés público.

En caso que respecto del bien ocurra una pérdida, robo, hurto, destrucción, daño o deterioro anticipado al natural o vida útil, corresponderá determinar la(s) responsabilidad(es) administrativa(s) mediante un proceso disciplinario resuelto por el decreto alcaldicio o resolución, según corresponda, enviando copia a la Dirección Regional.

Indistintamente cual sea el resultado de la investigación, corresponderá la reposición del bien por la entidad ejecutora, debiendo informar a la Dirección Regional su incorporación en el registro de inventario correspondiente. Según el resultado de la investigación, podrá la Dirección Regional autorizar la compra del bien de reposición con recursos del presupuesto de este convenio asignados por SernamEG, siempre y cuando exista saldo favorable.

Con todo, cuando se trate de robo o hurto de los bienes, la entidad ejecutora deberá efectuar la respectiva denuncia ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o Fiscalía y proceder en lo que fuere aplicable conforme a lo dispuesto en el Instructivo de Rendición de Cuentas vigente del SernamEG, enviando copia de la denuncia a la Dirección Regional.

Durante toda la vigencia del convenio, la entidad ejecutora no podrá gravar o restringir, en cualquier forma, el uso, goce o disposición de los bienes muebles inventariables y en ningún caso podrá caucionar obligaciones propias o de terceros con los mismos bienes. El incumplimiento de esta obligación, y en el evento de que cualquiera de dichos bienes sea objeto de embargo o se notifique cualquier tipo de medida precautoria respecto de los mismos, impetradas por terceros ajenos a este convenio, dará derecho al SernamEG a poner término anticipado al presente convenio y a ejercer las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.

DÉCIMO SEXTO: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Para los efectos del presente convenio, se entenderá por "Información Confidencial" a toda información, sea completa o parcial, verbal o escrita, independiente del medio en que conste o se transmita, que las partes reciban la una de la otra y que sea designada como tal. No se considerará Información Confidencial (1) la información que llegue a ser de dominio público sin que medie un incumplimiento de este contrato, (2) la información que la parte receptora reciba lícitamente de otra fuente sin una obligación de

confidencialidad, (3) la información que se desarrolle de manera independiente, o (4) la información que constituya un comentario o sugerencia ofrecida voluntariamente acerca del negocio, los productos o servicios de la otra parte.

La información confidencial será mantenida en estricta reserva por las partes, quienes deberán mantener la debida confidencialidad de los datos, bases de datos, documentos y a todos los archivos informáticos a que tenga acceso con motivo del contrato, quedándole expresamente prohibido divulgarlos, publicarlos, copiarlos o distribuirlos a terceros extraños al servicio o hacer cualquier uso indebido de ellos.

Estas informaciones y datos sólo podrán ser revelados por instrucción del SernamEG.

La parte ejecutora guardará especial atención y se obliga a mantener la confidencialidad de los datos a que pueda tener acceso en virtud del presente contrato. En este sentido, el ejecutor no podrá recolectar, almacenar, transferir, transmitir, comunicar, tratar, ceder o usar, de cualquier forma, los datos indicados anteriormente, salvo que dichas acciones sean necesarias para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el servicio.

La entidad ejecutora adoptará todas las medidas conducentes a resguardar la confidencialidad de la información por parte de su personal, incluyendo profesionales, consultores, contratistas o demás personas que deban tomar, hayan tomado o tengan conocimiento de la Información Confidencial del órgano contratante.

En particular, el ejecutor se compromete a observar lo establecido en la ley N° 19.628 de Protección de la Vida Privada y demás legislación chilena aplicable, respecto de la protección de datos personales. Se compromete a adoptar, actualizar y mantener las medidas organizativas y técnicas que estime necesarias para garantizar la seguridad y confidencialidad de los datos de carácter personal, impidiendo cualquier alteración, pérdida, tratamiento, procesamiento o acceso no autorizado. Esta obligación se desarrollará de conformidad con el estado de la tecnología, la naturaleza de los datos y los riesgos a los que estén expuestos ya sea que provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

En ningún caso se entenderá que el ejecutor tiene algún derecho sobre datos personales que se le han entregado, ni se entenderá que su titular le ha prestado a él su consentimiento para dicho tratamiento.

Las infracciones a lo dispuesto en este artículo se considerarán un incumplimiento y falta grave dando derecho al contratante al término anticipado de contrato.

Conforme a lo anterior, el ejecutor deberá incorporar una cláusula de confidencialidad de los datos personales de las personas atendidas por el programa, en los contratos de trabajo o convenios de honorarios de las personas trabajadoras o prestadoras de servicios respectivos.

DÉCIMO SÉPTIMO: DEL USO LIMITADO DE LA INFORMACIÓN

La entidad ejecutora se obliga a utilizar la información proporcionada por el sistema informático o plataforma web, sólo para los fines propios del presente convenio, manteniendo la confidencialidad correspondiente.

El Servicio, quedará liberado de toda responsabilidad por el uso indebido que se le pueda dar a la información, reservándose el derecho a ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar el reembolso de las sumas a las que eventualmente sea obligado a pagar como consecuencia de lo anterior, además de la indemnización de los perjuicios que hubieren ocasionado.

Finalmente, el Servicio queda facultado para dar término inmediato al presente convenio en caso de transgresión a lo señalado.

DÉCIMO OCTAVO: DE LA DIFUSIÓN

Será obligación de la Entidad Ejecutora, que al referirse al programa objeto del presente convenio en sus canales de comunicación (página web, boletines, afiches, folletos, etc.), indique que son coordinados, supervisados y financiados, en todo o parte, con recursos públicos del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y que su ejecución o implementación es realizada por el ejecutor. Asimismo, será obligación de la Entidad Ejecutora comunicar, a las eventuales participantes, los objetivos y alcances del programa, con el fin de que éste amplíe su cobertura a toda la comunidad.

El ejecutor, además, en cualquier actividad que realice en el marco del Programa, sea pública o privada, así como en los lugares de trabajo, y en todos los canales de difusión con que cuente, se encontrará obligado a utilizar la imagen corporativa del SernamEG, cumpliendo con las especificaciones contenidas en Manual de Normativa Gráfica del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género que se encuentre vigente. De la misma forma, todo material confeccionado o elaborado por el ejecutor que en todo o parte utilice la mencionada imagen corporativa, deberá regirse por la reseñada normativa gráfica del SernamEG. Sin discriminar si es con aportes SernamEG o no. No obstante, en ambos casos, deberá previamente informar y contar con la aprobación de la respectiva Dirección Regional.

Por último, la Entidad Ejecutora se compromete a instalar en las actividades que realice a propósito de la ejecución del presente convenio, y en un lugar visible, a lo menos un elemento gráfico (pendón, "pasa calle" u otro de similar naturaleza) en que se incorpore el logo de SernamEG, con el objeto de reforzar la difusión del programa y el origen público de los recursos.

El incumplimiento de las obligaciones de difusión señaladas precedentemente se considerará incumplimiento grave de las obligaciones del presente convenio y podrá constituir causal de término anticipado y unilateral del mismo.

DÉCIMO NOVENO: DE LAS VISITAS DE OTRAS UNIDADES O DEPARTAMENTOS DEL SERNAMEG

El SernamEG, a través de sus distintas Unidades y Departamentos, ya sea de la Dirección Regional o Nacional, podrá realizar visitas en terreno o telemáticas, al ejecutor con la finalidad de cautelar y supervisar los compromisos técnicos, administrativos jurídicos,

administrativos financieros - contables, adquiridos en el presente convenio. Estos acompañamientos serán aleatorios y de carácter complementario a las supervisiones técnicas o financieras. Por su parte, la entidad ejecutora se compromete a entregar todas las facilidades para que el funcionario designado pueda realizar su labor. Una vez realizada la visita, el SernamEG informará al ejecutor respecto de las observaciones detectadas, para que este implemente las medidas correctivas.

VIGÉSIMO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

SernamEG podrá poner término al presente convenio de forma unilateral, en caso que no se le asignen los recursos correspondientes o que la Entidad Ejecutora incurra en **incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud de convenio o de alguno de los antecedentes que conforman el Marco Regulatorio de la ejecución del Programa, por causas imputables a él.**

Entre los incumplimientos graves que constituirán causales de término anticipado del presente convenio, se encuentran:

- a) Selección, contratación, reemplazo o desvinculación de personal con omisión al procedimiento establecido en el presente acuerdo.
- b) Cuando el ejecutor, estando en conocimiento de prácticas de maltrato hacia las personas participantes del programa por parte del personal, del equipo o cualquier otra que tenga lugar en el funcionamiento cotidiano del mismo, no adopte las medidas adecuadas para la inmediata resolución de estas situaciones, las que, en todo caso, deberán ser informadas y revisadas en conjunto con las contrapartes técnicas de SernamEG.
- c) Que, existiendo reparos en la rendición de los fondos, el ejecutor no entregue la información de respaldo suficiente para subsanarlos.
- d) No implementar a cabalidad, los objetivos, las acciones y resultados esperados del Programa contemplados en el presente convenio y en las Orientaciones Técnicas e instrumentos técnicos vigentes.
- e) Que se induzca u obligue al personal del equipo y las personas participantes, a actividades de propaganda y/o de campañas de candidaturas a elecciones primarias, municipales, parlamentarias y/o presidenciales. Así como también actividades partidistas.
- f) El establecimiento de gravámenes o restricciones de cualquier índole del uso, goce o disposición de los bienes fijos o el establecimiento de cauciones de obligaciones propias de la entidad ejecutora o de terceros, respecto de los mismos bienes.
- g) Utilizar el recinto del programa para otros fines distintos del objetivo del presente convenio.
- h) No resguardar las condiciones de confidencialidad y seguridad de la información de los datos del Programa.
- i) No informar a la Dirección Regional respecto de cualquier hecho, situación o evento significativo y/o crítico que se genere en la gestión diaria del programa, de acuerdo a lo establecido en los compromisos técnicos adquiridos en el presente convenio.

j) No realizar la difusión en los términos establecidos en el presente convenio.

En caso de que la Entidad Ejecutora incurra en alguna de las causales de término anticipado del convenio, o de producirse un incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud del mismo, la Dirección Regional deberá comunicarlo de inmediato por escrito a la Directora Nacional de SernamEG y a la Jefa Nacional de la Unidad VCM. El término anticipado, cuando corresponda, será declarado administrativamente, ipso facto, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial, mediante resolución fundada.

El hecho de haberse incurrido en una causal de término anticipado o de incumplimiento grave, será calificado por la Dirección Regional del SernamEG, previo informe emitido por la Unidad Técnica correspondiente. En cualquier caso, para poner término anticipado a un convenio, siempre se deberá contar con el visto bueno de la Directora Nacional de SernamEG.

La decisión de poner término anticipado al convenio deberá ser notificada al ejecutor a través de Oficio de la Directora Regional, al menos 30 días corridos antes de la fecha en que se quiera poner término a su vigencia.

La Entidad Ejecutora tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación del Oficio que informa de la decisión de terminar el convenio, para formular y solicitar fundamentadamente a la Directora Regional que se reconsidere la medida, quien responderá dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del Oficio de descargos.

Una vez notificada por Oficio de la Directora Regional del SernamEG, la decisión definitiva que pone término al convenio, la Entidad Ejecutora dispondrá de un plazo de 30 días corridos para efectos de la respectiva certificación del gasto y restitución de los fondos asignados que no han sido utilizados ni comprometidos a la fecha, sin perjuicio de su obligación de dar oportuno cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento y a las obligaciones técnicas respectivas.

Si la Entidad Ejecutora se desiste de continuar con la ejecución del programa antes del término de vigencia del presente instrumento, deberá notificar al Servicio por escrito, mediante Oficio dirigido a la Directora Regional, **al menos 90 días corridos** antes de la fecha en que pretenda cesar en la ejecución, debiendo restituir la totalidad de los fondos asignados que no han sido utilizados ni rendidos, observados y/o rechazados al momento del término, dando cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento. Así también, hacer entrega de toda la información y registros relacionados con las personas participantes y los documentos de gestión que el Programa haya elaborado, sin perjuicio de su obligación de dar oportuno cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento y a las obligaciones técnicas respectivas.

En todo caso de término anticipado, el ejecutor deberá resguardar los derechos y atención de las personas participantes.

VIGÉSIMO PRIMERO: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y hasta que se cumplan a cabalidad la totalidad de las obligaciones que derivan de él. Sin perjuicio de ello y con el fin de dar continuidad y al funcionamiento del Programa, se entiende que las actividades se comenzarán a realizar a partir del **01 de enero de 2026** y no podrán exceder del **31 de diciembre de 2026**.

El presente convenio podrá ser renovado por un nuevo periodo, de cumplirse con los siguientes requisitos:

- Siempre que exista la disponibilidad de recursos correspondientes al ejercicio presupuestario del año correspondiente.
- Evaluación favorable de la Dirección Regional y visto bueno del Programa del Nivel Nacional.
- Manifestación de conformidad en la renovación, mediante oficio por parte de la Entidad Ejecutora.

VIGÉSIMO SEGUNDO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales del presente convenio las partes fijan domicilio en la comuna de La Serena y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

VIGÉSIMO TERCERO: SUSCRIPCIÓN Y FIRMAS

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

VIGÉSIMO CUARTO: PERSONERÍAS

La calidad de Directora Regional de la Región Coquimbo, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, doña Priscilla Inés Olivares Verasay, consta de Resolución TRA N° 121830/842/2023 de fecha 26 de octubre de 2023 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución N.º 265 de fecha 17 de abril de 2024, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería de la Alcaldesa doña Daniela Norambuena Borgheresi para representar a la Ilustre Municipalidad de La Serena, consta en Decreto Alcaldicio N° 5062 de fecha 06 de diciembre de 2024.

Priscilla
Inés
Olivares
Verasay

Firmado
digitalmente por
Priscilla Inés
Olivares Verasay
Fecha:
2026.01.19
13:31:22 -03'00'

PRISCILLA OLIVARES VERASAY
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y
LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE COQUIMBO

DANIELA NORAMBUENA
BORGHERESI
ALCALDESA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA
SERENA

VO
Cecilia Martínez



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
DIRECCIÓN REGIONAL DE COQUIMBO E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**

**PROGRAMA RECUPERACIÓN DEL EJERCICIO DE LA AUTONOMÍA PARA VÍCTIMAS Y SOBREVIVIENTES DE
VIOLENCIAS DE GÉNERO / COMPONENTE ABORDAJE PSICOSOCIAL CON SENTIDO REPARATORIO Y COMPONENTE
DE ACOMPAÑAMIENTO Y/O REPRESENTACIÓN JURÍDICA EN VIOLENCIAS GRAVES/EXTREMAS DE LA COMUNA DE
LA SERENA/REGIÓN DE COQUIMBO”**

Año 2026

**DIDECO / DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA/ SECCIÓN MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO
FECHA**

Objetivo general y cobertura 2026

Programa Recuperación del ejercicio de la autonomía para víctimas y sobrevivientes de violencias de género



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Objetivo General

Contribuir a la restitución de los derechos vulnerados de la diversidad de mujeres por la violencia grave/extrema, a través de la reparación psicosocial de las mujeres mayores de 18 años que han vivido violencia de género grave/extrema y la promoción del acceso a la justicia mediante el acompañamiento y/o representación jurídica a la diversidad de mujeres mayores de 18 años a causa de la violencia grave/extrema vivida.

Población beneficiaria

Mujeres de 18 años hacia adelante, víctimas de violencia de género grave/extrema, residentes en la comuna de La Serena.

Cobertura 2026

Componente 2 (Abordaje psicosocial con sentido reparatorio) = 87 usuarias

Componente 3 (Acompañamiento y/o representación Jurídica) = 35 usuarias

Ejecución año 2025

Programa Recuperación del ejercicio de la autonomía para víctimas y sobrevivientes de violencias de género



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

MUJERES INTERVENIDAS

Componente 2 (Abordaje psicosocial con sentido reparatorio)

88 usuarias y arrastre 2024 un total de 53 usuarias.

Componente 3 (Acompañamiento y/o representación Jurídica)

35 usuarias / 21 patrocinios

Principales actividades de los 2 componentes:

Programa Recuperación del ejercicio de la autonomía para víctimas y sobrevivientes de violencias de género



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

- ✓ Atención terapéutica de tipo psicológico y social reparatoria con enfoque de género, tanto individual como grupal.
- ✓ Atención médica en salud mental en casos priorizados
- ✓ Activación y articulación de las redes primarias e intersectoriales
- ✓ Promoción de la articulación entre sectores estratégicos para facilitar la recuperación de las autonomías en el territorio de cobertura.
- ✓ Orientación e información
- ✓ Acompañamiento jurídico
- ✓ Representación Jurídica



APORTE MUNICIPAL (ejecutor)

ITEM	Nombre	Recurso Dinero	Recurso valorizado
1	Gastos de Personal	\$ 0.-	\$ 0.-
2	Gastos de operación	\$ 3.400.000.-	\$ 4.700.000.-
3	Gastos de inversión	\$ 0.-	\$ 0.-
	Totales	\$ 3.400.000.-	\$ 4.700.000.-

APORTE SERNAMEG (externo)



ITEM	Nombre	Recurso Dinero
1	Gastos de Personal	\$ 77.432.112.-
2	Gastos de operación	\$ 40.248.208.-
3	Gastos de inversión	\$ 0.-
	Totales	\$ 117.680.320.-



ARRIENDO DE INMUEBLE

Programa Recuperación del ejercicio de la autonomía para víctimas y sobrevivientes de violencias de género



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

ITEM 2 GASTOS DE OPERACIÓN

Considera pago de arriendo anual con fondo externo SernamEG, para atención exclusiva del Programa desde el 01 de Enero de 2026 hasta el 31 de Diciembre de 2026.

PROPIETARIO

Inversiones Guillermo del Carmen Barrios Ahumada E.I.R.L.

Rol único tributario de la propiedad: 76.919.180-1

DIRECCIÓN DE LA PROPIEDAD

Juan de Dios Pení 339

VALOR DEL ARRIENDO MENSUAL

\$ 2.800.000.- todos los impuestos incluidos.

ARRIENDO DE INMUEBLE

Programa Recuperación del ejercicio de la autonomía para víctimas y sobrevivientes de violencias de género



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD



- ✓ 10 oficinas y salas de atención
- ✓ 2 baños exclusivos para usuarias con mudador
- ✓ Hall de espera amplio
- ✓ 5 baños para profesionales
- ✓ Cocina
- ✓ Sala de reuniones
- ✓ Patio con 2 bodegas pequeñas / espacio verde.

CONTACTOS CENTRO LIWEN LA SERENA Y PARA REALIZAR DENUNCIAS



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

DIRECCIÓN: Pení 339, La Serena.

TELÉFONO: 51 2 427844 / 51 2 427846 / +56 9 74793341

HORARIO DE ATENCIÓN: 08:30 a 17:30 Hrs., horario continuado.

SERNAMEG TE ORIENTA (ATENCIÓN 24 /7) : 1455

SERNAMEG WhatsApp: +56 9 9700 7000

Funciona en el mismo horario 24/7 para entregar información precisa y a tiempo en caso de ser testigo o víctima de violencia de género y orientar sobre los tipos de violencia de género y sus múltiples manifestaciones: psicológica, física, sexual, simbólica, entre otras, además de informar que los femicidios frustrados, tentados y consumados, son la expresión más violenta hacia las mujeres y están tipificados como delitos en nuestra legislación.

PARA DENUNCIAR

133 Carabineros de Chile

134 PDI

149 Fono Familia

Los números 133, 134 y 149 funcionan las 24 horas al día. Las policías deben acudir y proporcionar una primera contención, entregar información y activar el protocolo de riesgo en violencia de género y realizar las derivaciones correspondientes.

¿Cómo iniciar un proceso judicial?

Debes interponer una denuncia en cualquiera de los canales disponible que, si bien no son de respuesta inmediata, sí son indispensables para que un hecho de violencia comience un curso legal y se garantice la protección de la víctima.

Puedes denunciar en: Tribunales / Fiscalía / Carabineros de Chile / PDI



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

CARTA OFERTA

Antecedentes – Términos y Condiciones por Arriendo de Propiedad

Guillermo Barrios Ahumada, como Representante Legal de la Sociedad "**INVERSIONES GUILLERMO DEL CARMEN BARRIOS AHUMADA EIRL**", presenta antecedentes generales, términos y condiciones a considerar, para concretar arrendamiento de la propiedad ubicada en calle Juan de Dios Peni 339 – La Serena.

Rol único tributario de la Sociedad: **76.919.180-1**

- Contrato de Arriendo:

- El Contrato de arriendo de la Propiedad, se debe considerar desde el 01 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026
- El monto mensual del arriendo, será de \$2.800.000 mensuales, (totalizando un monto de \$33.600.000 anuales), cuyo pago se realizará en moneda nacional, por adelantado, durante los primeros 5 días del mes correspondiente.
- Se considerará, como aporte adicional por cuenta del arrendador, el pago de servicio de internet para WiFi de la propiedad.
- No existen cláusulas especiales, además de las propias del contrato de arriendo, suscrito para el período 2026.
- No requerirá pago de garantía, dado que se mantiene aquella garantía pagada junto con la firma de contrato correspondiente al primer periodo de arriendo, suscrito el 29 de Mayo de 2024.
- Indicar en el Contrato, que el canon de arriendo es EXENTO DE IVA, dado que la actividad corresponderá a un arriendo de inmueble no amoblado.

Guillermo Barrios Ahumada

La Serena, 29 de enero de 2026.

AUTORIZO LA(S) FIRMA(S), LA SERENA

29 ENE. 2026



**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL**

ENTRE

DIRECCIÓN REGIONAL DE JUNAEB

REGIÓN DE COQUIMBO

Y

ENTIDAD EJECUTORA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

En La Serena, a 08 de enero de 2026 entre la Dirección Regional de La de la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut 60.908.000-0, domiciliada en la ciudad de La Serena, calle Regimiento de Coquimbo N° 989 de la comuna de La Serena, Región de Coquimbo, representada legalmente por su Directora Regional doña Paula Jara Pradena en adelante e indistintamente “JUNAEB”; por una parte; y por la otra, Ilustre Municipalidad de La Serena, RUT 69.040.100-2, representada por su Alcaldesa doña Daniela Norambuena Borgheresi, ambos domiciliados en calle Arturo Prat #451, comuna de La Serena, ciudad de La Serena en adelante e indistintamente la “entidad ejecutora”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1. La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, (JUNAEB) es una Corporación Autónoma de Derecho Público que tiene como misión la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducentes a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación, de conformidad a lo establecido en el artículo 1° de la Ley Orgánica N° 15.720 del año 1964.
2. La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su ley orgánica, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, en cuyo contexto se encuentra comprendido el Programa de Residencia Familiar Estudiantil, en adelante e indistintamente “el Programa” o “PRFE”.

3. El Programa Residencia Familiar Estudiantil, en adelante e indistintamente “PRFE” o “el Programa”, es un beneficio mediante el cual se proporciona alojamiento a estudiantes en el hogar de una familia tutora durante el año académico, la cual complementariamente entrega alimentación y apoyo afectivo a las y los beneficiarios. Además, reciben apoyo en el ámbito pedagógico y psicosocial a través de acciones programadas por una entidad ejecutora en el marco de un plan de trabajo.
4. El objetivo del Programa es favorecer el acceso, la mantención y la conclusión de los procesos educativos (educación básica, media y superior) de los y las estudiantes que tienen la necesidad de trasladarse a una comuna distinta a la de su origen para continuar con sus estudios, debido a la reducida oferta educacional de establecimientos o instituciones de educación superior en su lugar de residencia.
5. JUNAEB materializa la entrega del beneficio a las y los estudiantes mediante la suscripción de convenios de transferencia de recursos con Entidades Ejecutoras, para cubrir el financiamiento (1) por concepto de aporte a las familias tutoras para financiar la residencia de los estudiantes y su mantención; y (2) por concepto de aporte para la gestión del Programa y la dictación, por parte de este Servicio, del correspondiente acto administrativo que lo apruebe.
6. Por su parte, la Ilustre Municipalidad de La Serena, tiene como misión, entregar a la comunidad de forma cercana y amable, un Servicio Oportuno y de calidad, promoviendo la participación ciudadana. A su vez y directamente relacionado con el objetivo de este Convenio, la Ilustre Municipalidad de La Serena, tiene como visión atender las necesidades de las personas y entregar soluciones a la Comunidad, en este caso; favorecer la educación, acceso, continuidad, permanencia y conclusión de estudios, tanto de estudiantes de enseñanza básica, media y superior; desarrollando con otros órganos de la administración del Estado, funciones relacionadas a la educación y cultura.
7. De acuerdo con lo prescrito en el artículo 5° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, los órganos o servicios que la comprenden, deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones en razón a su vez de sus competencias legales. Así, y a mayor énfasis, la Contraloría General de la República ha sostenido al respecto “que la coordinación a que se refiere el artículo citado es un deber jurídico y no una mera recomendación que el legislador les impone a los entes públicos, para

que éstos la ejecuten en el estricto marco de la competencia que a cada uno le corresponde y que, en consecuencia, es un principio general que informa la organización administrativa. Además, señala que no sólo implica evitar duplicidades sino también concertar medios y esfuerzos con una finalidad común y que dicho objetivo se traduce en facilitar el acceso de la ciudadanía a las distintas prestaciones de las entidades públicas mediante el mecanismo de la coordinación y con ello dar cumplimiento al principio de servicialidad del Estado” (dictámenes N° E35073, de 2020, 26.955 y 210 de 2014 de la Contraloría General de la República).

8. De este modo, las partes suscriben el presente convenio de colaboración y transferencia de recursos, con el objeto de ejecutar el programa Residencia Familiar Estudiantil en la región de Coquimbo, comuna de La Serena, cuya finalidad es la que se indica en el N° 1. de esta cláusula.

SEGUNDO: OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO

Implementar y ejecutar el Programa Residencia Familiar Estudiantil en la región de Coquimbo, comuna de La Serena por la Entidad Pública Ejecutora Iustre Municipalidad de La Serena, de conformidad a lo dispuesto a la normativa referida en la cláusula TERCERA; a toda otra norma que rija al beneficio; y a lo dispuesto en el presente instrumento y sus anexos, documentación que se entiende conocida por las partes.

En atención a la asignación presupuestaria y la pertinencia territorial, la ejecución del presente convenio estará a cargo de la DIRECCIÓN REGIONAL DE COQUIMBO.

El objetivo del Programa es favorecer el acceso, la mantención y la conclusión de los procesos educativos (educación básica, media y superior) de los y las estudiantes que tienen la necesidad de trasladarse a una comuna distinta a la de su origen para continuar con sus estudios, debido a la reducida oferta educacional de establecimientos o instituciones de educación superior en su lugar de residencia.

Al respecto, cabe señalar que, los beneficiarios que acceden al beneficio se determinan conforme a lo dispuesto en la normativa que rige al Programa, según lo consignado en la cláusula TERCERO.

En este sentido, por el presente, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas se compromete a transferir recursos a La Serena, por concepto de aporte para las familias tutoras y por concepto de

aporte para la gestión del Programa. Respecto a esto último, según se indica en la cláusula NOVENO, la gestión del Programa se debe ejecutar en el marco de un Plan de Trabajo, mediante el cual se identifican los objetivos de trabajo, definen estrategias y actividades para su consecución y organizan los recursos necesarios para la aplicación de las líneas de acción dirigidas a los beneficiarios del Programa.

TERCERO: NORMATIVA APLICABLE

Las obligaciones que emanan del presente convenio deberán ejecutarse en conformidad con lo dispuesto en la ley de presupuestos vigente; en la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República; y en consideración a lo establecido en las orientaciones técnicas entregadas por JUNAEB, particularmente en:

- Manual de gestión y administración de residencias año 2025, aprobado por Resolución Exenta N°DN-00325/2025, de JUNAEB.
- Manual de Asignación de Beneficios, para los procesos de postulación y renovación, aprobado por Resolución Exenta N°DN-03723/2025, de JUNAEB.
- Resolución aprobatoria de las orientaciones financieras en el marco del programa de residencia familiar estudiantil.
- Orientaciones para la gestión de planes de trabajo de Programa de Hogares y Residencias 2026.
- Instrucciones de trabajo de supervisión regional de los programas de becas y residencias 2026.
- Instrucción de trabajo del Programa de Residencia Familiar Estudiantil diagnóstico y plan de trabajo año de implementación 2026.

La ENTIDAD EJECUTORA declara conocer la “Política de Seguridad de la Información para las relaciones con el Proveedor de JUNAEB” contenida en la Resolución Exenta N°6353 de fecha 03 de noviembre de 2021, publicada en la página www.junaeb.cl, en el banner de Transparencia Histórica /Actos y Resoluciones/Actos con efectos sobre terceros.

Además, a la Entidad Ejecutora le son aplicables las disposiciones vigentes y las que se dicten en el futuro en relación con las condiciones de operación y ejecución del proyecto. Por tanto, la aplicación de dichas disposiciones no será considerada como una modificación del referido convenio.

CUARTO: VIGENCIA Y EJECUCIÓN

La vigencia del presente convenio comenzará a regir desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y se extenderá hasta la aprobación del informe final de rendición de cuentas, o bien, hasta que el receptor realice el reembolso de los gastos objetados, no rendidos o no ejecutados, si existieren.

Su ejecución, se extenderá desde la total tramitación del acto que lo apruebe, **y hasta el 31 de diciembre de 2026.**

Sin perjuicio de lo anterior, por razones de buen servicio, los gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación del presente instrumento (incluyendo su acto aprobatorio), si los hubiere, podrán ser incluidos en la rendición de cuentas correspondientes, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República. Lo anterior, se debe a la esencialidad del Programa, toda vez que la residencia de los beneficiarios en los hogares dispuestos por las familias tutoras, se determina caso a caso, anualmente y se encuentra condicionado al inicio del año escolar o ciclo académico respectivo, de cada estudiante.

Con todo, los recursos solo podrán ser transferidos una vez que el acto administrativo que apruebe el convenio haya sido completamente tramitado.

QUINTO: DE LA COBERTURA MÁXIMA REFERENCIAL Y VALORIZACIÓN DEL CONVENIO

Las coberturas y presupuesto referencial se encuentran determinados por el presupuesto disponible. Asimismo, los montos de pago se encuentran establecidos en la resolución exenta de JUNAEB que fija las condiciones, monto de los beneficios o aportes, modalidades de operación y número de beneficiarios correspondiente al Programa Residencia Familiar Estudiantil del año 2026, visada por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda (DIPRES).

Por lo anterior, las coberturas y valorización del presente convenio son:

Montos por región y nivel educacional		
Región	Educación básica - media y educación superior	
	Familia Tutora	Entidad Ejecutora
Región de Coquimbo	\$ 141.500	\$ 17.190

Con todo, se hace presente que la valorización de las coberturas señaladas y montos comprometidos en el presente convenio se encuentran supeditados a la visación del acto administrativo previamente referido por parte de la Dirección de Presupuestos.

Las coberturas expresadas se componen conforme al siguiente detalle:

- **Cobertura regular**

La entidad ejecutora se compromete a atender una cobertura máxima referencial de hasta 28 estudiantes de educación básica / media, y hasta 30 estudiantes de educación superior durante el período regular académico. La presente cobertura puede sufrir modificaciones, lo cual será informado por JUNAEB.

- **Cobertura práctica estival**

La entidad ejecutora se compromete a atender una cobertura máxima referencial de hasta 0 estudiantes de educación media, y 0 estudiantes de educación superior durante el período de ejecución de la práctica profesional de aquellos beneficiarios que cursan sus estudios en establecimientos educacionales técnico-profesional o instituciones de educación superior, durante los meses de enero y/o febrero.

Cabe señalar que, las prácticas estivales no comprenden cobertura **por concepto de apoyo a la gestión del programa**.

Por otra parte, mientras se encuentre vigente el convenio suscrito, si existiese un aumento en la cobertura máxima referencial antes estipulada respecto a la cobertura “regular” o “práctica estival”, las partes procederán a suscribir una modificación del señalado convenio, la que deberá ser aprobada mediante resolución exenta.

SEXTO: DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS

La transferencia se realizará acorde a lo establecido en la ley N°21.796, de presupuestos del sector público correspondiente al año 2026, y las instrucciones que emanen desde la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda (DIPRES) sobre estas materias.

La transferencia de recursos sólo se realizará cuando **se haya verificado que la entidad ejecutora Ilustre Municipalidad de La Serena se encuentra al día respecto de las rendiciones de cuenta de transferencias de recursos anteriores realizadas por JUNAEB a la señalada entidad y se cumplan con los requisitos que se enuncian a continuación, según el aporte que corresponda.**

Para la gestión de las transferencias que se originan en el marco de la suscripción del presente convenio se distinguen dos tipos de aportes, (1) “Aporte a la Familia Tutora” y (2) “Aporte para la gestión del Programa”.

Los montos de cada uno se definen en la resolución exenta de JUNAEB que fija las condiciones, monto de los beneficios o aportes, modalidades de operación y número de beneficiarios del Programa Residencia Familiar Estudiantil y sus modificaciones, instrumento visado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda (DIPRES).

1. Transferencia por concepto de aporte a la Familia Tutora.

Pago cobertura regular: Corresponde a la transferencia que realiza JUNAEB a la entidad ejecutora para el pago a las familias tutoras que tengan estudiantes beneficiarios a su cargo, de conformidad a las condiciones estipuladas en las orientaciones financieras del Programa y sus modificaciones.

Con todo, la primera transferencia se encuentra sujeta a la total tramitación del correspondiente acto administrativo que apruebe el presente convenio; y a la visación, por parte de DIPRES, de la resolución exenta de JUNAEB que fija las condiciones, monto de los beneficios o aportes, modalidades de operación y número de beneficiarios correspondiente al Programa Residencia Familiar Estudiantil del año 2026 e ingreso de información de asistencia en el sistema informático (SIB) del programa o el mecanismo que se disponga para tal efecto.

Las restantes transferencias de recursos se realizarán mensualmente y estarán supeditadas al cumplimiento de los siguientes hitos:

- Ingreso de información de asistencia en el sistema informático (SIB) del programa, o el mecanismo que se disponga para tal efecto.
- Validación en el sistema informático del programa por parte de la Sección u Oficina donde se establezca el Programas de Becas y BAES en Dirección Regional de JUNAEB y el Área de Gestión de Recursos y Personas o con el área designada por el/la director/a regional.
- Presentación de la rendición del mes anterior.

El pago a la familia tutora será gestionado por la entidad ejecutora; será de carácter mensual; por hasta diez (10) cuotas.

Pago cobertura práctica estival: Corresponde a la transferencia realizada por JUNAEB a la entidad ejecutora para el pago a las familias tutoras que tengan estudiantes a su cargo, correspondiente a los meses de enero y/o febrero, lo anterior por la realización de prácticas profesionales por parte de los beneficiarios, de conformidad a las condiciones estipuladas en las orientaciones financieras del Programa y sus modificaciones.

La transferencia estará sujeta a la total tramitación del correspondiente acto administrativo que adjudique el beneficio a los y las estudiantes y del acto administrativo que autorice y habilite la ejecución del PRFE durante la práctica estival de los beneficiarios. Además, la transferencia se realizará previo cumplimiento de los siguientes hitos:

- Ingreso de información de asistencia en el sistema informático (SIB) del programa, o el mecanismo que se disponga para tal efecto.
- Validación en el sistema informático del programa por parte de la Sección u Oficina donde se establezca el Programas de Becas y BAES en Dirección Regional de JUNAEB y el Área de Gestión de Recursos y Personas o con el área designada por el/la director/a regional.

El pago a la familia tutora será gestionado por la entidad ejecutora y se podrá transferir junto a la primera transferencia, esto es, cuando se realice el primer aporte en marzo correspondiente al pago regular sumando hasta dos cuotas por concepto de práctica estival, considerando la asistencia de los beneficiarios en los meses de enero y febrero.

2. Transferencia por concepto de Aporte para la gestión del Programa

Consiste en los recursos transferidos por JUNAEB a la entidad ejecutora para el financiamiento de las actividades contempladas en el Plan de Trabajo en apoyo de los beneficiarios y administración

del programa. En el mencionado Plan se consignan las líneas de acción que implementará la entidad ejecutora.

Este traspaso de recursos se realizará mediante en una transferencia, de conformidad a las condiciones establecidas en las orientaciones financieras del Programa y sus modificaciones.

La transferencia estará sujeta al cumplimiento de los siguientes hitos, copulativamente:

- La total tramitación del acto administrativo por parte de JUNAEB que apruebe el convenio suscrito entre este Servicio y la entidad ejecutora.
- La visación, por parte de DIPRES, de la resolución exenta de JUNAEB que fija las condiciones, monto de los beneficios o aportes, modalidades de operación y número de beneficiarios correspondiente al Programa Residencia Familiar Estudiantil del año 2026
- Presentación, por parte de la entidad ejecutora, del Plan de Trabajo para el año en gestión y la aprobación por parte de la Dirección Regional de JUNAEB.

La entidad ejecutora deberá tener presente los siguientes lineamientos para una correcta gestión de los recursos transferidos por concepto de ambos aportes:

- a) Los plazos y los responsables en la ejecución de cada proceso que da origen a las transferencias se consignan en el calendario para la gestión del pago informado por JUNAEB mediante circular. En este sentido, es fundamental el cumplimiento permanente de los plazos informados para el ingreso de la información de asistencia en el sistema informático de JUNAEB, ya que será esta información la que dará origen al pago del aporte a las familias tutoras.
- b) Solo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que aprueba el convenio suscrito entre JUNAEB y la entidad ejecutora.
- c) No procederá el otorgamiento de nuevos recursos a la entidad ejecutora, mientras no se haya rendido cuenta de la transferencia anterior y dicha rendición no se encuentre aprobada por JUNAEB.

En razón de lo anterior, mediante el presente convenio, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, transferirá los siguientes recursos en total anual, de acuerdo con los ítems a financiar:

APORTE	MONTO A TRANSFERIR
Familias Tutoras	\$ 82.070.000.-
Gestión del Programa	\$ 11.964.240.-

Cabe señalar, que los montos anteriormente descritos corresponden a la valorización máxima de carácter referencial, la cual podrá ser objeto de ajustes en función de la cantidad efectiva de beneficiarios mensuales y del cumplimiento íntegro de las obligaciones establecidas en el presente instrumento.

La transferencia se efectuará mediante depósito electrónico a la cuenta bancaria de la ENTIDAD EJECUTORA, según lo detallado a continuación:

APORTE	R.U.T.	TIPO DE CTA	BANCO	N° DE CTA.
FAMILIAS TUTORAS	69.040.100-2			
GESTIÓN DEL PROGRAMA	69.040.100-2			

SÉPTIMO: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

La entidad ejecutora deberá rendir cuentas de los recursos transferidos, dando estricto cumplimiento a lo dispuesto en los siguientes documentos:

- Resolución N° 30 del año 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimientos sobre rendición de cuentas.
- Decreto N° 2441, que fija el texto refundido de la ley de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.
- Decreto Ley N° 1263, Orgánico de Administración Financiera del Estado.
- Resolución exenta N° 3.994 de 27 de diciembre de 2022 de JUNAEB que aprueba Manual de Procedimiento de Rendición de Cuentas.

- Orientaciones financieras del Programa de JUNAEB.
- Circular calendario gestión del pago del Programa de JUNAEB o el documento que lo reemplace.

Además, la entidad ejecutora deberá realizar las correspondientes rendiciones de cuenta mediante el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República (SISREC).

Por lo demás, no procederá el otorgamiento de nuevos recursos a la entidad ejecutora mientras no se haya rendido cuenta de la transferencia anterior y dicha rendición no se encuentre aprobada por JUNAEB.

La rendición de cuentas debe ser mensual y presentarse dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa. **JUNAEB** tiene un plazo de diez (10) días hábiles para aprobarla.

Si se encuentran inconsistencias o errores, la Entidad Ejecutora tendrá un plazo máximo de quince (15) días hábiles para subsanar las observaciones. Una vez corregidas, **JUNAEB** tendrá diez (10) días hábiles para aprobar la transferencia de recursos.

Si las rendiciones son rechazadas, presentadas fuera de plazo o no corregidas, **JUNAEB** transferirá solo los recursos correspondientes a las prestaciones no objetadas. La entidad será informada de esta situación por correo electrónico.

El proceso de rendición no puede exceder los seis meses desde la finalización del convenio, según el artículo 26 de la Ley de Presupuesto para el Sector Público correspondiente al año 2026.

Finalmente, según el artículo 18 de la Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República, no se entregarán nuevos fondos a la entidad si no ha rendido cuentas de fondos previamente concedidos.

Todos los órganos públicos deberán publicar el proyecto y presupuesto adjudicado y el convenio asociado a éste en el sitio electrónico institucional de Gobierno Transparente, en el plazo no mayor de quince días corridos una vez firmado este último.

OCTAVO: OBLIGACIONES

Sin perjuicio de que las obligaciones de los actores que participan en la ejecución del PRFE, se encuentran señaladas en la normativa asociada al Programa, entre ellas se encuentran las siguientes:

8.1 Obligaciones de la entidad ejecutora Ilustre Municipalidad de La Serena

- a. Participar en las reuniones o encuentros informativos, de capacitación o de otro tenor que hayan sido programados por la Dirección Regional de JUNAEB, las cuales se informarán con cinco días hábiles administrativos de anticipación a su ejecución. A estas reuniones deben asistir obligatoriamente el Coordinador de Proyecto y/o representante de la unidad de finanzas de la entidad ejecutora.
- b. Estar en conocimiento de los aspectos técnicos que fundamentan y orientan el Programa.
- c. Presentación del Plan de Trabajo.
- d. Realizar todas las actividades programadas en los plazos acordados en el Plan de Trabajo, y si se presentan eventualidades que lo impidan, presentar una solicitud formal de cambio o modificación de actividad a la Sección u Oficina encargada de los Programas de Becas y BAES en la Dirección Regional de JUNAEB, con anterioridad a la fecha de programación de la señalada actividad.
- e. Garantizar la permanencia y coeficientes del equipo ejecutor establecidos en el presente convenio, así como del equipamiento que se requiera para la implementación de las actividades.
- f. Gestionar oportuna y correctamente toda la documentación que requiere la ejecución del proyecto.
- g. Responder oportunamente a los requerimientos que realice la contraparte técnica de **JUNAEB**.
- h. Asegurar que los integrantes del equipo ejecutor cuenten con identificación visible que acrediten su pertenencia a la entidad ejecutora y su cédula nacional de identidad durante todo el desarrollo de cada una de las actividades programadas.
- i. Informar la necesidad de cambio de integrante/s del equipo ejecutor, y pedir a **JUNAEB** la aprobación del nuevo miembro, acompañando todos los documentos requeridos en el presente convenio.
- j. Mantener durante toda la ejecución del proyecto y a disposición permanente de **JUNAEB**, los materiales necesarios para la ejecución de las actividades programadas en cantidad y calidad adecuada.
- k. Ingreso de información de asistencia en el sistema informático (SIB) del programa, o el mecanismo que se disponga para tal efecto.
- l. Hacer las rendiciones financieras según la Resolución N° 30, de 2015 de la CGR en la plataforma SISREC.

- m. Publicar el proyecto y presupuesto adjudicado y el convenio asociado a éste en el sitio electrónico institucional en el plazo no mayor de quince días corridos una vez firmado este último.
- n. Las demás que establezca el presente el convenio.

8.2. Obligaciones de la Dirección Regional de JUNAEB

- a. Actuar como contraparte técnica y financiera de los y las coordinadores/as del proyecto convenido.
- b. Capacitar a las entidades ejecutoras en los aspectos técnicos y administrativos de la ejecución, rendición de cuentas y evaluación del proyecto convenido.
- c. Supervisar la ejecución el Programa
- d. Solicitar, revisar y validar el informe técnico y rendiciones periódicas según corresponda.
- e. Comunicar formalmente mediante correo electrónico sobre los incumplimientos en los que ha incurrido la entidad ejecutora.
- f. Realizar seguimiento permanente a las responsabilidades de las entidades ejecutoras del Programa Residencia Familiar Estudiantil, relacionada con la entrega de los aportes del programa: Ingreso de asistencia, validación de las planillas de pago, ejecución del plan de trabajo y rendición de gastos.
- g. Realizar un seguimiento permanente respecto de los aspectos vinculados a la operación, cumplimiento de requisitos de familias tutoras, compromisos establecidos en cartas compromisos y los demás procesos asociados a residencia familiar estudiantil.
- h. Revisar y aprobar técnicamente modificaciones y/o reasignaciones presupuestarias.
- i. Controlar la vigencia de entidades ejecutoras y familias tutoras en el sistema informático del programa.
- j. Solicitar, cuando corresponda, la restitución del saldo por rendir o reintegrar, una vez se concluya la ejecución del proyecto e informar al Departamento Jurídico si se advierten situaciones que pudieran constituir causales de término anticipado del convenio.
- k. Validación en el sistema informático del programa por parte de la Sección u Oficina donde se establezca el Programas de Becas y BAES en Dirección Regional de JUNAEB y el Área de Gestión de Recursos y Personas o con el área designada por el/la director/a regional.
- l. Analizar y aprobar o rechazar el informe financiero final.
- m. Emitir cuando corresponda el certificado de cierre técnico.
- n. Las demás que establezca el presente el convenio.

NOVENO: DEL PLAN DE TRABAJO

El Plan de Trabajo es la herramienta mediante la cual las entidades ejecutoras identifican los objetivos de trabajo, definen estrategias y actividades para su consecución y organizan los recursos necesarios para la aplicación de las líneas de acción dirigidas a los beneficiarios durante el año lectivo.

Los Planes de trabajo se encuentran establecidos en la Resolución Exenta que aprueba el Manual de gestión de residencias vigente.

En términos generales, el plan de trabajo debe contemplar, a lo menos, la siguiente información, así como los antecedentes que respalden tales datos, según corresponda:

1. Identificación de la entidad ejecutora u hogar.
2. Identificación de contrapartes de la entidad ejecutora u hogar.
3. Coberturas de atención.
4. Diagnóstico que justifica las actividades a realizar.
5. Objetivos.
6. Planificación que contempla las actividades y las líneas de acción que involucran.
7. Programación de gastos.

Para la programación de actividades del plan, se deberán considerar las líneas de acción definidas para el programa en el ámbito del apoyo académico, apoyo psicosocial, recreación y gestión administrativa, destinadas a los estudiantes beneficiarios, familias tutoras y familias de origen. De acuerdo a lo indicado en el Manual de Gestión y Administración de Residencias, aprobados por Resolución Exenta N° DN-00325/2025, de fecha 31 de enero de 2025, de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.

Este plan de trabajo que contenga la información solicitada debe ser presentado a la Contraparte de la Dirección Regional dentro del primer trimestre del año. Dicho plan debe ser aprobado por la Dirección Regional en un periodo de 15 días hábiles, debiendo comunicar dicha aprobación a la Entidad Ejecutora por medio escrito.

En el evento que se requiera efectuar adecuaciones a alguna de las actividades aprobadas por la Dirección Regional de JUNAEB, la entidad ejecutora deberá presentar una solicitud formal (por escrito, vía oficio y/o correo electrónico) de cambio o modificación de actividad a la Sección u Oficina encargada de los Programas de Becas y BAES en la Dirección Regional de JUNAEB, con anterioridad a la fecha de programación de la señalada actividad.

Dicha solicitud de modificación deberá contener una nueva propuesta “**Plan de Trabajo**” suscrita por la entidad ejecutora.

Los gastos que se ejecuten y rindan en virtud del plan de trabajo, deberán ajustarse a aquellos aceptados por la Dirección Regional de JUNAEB al momento de aprobar el referido plan y/o las modificaciones.

En caso de ejecutarse acciones o actividades sin contar con la autorización de JUNAEB, los montos en los que se haya incurrido para la ejecución de éstos deberán ser restituidos.

Los plazos para la entrega del plan de trabajo por parte de la entidad ejecutora serán informados por la Dirección Regional de JUNAEB. La aprobación por parte de ésta constituye una condición para efectuar el pago de la transferencia por concepto de apoyo a la gestión.

DÉCIMO: DEL EQUIPO EJECUTOR

Con el fin de asegurar una ejecución de calidad, la entidad ejecutora deberá contar con un equipo ejecutor que cuente con las competencias necesarias para la realización de las actividades integrantes del convenio, de acuerdo con las orientaciones técnicas del Programa.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Presupuestos para el sector público correspondiente, a continuación, se informan las contrataciones que celebrará la ENTIDAD EJECUTORA para la ejecución del convenio:

PROFESIÓN	N°	CALIDAD JURÍDICA
Del área social	1	Honorarios

UNDÉCIMO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

La Dirección Regional JUNAEB de está facultada para poner término anticipado al convenio de colaboración y transferencia de recursos, en el evento de configurarse, por parte de la entidad ejecutora, alguna de las siguientes causales:

- Malversación de fondos, falsificación o adulteración de los instrumentos y/o formatos que estén relacionados con el pago o la rendición de cuentas.
- En caso de que en virtud de las supervisiones o controles efectuadas por parte JUNAEB, se acredite el incumplimiento de las obligaciones en la ejecución del programa estipuladas en la normativa vigente y en el plan de trabajo y éste no sea subsanado en las formas y plazos acordados.
- Incumplir las obligaciones establecidas en la cláusula decimosegunda del presente convenio, en lo relativo a inhabilidades para trabajar con menores de edad. En caso de detectarse este incumplimiento por parte de JUNAEB, se pondrá término anticipado al convenio de forma inmediata.
- No adoptar las medidas necesarias para la protección de los beneficiarios o familias tutoras en el evento que se detecte alguna situación que ponga en riesgo su integridad.
- En el caso de que no se concrete el cambio de contraparte solicitado por JUNAEB, por el incumplimiento de alguna de las funciones y responsabilidades de la entidad ejecutora descritas en el Manual de Gestión y Administración de Residencias.

El término anticipado del convenio deberá realizarse mediante la dictación de una resolución exenta fundada por parte de la Dirección Regional de JUNAEB, la que debe contener todos los antecedentes de hecho y de derecho en las que se basa esta determinación.

Con la finalidad de asegurar la continuidad del Programa, la Dirección Regional evaluará las condiciones para la reubicación de los beneficiarios y sus respectivas familias tutoras.

Además, la entidad ejecutora deberá restituir los recursos transferidos en caso de que éstos sean destinados a una finalidad distinta para la que fueron asignados, o bien, no hayan sido utilizados, rendidos u observados en el proceso de rendición de cuentas.

DUODÉCIMO: SUPERVISIÓN

JUNAEB a través de su Dirección Regional se encuentra facultada para implementar la supervisión y el control de la ejecución de los programas en la región, acorde al sistema de aseguramiento de la calidad contemplado en el diseño, resguardando el cumplimiento de lo establecido en el convenio

de colaboración, y las instrucciones de trabajo de supervisión regional de los programas de becas y residencias 2026.

DÉCIMO TERCERO: CONTRAPARTE TÉCNICA Y FINANCIERA

Para efectos del presente convenio, JUNAEB designa como contraparte técnica a Ximena Patricia Heredia Egaña, correo: _____ y como contraparte financiera a Bernarda del Carmen Lamas Tapia, correo: _____ ; ambas funcionarias de la Dirección Regional.

Por su parte, la entidad ejecutora designa como contraparte para la ejecución del presente convenio a los profesionales que se indican a continuación:

Cargos	RUT-DV	Nombres	Apellidos	Profesión/ Cargo	Correo Electrónico
Coordinador Técnico Titular		Jorge Armando	Guerra Godoy	Jefe Sección Familia y Entorno	
Coordinador Técnico Reemplazo		Gicela Angélica	Pasten Vega	Jefa Departamento de la Familia (S)	
Encargado Financiero Titular		Mario Eduardo	Aliaga Ramírez	Director Administración y Finanzas	

Cualquier cambio en alguna de los cargos a los que se refiere esta cláusula se debe notificar mediante carta certificada y/o correo electrónico a la contraparte.

DÉCIMO CUARTO: REEMBOLSO DE LOS SALDOS NO EJECUTADOS

En el evento que no se hayan utilizado todos los recursos transferidos, la entidad ejecutora Ilustre Municipalidad de La Serena, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos siguientes a la aprobación o rechazo definitivo del informe financiero final, deberá efectuar la devolución a rentas generales de la Nación de los saldos no ejecutados, no rendidos o rechazados, en caso de existir, informando a la JUNAEB del depósito realizado y dando cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente al momento de realizarse dicho reembolso, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 25, inciso primero de la ley N° 21.796.

DÉCIMO QUINTO: FRAGMENTACIÓN

No se podrá fraccionar en distintos convenios la asignación a una misma institución, cuando éstos estén destinados a un mismo objetivo dentro de una región o a nivel nacional y además provengan de una misma asignación o programa presupuestario.

DÉCIMO SEXTO: DESTINO DE LOS BIENES MUEBLES

Las partes dejan constancia que, en el evento de que se adquieran bienes muebles no consumibles o que no sean consumidos durante la ejecución del convenio, estos quedarán en propiedad de la ENTIDAD EJECUTORA.

DÉCIMO SÉPTIMO: INHABILIDADES PARA TRABAJAR CON MENORES DE EDAD

En atención a lo dispuesto por la Ley N°20.594, que Crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades; y lo dispuesto por la Ley N°21.013, que Tipifica un nuevo delito de maltrato y aumenta la protección de personas en situación especial; dado que la naturaleza del Programa implica que los profesionales de la **ENTIDAD EJECUTORA** y los integrantes de las Familias Tutoras se involucren en una relación directa con menores de edad, la **ENTIDAD EJECUTORA** deberá verificar que no concurren causales de inhabilidad para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad, respecto de todo el personal que desempeñe funciones en el Programa, incluidos los miembros de las Familias Tutoras.

Para lo anterior, la **ENTIDAD EJECUTORA** deberá consultar el *Registro de Inhabilidades para trabajar con menores de edad por delitos sexuales* y el *Registro de Inhabilidades para trabajar con menores de edad, adultos mayores y personas con discapacidad por delito de maltrato relevante*, a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación.

La **ENTIDAD EJECUTORA** deberá mantener una nómina actualizada que dé cuenta de la verificación en los referidos registros, respecto de todos quienes desempeñen labores en la ejecución del contrato y/o en dependencias de las Residencias Familiares Estudiantiles, la cual deberá mantener a disposición de **JUNAEB** en las supervisiones que realice y/o indistintamente las pueda solicitar mediante correo electrónico.

JUNAEB se reserva además el derecho a solicitar el listado de personal en cualquier tiempo durante la vigencia del convenio, con la finalidad de verificar la veracidad e integridad de la información proporcionada por la **ENTIDAD EJECUTORA**.

En caso de no tener el registro referido a disposición de **JUNAEB** cuando esta lo solicitare; o bien en caso de verificarse que a pesar de figurar en los referidos registros un integrante del equipo ejecutor, aún sigue ejecutando actividades vinculadas al Programa, se pondrá término anticipado al convenio anticipado conforme al procedimiento contemplado en la cláusula undécima.

DÉCIMO OCTAVO: DOMICILIO

Para todos los efectos del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO NOVENO: DE LAS NOTIFICACIONES

Toda notificación que cualquiera de las partes efectúe a la otra deberá efectuarse por escrito, debiendo ser remitida por correo electrónico y/o carta certificada y/o personalmente en las direcciones que las partes señalen en el presente convenio.

Para todos los efectos, las notificaciones se entenderán practicadas dentro del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda, si se hiciera por correo certificado y el mismo día si se hiciera personalmente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 19.880.

VIGÉSIMO: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser modificado, previo acuerdo de las partes y siempre que no se alteren los elementos esenciales del mismo.

Su formalización se realizará a través de la suscripción del instrumento modificatorio correspondiente, aprobado por el respectivo acto administrativo, totalmente tramitado.

VIGÉSIMO PRIMERO: DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

Los procesos involucrados y toda la documentación, información y datos en cualquier tipo de soporte generado durante la ejecución del presente convenio y/o que se recopile para la realización de este, tendrán el carácter de confidencial. Por lo anterior, todas las personas deberán guardar confidencialidad respecto de todos los datos y antecedentes derivados de los procesos, sin importar el tipo de participación que tengan dentro de los mismos, entendiéndose por datos de carácter personal, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables. En este sentido, la letra c) del artículo 2 de la Ley 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, establece que para efectos de dicha ley se entenderá por Comunicación o transmisión de datos: “dar a conocer de cualquier forma los datos de carácter personal a personas distintas del titular, sean determinadas o indeterminadas”, lo cual es aplicable en el presente convenio.

Asimismo, el antedicho cuerpo normativo establece en su artículo 7º que: “Las personas que trabajan en el tratamiento de datos personales, tanto en organismos públicos como privados, están obligados a guardar secreto sobre los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, como asimismo sobre los demás datos y antecedentes relacionados con el banco de datos, obligación que no cesa por haber terminado sus actividades en ese campo.”

En este contexto cabe tener presente las siguientes normas: el inciso primero del artículo 23 de la referida ley que señala: “La persona natural o jurídica privada o el organismo público responsable del banco de datos personales deberá indemnizar el daño patrimonial y moral que causare por el tratamiento indebido de los datos, sin perjuicio de proceder a eliminar, modificar o bloquear los datos de acuerdo con lo requerido por el titular o, en su caso, lo ordenado por el tribunal”.

Además de lo anterior, la ley N°21.459 que establece normas sobre Delitos Informáticos, derogando la Ley N°19.223, en su artículo 7º establece un nuevo orden de tipificación relativo al fraude informático.

VIGÉSIMO SEGUNDO: DE LA PROPIEDAD

Será propiedad exclusiva de JUNAEB toda la información proporcionada a la ENTIDAD EJECUTORA para la ejecución del presente convenio, sea que se encuentre contenida en medios magnéticos, electrónicos y/o soporte material.

Asimismo, serán propiedad de JUNAEB todos los productos generados a partir de la ejecución del convenio, quien se reserva el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitaciones de ninguna especie, no pudiendo por tanto la ENTIDAD EJECUTORA realizar ningún acto respecto a ellos, ajeno al contrato, sin autorización previa y expresa de JUNAEB.

VIGÉSIMO TERCERO: EJEMPLARES

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de esta Dirección Regional de JUNAEB y otro en poder de la entidad ejecutora.

VIGÉSIMO CUARTO: PERSONERÍAS

La personería de doña Daniela Norambuena Borgheresi, para comparecer en representación de la Ilustre Municipalidad de La Serena, consta en Decreto Alcaldicio N°5062 del 06 de diciembre del 2024, que lo proclamo como Alcalde definitivamente electo.

La personería de doña Paula Jara Pradena, en su calidad de Directora Regional de **JUNAEB** Región Coquimbo, para comparecer en representación de la **Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas** consta en la Resolución Exenta N°173/409/2023 de fecha 23 de agosto de 2023, que nombra en cargo de alta dirección pública segundo nivel y Resolución Exenta DN-05533/2023, de fecha 06/10/2023 que aprueba convenio de Alta Dirección Pública, ambas de **JUNAEB**.

Para constancia firman.

PAULA JARA PRADENA
DIRECTORA REGIONAL
JUNAEB REGION DE COQUIMBO

DANIELA NORAMBUENA BORGHERESI
ALCALDESA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre la Dirección Regional de JUNAEB Región de Coquimbo y la Municipalidad de La Serena.

**DIRECCIÓN DESARROLLO COMUNITARIO-DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA
SECCIÓN FAMILIA Y ENTORNO
ENERO 2026**

Antecedentes:

El Programa está asociado a la Beca Residencia de JUNAEB, ejecutándose a nivel nacional. La beca permite a niños, niñas y adolescentes (desde los 12 a 28 años de edad) que no cuentan en su comuna de origen (en lo ideal zonas rurales) con oferta escolar y/o continuidad de estudios, en educación básica, media y superior.

CONVENIO DE COLABORACION MUNICIPALIDAD LA SERENA-JUNAEB



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

IMPACTO SOCIAL

EI PRFE HACE MAS DE 35 AÑOS, HA PERMITIDO A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CONTAR CON ACCESO , CONTINUIDAD Y CONCLUSION DE ESTUDIOS.

DURANTE EL AÑO 2025, FUERON 63 LOS ESTUDIANTES BECADOS, CUYAS FAMILIAS LOGRARON REDUCIR EL COSTO QUE GENERA LA CONTINUIDAD DE ESTUDIOS FUERA DEL HOGAR.

DURANTE EL AÑO 2025, FUERON 36 LAS FAMILIAS TUTORAS BENEFICIARIAS , CON ACCESO A TALLERES Y ACTIVIDADES ENFOCADAS A PROMOVER EL BIENESTAR PSICOSOCIAL.

OBJETIVO GENERAL PRFE 2026



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

- Su objetivo general es favorecer el acceso, mantención y término en el sistema educacional (educación básica, media y superior) de los estudiantes que tienen la necesidad de trasladarse desde sus hogares a la Comuna de La Serena, para continuar con sus estudios, debido a la reducida oferta educacional de establecimientos o instituciones de educación superior en su lugar de residencia.

OBJETIVOS ESPECIFICOS PROGRAMA RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Trabajar con Familias Tutoras ,
persona natural mayor o igual
a 28 años.

Favorecer y permitir el
acceso, la mantención y la
conclusión de estudios a
niños/as y adolescentes que
no cuentan con oferta en
sus lugares de Residencia

Reducir el costo
económico de
familias que
tienen hijos/as
estudiando
fuera del lugar
de Residencia

PROYECCION IMPACTO SOCIAL 2026

LA PROYECCION DE COBERTURA 2025, AUMENTA A UN HASTA 61 ESTUDIANTES BENEFICIARIOS, PERMITIENDO CONTINUIDAD DE ESTUDIOS Y HACIENDO HINCAPIE EN FOMENTAR SUS RELACIONES PERSONALES, FAMILIARES Y EN COMUNIDAD.

EQUIPO EJECUTOR



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

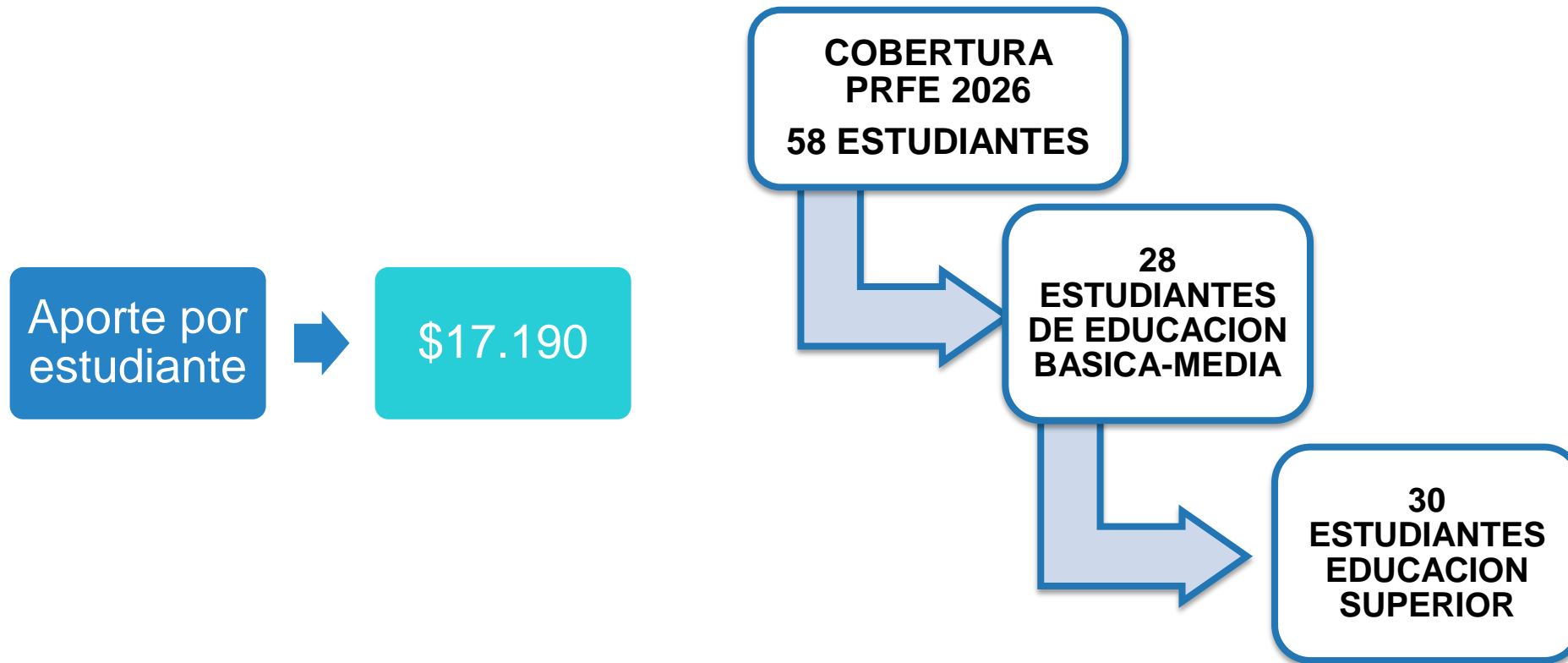
Nombre y cargo	Profesión
María De Los Ángeles Cabrera G.- Coordinador	Psicóloga
Profesional de apoyo	Profesional del área Psicoeducativa

Jefatura: Jorge Guerra G. - Jefe de Sección
Familia y entorno.

COBERTURA ESTABLECIDA POR EL CONVENIO



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD





DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA

PRESUPUESTO PROGRAMA RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL AÑO 2026		
ITEM	APORTE EXTERNO	APORTE LOCAL
Aporte anual para la gestión del Programa (según cobertura de hasta 58 estudiantes becados, con un pago de \$17.190 por cada beneficiario, multiplicado por 12 cuotas) \$11.964.240	Remesa Anual	Recurso Humano
	Gastos operativos \$6.264.240 (Marzo a Diciembre) Gastos de personal \$5.700.000 (Contratación apoyo profesional, marzo a diciembre, 27 hrs. semanales, \$570.000 mensuales)	\$1.140.000 (Contratación apoyo Profesional, febrero - marzo)
Aporte económico a Familias Tutoras por concepto de Beca, \$141.500 por estudiante (10 cuotas de marzo a diciembre)	\$82.070.000	
Servicios Generales		\$2.400.000
Infraestructura		\$1.798.296
TOTAL	\$94.034.240.-	\$5.338.296

RESULTADOS ESPERADOS



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Estudiantes con acceso a Educación y Residencia en la misma comuna del lugar de Estudios.

Actividades en el ámbito pedagógico y psicosocial; evitando la deserción escolar/académica y fomentando la continuidad de estudios a nivel superior.

Velar por el cumplimiento de la entrega del beneficio según lo descrito en el manual financiero y técnico del programa.

Familias Tutoras con al menos 1 taller de promoción de Salud Mental y/o autocuidado.

Nivelación del desarrollo psicosocial, cultural y formativo del niño, niña o adolescente provenientes del sector rural.

Estudiantes con seguimiento de proceso académico y de residencia, velando por brindar un ambiente acogedor y familiar en sus lugares de residencia.

REGISTRO DE EJECUCION DE ACTIVIDADES



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

REGISTRO DE EJECUCION DE ACTIVIDADES



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD



Ord. Nº: 007 _____/

Ant. : No hay.

Mat. : Envío Convenio 2026 Programa Familias.

LA SERENA, 16.01.26

**A : DANIELA NORAMBUENA BORGHERESI
ALCALDESA COMUNA DE LA SERENA**

**DE : MICHAEL MANQUE MANQUE
DIRECTOR FOSIS REGION DE COQUIMBO**

Junto con saludar cordialmente, en el marco del Programa Familias Seguridades y Oportunidades, tengo bien a informar que según lo definido por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia la ejecución de este programa se realizará a través del "Convenio de transferencia de recursos para ejecución del Programa de Acompañamiento Familiar Integral Fondo de Solidaridad e Inversión Social", en razón del siguiente detalle:

Cobertura convenio 2026 (familias)	260
Dotación Apoyo Familiar Integral Municipal (medias jornadas)	01
Dotación Apoyo Familiar Integral FOSIS (medias jornadas, 22 hrs)	20
Remuneración mensual media jornada HBC (FOSIS)	\$ 663.300
Presupuesto TOTAL Convenio 2026	\$ 157.918.900

Para la tramitación del Convenio se solicita cuatro ejemplares firmados, que sean enviados a esta Dirección Regional.

Esperando una buena acogida, se despide atentamente,

**MICHAEL MANQUE MANQUE
DIRECTOR FOSIS REGION
COQUIMBO**

MMM/YSB/MGC/mgc.



Firmado por:
Michael Christopher Manque Manque
Director Regional
Fecha: 16-01-2026 12:16 CLT
Fosis Dirección Regional Coquimbo



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/GG9QGA-615>



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR INTEGRAL FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL

E

I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

En la comuna de La Serena, a 01 días del mes de enero 2026, entre el **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL**, en adelante "el FOSIS", RUT N° 60.109.000-7, representado por su Director Regional don **Michael Manque Manque**, ambos con domicilio en Avenida Francisco de Aguirre N°781, por una parte; y por la otra, la **I. Municipalidad de LA SERENA**, en adelante "la Municipalidad", RUT N° 69.040.100-2, representada por su Alcaldesa **Daniela Norambuena Borgheresi**, ambos domiciliados en Arturo Prat N° 451, comuna de LA SERENA, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1. Que el FOSIS es un servicio público funcionalmente descentralizado con

2. Que la Municipalidad es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

3. Que la Ley N° 20.379 de 2009, creó el Sistema Intersectorial de Protección Social, que está compuesto entre otros por el Subsistema de Protección y Promoción Social denominado "Seguridades y Oportunidades", destinado a personas y familias vulnerables por encontrarse en situación de pobreza extrema, creado en virtud de la Ley N° 20.595 del año 2012.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/GG9QGA-615>

4. Que la Ley N° 21.796, de presupuestos del sector público para el año 2026, dispone recursos para que FOSIS los pueda ejecutar respecto de la Ley N° 20.595 y/o respecto del Subsistema Chile Solidario, en conformidad con la normativa vigente. *Además, señala que el FOSIS estará facultado para celebrar convenios con los municipios, otras entidades públicas o privadas y organismos del gobierno central, para la implementación de los Programas. En lo pertinente, las transferencias de recursos se realizarán de acuerdo al articulado de la ley.*

5. Que el Programa de Acompañamiento Familiar Integral, considera dentro de los actores necesarios para su implementación, a los Apoyos Familiares Integrales, en adelante Apoyos Familiares, que son aquellas personas naturales que entregan acompañamiento psicosocial y sociolaboral especializado a los/as usuarios/as o familias.

6. Que el artículo 32 del Decreto N°34 de la Ley 20.595, del Subsistema Seguridades y Oportunidades, señala, que *"Las personas o entidades encargadas de la implementación de los programas citados deberán, a lo menos:*

1. Aplicar las metodologías o estrategias de intervención establecidas por el Ministerio."

Asimismo, el Decreto N°34 también indica que:

"Artículo 2. Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por otra parte, numeral 11: Metodología o Estrategia de Intervención: Instrumento técnico de gestión social, que contiene orientaciones y procedimientos pertinentes para el cumplimiento de los objetivos del Subsistema y de sus programas, que es elaborada y aprobada por el Ministerio, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

Artículo 4. La administración, coordinación, supervisión y evaluación del Subsistema, corresponderá al Ministerio, sin perjuicio de las atribuciones y funciones de los demás organismos de la administración del Estado. Dichas funciones serán ejercidas a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales, la que deberá, a lo menos:

- 1. Dictar las orientaciones e instrucciones técnicas y administrativas que sean necesarias para la adecuada implementación y ejecución del Subsistema.*
- 2. Ejecutar los procesos de calificación e incorporación de los usuarios del Subsistema.*
- 3. Diseñar y elaborar las metodologías o estrategias de intervención y los*

con los fondos a su cargo, cuando corresponda, según la cobertura asignada por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, cuando corresponda, y el Plan de Intervención de cada familia, independiente de su fuente de financiamiento, ya sea si el Apoyo Familiar es financiado con recursos propios del ejecutor o con recursos transferidos por el FOSIS mediante convenio. La forma de entregar el acompañamiento será presencial y su excepcionalidad será definida según criterios establecidos por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

7. Que, según lo contextualizado en los considerandos anteriores, las partes vienen en expresar su voluntad de transferir a la Municipalidad responsabilidades y recursos, como en adelante se especificará, para la ejecución del Programa de Acompañamiento Familiar Integral, en adelante e indistintamente "Programa de Acompañamiento" o "el



Programa", de conformidad a las normas técnicas y administrativas que regulan su aplicación.

SEGUNDO: OBJETO

Por el presente instrumento, las partes, en el marco de sus respectivas competencias, acuerdan trabajar en conjunto la ejecución, en la comuna de **LA SERENA**, del Programa de Acompañamiento Familiar Integral, que considera la ejecución de los Programas de Acompañamiento Psicosocial, Sociolaboral y la etapa de diagnóstico del Programa Eje, según lo señalado en los considerandos anteriores.

El objetivo específico del Programa de Acompañamiento Psicosocial es promover el desarrollo de las habilidades y capacidades necesarias que permitan a las familias su inclusión social y desenvolvimiento autónomo, de manera de contribuir al logro de los objetivos establecidos en el Plan de Intervención Familiar definidos en el Programa Eje. Por su parte, el objetivo específico del Programa de Acompañamiento Sociolaboral es mejorar la capacidad de las personas para generar ingresos de forma autónoma, el mejoramiento de sus condiciones de empleabilidad y participación en el ámbito laboral, según los objetivos establecidos en el Plan de Intervención Familiar definidos en el Programa Eje. Asimismo, la etapa Diagnóstica del Programa Eje, consiste en el contacto e invitación a participar a las familias del Programa, la firma de la Carta Compromiso de Participación, la realización de la caracterización familiar y la firma del Plan de Intervención Familiar.

TERCERO: RECURSOS TRANSFERIDOS POR FOSIS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

FOSIS se compromete a aportar para la ejecución del Programa de Acompañamiento Familiar Integral en el año 2026, un monto de \$157.918.900.- destinado única y exclusivamente a las siguientes materias:

a. \$146.225.200.- por concepto de recursos humanos:

1. \$47.757.600 - por concepto de honorarios para la contratación de 06 dotaciones

honorario bruto mensual de \$ 611.600. Vigente entre los meses de enero a diciembre de 2026

3. \$47.093.200.- por concepto de honorarios, para la contratación de 07 dotaciones parciales para la prestación de servicios por 22 horas semanales, considerando un honorario bruto mensual de \$ 611.600. Vigente entre los meses de febrero a diciembre de 2026.

En caso de producirse una vacante durante el año 2026, de dotaciones financiadas por el convenio, el/la Jefe/a de Unidad de Intervención Familiar deberá solicitar, mediante correo electrónico dirigido al/la Encargado/a Regional del Programa Familias del FOSIS



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/GG9QGA-615>

la autorización técnica para realizar el proceso de provisión de ésta. En dicha solicitud se debe, además, especificar el monto de honorarios y la/s dotación/es media jornada financiadas con recursos del convenio que tenía la persona que genera la vacante y la alternativa proyectada para la provisión de la/las vacantes en caso de ser autorizada.

La respuesta a esta solicitud se realizará mediante la misma vía, en la medida que técnicamente sea pertinente mantener dicha dotación en la comuna. Lo anterior será determinado por el FOSIS en base a la carga de sesiones proyectada para cada dotación media jornada de la comuna por mes, sin considerar las vacantes, en base al análisis de los reportes emitidos por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia para la comuna.

En caso de que no se autorice la renovación de alguna/s dotación/es vacante/s financiadas por el convenio, la comunicación de esta decisión será formalizada por un oficio de la Dirección Regional del FOSIS.

Todas las renovaciones de las dotaciones vacantes autorizadas por el FOSIS y financiadas por el convenio, junto con las dotaciones nuevas asignadas para la comuna con recursos del convenio durante el año y las dotaciones adicional/es transitoria/s, que el FOSIS pueda autorizar técnicamente con cargo a recursos disponibles en el convenio producto de liberación de compromisos planificados, que no sean reemplazo temporal de una dotación vigente asignada a la comuna, tendrán un honorario bruto mensual, por cada prestación de servicios de jornada parcial de 22 horas semanales, igual a la señalada en la letra a.2 de esta cláusula. Lo que será materia de una modificación de convenio entre ambas partes, en caso de que dicha dotación cambie el honorario recibido por la dotación anterior o corresponda a una dotación adicional, y entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que lo apruebe.

Todas las dotaciones autorizadas deberán ser provistas por el Ejecutor en un plazo máximo de 2 meses a contar del día de recepción de la dicha autorización; y, en caso de no cumplir con el plazo disponible, deberá informar al FOSIS la justificación correspondiente junto con la fecha proyectada para subsanar la situación, además de la estrategia de mitigación de los efectos en los procesos de intervención en las familias del Programa en la comuna.

En caso de producirse un reemplazo temporal de la/s persona/s que ocupa/n dotación/es parcial/es durante el año 2026, financiadas con recursos del convenio, el/la Jefe de Unidad de Intervención Familiar deberá informar mediante correo electrónico de este

al profesional a quien está reemplazando:

b. \$ 0.-, para la ejecución de actividades grupales que contribuyan a los objetivos del Programa Familias, autorizadas o instruidas por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y para movilización de usuarios a actividades a realizar con las familias participantes del Programa de Acompañamiento Familiar Integral durante el año, en las materias que corresponda a su intervención en la comuna.

c. \$11.693.700.-, para financiar gastos de soporte, en las materias que corresponda a la ejecución o desarrollo del Programa de Acompañamiento Familiar Integral en la



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/GG9QGA-615>

comuna, según las orientaciones señaladas en el documento de rendición de cuentas, adjunto como anexo al convenio.

Para el supuesto de que se produzcan saldos en cualquiera de los ítems señalados en este numeral, la Municipalidad podrá solicitar una modificación presupuestaria al FOSIS, la que podrá ser autorizada, siempre que se haya cumplido con el objetivo del ítem sobre el cual se solicita la modificación y según el procedimiento descrito en el anexo de rendición de cuentas.

Cualquier modificación de recursos asociados a estos ítems, será materia de una modificación de convenio entre ambas partes y entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que lo apruebe, sin perjuicio de lo indicado en la cláusula octava del convenio.

Los recursos serán transferidos en cuatro cuotas:

a. La primera de \$47.641.700.- se transferirá una vez que el acto administrativo expedido por el FOSIS, que apruebe el presente convenio, se encuentre totalmente tramitado, que el Ejecutor que tenga convenios vigentes con el FOSIS, mantenga las rendiciones exigibles presentadas y que haya enviado dichas rendiciones a la Dirección Regional del FOSIS, y de acuerdo a lo indicado en el anexo de rendición de cuentas del convenio.

b. La segunda de \$45.812.200.-, a partir del cuarto mes de ejecución del presente convenio, se transferirá siempre que el Ejecutor, tanto de este convenio como de los que tenga vigentes con el FOSIS, mantenga las rendiciones exigibles presentadas, que haya enviado dichas rendiciones a la Dirección Regional del FOSIS y que se cumplan con los requisitos y los procedimientos establecidos en el anexo de rendición de cuentas del convenio.

c. La tercera de \$39.380.600.-, a partir del séptimo mes de ejecución del presente convenio, se transferirá siempre que el Ejecutor, tanto de este convenio como de los que tenga vigentes con el FOSIS, mantenga las rendiciones exigibles presentadas, que haya enviado dichas rendiciones a la Dirección Regional del FOSIS y que se cumplan con los requisitos y los procedimientos establecidos en el anexo de rendición de cuentas del convenio.

requisitos y los procedimientos establecidos en el anexo de rendición de cuentas del convenio.

Sin embargo, el FOSIS podrá modificar la política de cuotas señaladas, junto con los montos asociados a cada una, en la medida que le sea instruido por la Dirección de Presupuesto o la Tesorería General de la República, o el FOSIS lo requiera para optimizar la gestión financiera del Programa. Esta modificación será informada formalmente por el/la Director/a Regional del FOSIS, mediante oficio al Alcalde/sa y será refrendada por una modificación del presente convenio; sin perjuicio de lo anterior, se hace presente que no es posible reducir las cuotas solo a una.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/GG9QGA-615>

El monto total del convenio será financiado con cargo al Programa 04, Subtítulo 24, ítem 03, asignación 335, Programa de Acompañamiento Familiar Integral, del presupuesto del Servicio para el año 2026.

CUARTO: ACCIONES Y ANEXOS DEL CONVENIO

Con la finalidad de lograr los objetivos del convenio, la Municipalidad y el FOSIS realizarán las acciones necesarias tendientes a la implementación del Programa ya especificado, en la comuna señalada, bajo los términos definidos en los siguientes anexos, que las partes declaran conocer y aceptar, y que además forman parte integrante del convenio:

Anexo N° 1, denominado "Procedimientos para la contratación del recurso humano para la implementación del Programa de Acompañamiento Familiar Integral por ejecutores públicos".

Anexo N° 2, denominado "Instructivo de rendición de cuentas para convenios de transferencia de recursos FOSIS y ejecutores públicos del Programa de Acompañamiento Familiar Integral y del Programa Eje".

Anexo N° 3, denominado, "Protocolo de Acción ante Sospecha de Violencia Contra la Mujer, del Fondo de Solidaridad e Inversión Social", el cual busca generar respuestas oportunas y coordinadas ante la violencia contra la mujer (VCM), ya sean estas usuarias de proyectos o mujeres que acudan al FOSIS en otros contextos.

Anexo N° 4, denominado, "Responsabilidades y funciones de el/la Jefe/a de Unidad de Intervención Familiar".

Con el acuerdo de las partes se podrán incorporar nuevas acciones que contribuyan al logro de los objetivos señalados en la cláusula segunda precedente. Para tal caso se suscribirá una modificación del presente convenio, incorporando dichas acciones u obligaciones.

Las futuras acciones que se acuerden se financiarán con los recursos presupuestarios asignados para tales fines o con los recursos externos que se obtengan para estos efectos, de todo lo cual se dejará constancia en la modificación de convenio respectiva.

La implementación del Programa de Acompañamiento Familiar Integral con recursos humanos de apoyo a su ejecución, lo cual es aceptado desde ya por el Ejecutor, implicando, lo anterior, la suscripción de la respectiva modificación y el cumplimiento de las condiciones establecidas en el anexo de rendición de cuentas, para el traspaso de cuotas complementarias.

Durante la ejecución del Programa de Acompañamiento Familiar Integral se podrán incorporar nuevos anexos técnicos, además de los singularizados así como modificarlos, en cuyo caso el FOSIS deberá comunicar en forma oportuna a los Ejecutores, los nuevos instrumentos o dichas modificaciones aprobados previamente por Resolución del Servicio.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/GG9QGA-615>

QUINTO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Para el cumplimiento de los acuerdos, en representación de la **Municipalidad**, el/la Alcalde/sa se compromete a:

1. Mantener el funcionamiento de la Unidad de Intervención Familiar (UIF), a cargo de la ejecución directa del Acompañamiento Familiar Integral en la comuna, conformada por un Jefe de Unidad de Intervención Familiar (JUIF) y Apoyos Familiares Integrales (AFI), cumpliendo, para ambos cargos, la cantidad de horas semanales señaladas en el presente convenio:

a. Asignar la jefatura y coordinación de la Unidad de Intervención Familiar del Programa de Acompañamiento Familiar a un/a funcionario/a municipal, que cumpla las siguientes condiciones:

- i. Dicho funcionario debe tener calidad contractual de contrata o planta, preferentemente ser profesional o técnico, preferentemente del área social, con capacidad de liderazgo, trabajo en equipo y experiencia técnica relacionada con el trabajo con familias.
- ii. La asignación de este cargo debe regirse por la normativa técnica del Programa destinar, como mínimo, 22 horas semanales exclusivamente al desempeño de este rol.

Debe ser nombrado por Decreto Alcaldicio, señalando las funciones, responsabilidades y jornada destinada a esta, según lo exigido en el presente convenio, de preferencia en un resuelto del mismo decreto que aprueba el convenio. El/la funcionario/a a quien se designe, deberá asumir las responsabilidades y funciones señaladas en el Anexo N° 4 del presente convenio.

En el decreto de nombramiento de la Jefatura y Coordinación de la Unidad de Intervención Familiar del Programa de Acompañamiento Familiar, realizado a un/a funcionario/a municipal, la autoridad municipal deberá designar también a un/a funcionario/a como subrogante, quien asumirá las funciones en caso de

función de Acompañamiento Familiar Integral financiados con recursos municipales de acuerdo a las normas y procedimientos indicados en el Anexo N° 1 del presente convenio. A los Apoyos Familiares les serán aplicables la Ley N° 20.595, la Ley N° 19.949 y los reglamentos correspondientes. Las/os profesionales o técnicos que se contrate para la prestación de servicios, deberán presentar dentro de los antecedentes de su postulación o contratación el certificado emitido por el Registro Civil que indica que la persona no tiene inhabilidades para trabajar con niños y niñas, según lo señalado en el artículo 39 bis del Código Penal, según lo señalado por el N°2 del Artículo N°2 de la Ley N°20.594, ya que, en virtud de dicho cuerpo legal, toda institución pública o privada que por la naturaleza de su objeto o el ámbito específico de su actividad requiera contratar a una persona determinada para algún empleo, cargo, oficio o profesión que involucre



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/GG9QGA-615>

una relación directa y habitual con menores de edad deberá, antes de efectuar dicha contratación, solicitar la información a que se refiere el inciso precedente.

En caso de que la persona no presente dicho certificado, el Ejecutor **no podrá contratar, destinar o ratificar** la función de prestación de servicios a la/s persona/s para la realización del Acompañamiento Familiar Integral.

c. Contratar 20 dotaciones parciales para la prestación de servicios de 22 horas semanales para las personas que desempeñarán la función de Acompañamiento Familiar Integral financiados con recursos del convenio, adicionales a los aportados por el Ejecutor, de acuerdo a lo señalado en la cláusula tercera de este instrumento, sujetándose a las disposiciones establecidas en la Ley N° 20.595, en la Ley N° 19.949, sus respectivos reglamentos y en los procedimientos indicados en el Anexo N° 1 de este convenio, donde, entre otros procedimientos, requisitos y obligaciones para todos los/as profesionales o técnicos que suscriban contrato sobre la base de honorarios, para prestar el servicio de Acompañamiento, y/o para su proceso de selección, se especifica, que:

- i. Entre los requisitos evaluables para el ingreso, las/os profesionales o técnicos, deberán, al menos, haber participado y aprobado un curso, diplomado o especialización en modalidad presencial o remota, en materias de género por, al menos, 16 horas (se podrán sumar horas de cursos distintos en el periodo), en los últimos 60 meses, a contar de la fecha de publicación de concurso público respectivo. Lo anterior, debe ser acreditado mediante la presentación de un certificado emitido por el Servicio Civil, el Ministerio de la Mujer y Equidad de Género, alguna de sus instituciones dependientes o relacionadas, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, el FOSIS, Instituciones Educativas reconocidas por el Estado u otro organismo público, o, por un organismo privado con experiencia en la materia.
- ii. Todas/os las/os profesionales o técnicos al momento de su contratación de la prestación de servicio a honorarios, deberán presentar dentro de los antecedentes de su postulación o contratación el certificado emitido por el Registro Civil que indica que la persona no tiene inhabilidades para trabajar con niños y niñas, según lo señalado en el artículo 39 bis del Código Penal

profesión que involucre una relación directa y habitual con menores de edad deberá, antes de efectuar dicha contratación, solicitar la información a que se refiere el inciso precedente. En caso de que no se presente el certificado, el Ejecutor no podrá efectuar la contratación.

- iii. La municipalidad y todo/as las/os profesionales o técnicos, al momento de suscribir el contrato de prestación de servicios, deben considerar que el total de horas por dotación establecidas en el presente convenio serán destinadas exclusivamente para desarrollar el proceso de acompañamiento Familiar del Programa Familias, capacitaciones, jornadas y reuniones relacionadas con el



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/GG9QGA-615>

proceso de intervención o gestiones propias del Programa, no estando permitido que realicen otras funciones distintas a las señaladas.

iv. Todo/as las/os profesionales o técnicos, tendrán entre las obligaciones especificadas en los contratos de prestación de servicios entre las/os profesionales con el Ejecutor, el cumplir con las acciones establecidas en el Anexo N° 3 del presente convenio: "PROTOCOLO DE ACCIÓN ANTE SOSPECHA DE VIOLENCIA CONTRA MUJERES. FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL. Con especial énfasis en lo establecido en dicho instrumento referente al procedimiento de notificación de la detección de un caso de violencia contra las mujeres, durante la ejecución del acompañamiento integral.

d. Designar a un profesional o técnico financiado por la municipalidad, en el caso que ésta determine la necesidad de dicho cargo, como coordinador/a de apoyo a las funciones y responsabilidades del/la Jefe/a de Unidad de Intervención Familiar, por un mínimo de 22 horas semanales. En cualquier caso, este rol no reemplaza las responsabilidades de el/la Jefe de Unidad de Intervención Familiar, si no que se entiende como apoyo a tareas de coordinación asignadas por éste/a. El o la profesional o técnico designado/a, debe ser nombrado mediante decreto alcaldicio, donde se señale, entre otras materias, su disponibilidad horaria para la función de coordinación o apoyo a el/la Jefe/a de Unidad, de preferencia en un resuelto del mismo decreto que aprueba el convenio.

e. Resguardar y monitorear el cumplimiento de los roles, funciones y servicios comprometidos de los integrantes de la UIF, de los soportes municipales necesarios para su adecuado funcionamiento y de cada uno de los compromisos suscritos a través del presente convenio.

f. Respalda la realización de las Evaluaciones de Desempeño a los Apoyos Familiares de la Unidad de Intervención Familiar semestralmente, realizada por el/la Jefe/a de Unidad de Intervención Familiar, validar sus resultados y tomar las medidas que corresponda en función de éstos, de acuerdo a las indicaciones del Anexo N° 1 y al instructivo específico del FOSIS para cada proceso de evaluación, en el marco de lo señalado en el Artículo 38 del Reglamento Decreto 34 de la Ley 20.595.g. Poner término al contrato de los Apoyos Familiares Integrales previo acto administrativo fundado de

implementación necesarios para el óptimo funcionamiento de la Unidad de Intervención Familiar, refrendados por decreto alcaldicio, de preferencia en un resuelto del mismo decreto que aprueba el convenio, consistente principalmente en:

a. Oficinas: Dependencias adecuadas para el óptimo funcionamiento de la Unidad de Intervención Familiar considerando la dotación de los profesionales o técnicos que conforman el equipo de trabajo. Estas dependencias deben contar con una señalética que indique que el Programa Familias es un Programa implementado en conjunto con el FOSIS.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/GG9QGA-615>

b. Implementación general: Equipamiento y mobiliario necesario para el funcionamiento de la Unidad de Intervención Familiar considerando la dotación de los profesionales o técnicos que conforman el equipo de trabajo.

c. Disponibilidad de vehículo: Disponibilidad de 176 horas mensuales en total, de vehículo/s u otro medio de desplazamiento, para la movilización y traslado de los Apoyos Familiares a su trabajo en terreno, en las condiciones señaladas en el Anexo N° 1 del presente convenio, en relación a la flexibilidad horaria y a la disponibilidad de las familias de recibir al Apoyo Familiar. La cantidad de horas de vehículo debe permitir atender a las familias que participan en el Programa en todos los territorios de la comuna, hasta llegar al total de las familias que corresponde atender.

d. Implementación computacional: Equipamiento computacional acorde a los requerimientos del Programa y según la dotación de Apoyos Familiares, garantizando el registro oportuno de los resultados del trabajo con cada familia incorporada al Programa, consistente en 10 computadores (de escritorio o portátil) e impresora cuyas especificaciones técnicas permitan instalar: Firefox 5+ o Google Chrome 10+; además de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas del convenio con documentación electrónica y digital a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC), o el Sistema o procedimiento que el FOSIS disponga en su reemplazo, durante el período de rendición de la totalidad de los recursos transferidos para la ejecución, de acuerdo a lo indicado en el anexo de rendición de cuentas.

Lo anterior incluye, entre otros, contar con:

- i. Token para la firma electrónica avanzada del encargado otorgante del sistema SISREC.
- ii. Scanner para digitalización de documentos en papel.
- iii. Casilla de correo electrónico e internet.
- iv. Sistema de almacenamiento para carpetas digitales

El Ejecutor deberá resguardar que este equipamiento sea el necesario y suficiente para

El número de equipos informáticos destinados a la Unidad de Intervención Familiar deben ser refrendado por Decreto Alcaldicio.

e. Conectividad: Disponibilidad de línea telefónica fija y acceso a internet y licencias Office en los equipos computacionales indicados y, en situaciones excepcionales, señaladas en las Norma Técnica del Programa, sus actualizaciones o en las instrucciones creadas para tal efecto por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia u otro organismo del Estado, que no permitan realizar la intervención de forma presencial a las familias, en los equipos móviles que se estime necesarios para la conexión de los AFIs con las familias a su cargo, y en condiciones adecuadas para el registro de información en Sistemas.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con Ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/GG9QGA-615>

En aquellos casos que el Ejecutor no pudiera solventar alguno de los elementos señalados en las letras b., d., y e. precedentes, se podrán financiar con recursos del convenio, cuando el Ejecutor así lo solicite mediante un oficio fundado al Director/a Regional del FOSIS, siempre según la disponibilidad presupuestaria del convenio y se apruebe técnicamente por el FOSIS, de conformidad a lo indicado en el presente convenio y su anexo de rendición de cuentas.

3. Brindar el soporte institucional para mantener buen funcionamiento de la UIF:

a. Acceso a información: Dar acceso al/la Jefe/a de Unidad de Intervención Familiar a la información de las familias y/o personas contenidas en diversos registros municipales, que consignen información relevante de aquellas, para considerarlas como antecedentes de la intervención.

b. Asegurar condiciones de protección y cuidado en el desarrollo de las tareas del equipo:

- i. Proveer elementos de cuidado personal para labores de terreno relacionados con las situaciones climáticas y medioambientales de la comuna.
- ii. Realizar y apoyar instancias de cuidado de equipo, según su planificación.
- iii. Generar o incorporar a los integrantes de la UIF en las estrategias o protocolos de resguardo de la seguridad y prevención de situaciones de riesgo, especialmente en las labores de terreno.

Durante el primer trimestre, la municipalidad deberá presentar al FOSIS un protocolo de resguardo a la seguridad de los/as AFIs en su trabajo en terreno, suscrito por el departamento encargado de seguridad de la municipalidad, considerando los riesgos levantados de manera participativa por el equipo de la UIF.

iv. Propiciar ambientes libres de maltrato y violencia.

Para estos fines, podrá proponer y planificar acciones complementando los recursos propios con recursos transferidos por el presente convenio.

c. Garantizar el cumplimiento de las funciones de los/as Apoyos Familiares, independiente de su fuente de financiamiento, de manera de garantizar la dedicación

Orientaciones Metodológicas y todos los lineamientos vigentes del Programa brindados por el FOSIS y/o el MDSF.

Lo anterior debe incluir el resguardo a la naturaleza del rol en terreno requerido para este cargo de prestación de servicios en terreno, con horarios distintos a los de oficina, con distribución flexible en función de la disponibilidad horaria de las familias, que permitan la participación de hombres y mujeres con distintos roles familiares. La municipalidad debe resguardar el cumplimiento de una carga horaria propia de terreno al menos en: los requisitos de disponibilidad horaria para la prestación de servicio en la selección de AFIs, en los medios de control de trabajo en terreno (y no de asistencia a oficina), en la supervisión técnica de los reportes del desarrollo de sus labores y en la



evaluación de desempeño de AFIs; considerando el protocolo de seguridad de la intervención señalados en la letra anterior

d. Resguardar el desempeño del rol de JUIF, de acuerdo a lo comprometido en el presente convenio, el detalle de funciones indicadas en el Anexo N° 4 del presente convenio y las Orientaciones Metodológicas del Programa y las tareas señaladas en los Anexos N° 1, N° 2, N°3 y las Normas Técnicas programáticas 2026.

e. Facultar al/la Jefe/a de Unidad de Intervención Familiar para dirigir, representar y coordinar técnica y administrativamente al equipo municipal destinado a la ejecución del Acompañamiento Familiar Integral.

f. Invertir oportuna y pertinentemente los recursos transferidos anualmente en virtud de este convenio, con destinación exclusiva a la correcta ejecución del Programa, realizar una gestión financiera de los recursos asignados al Programa y efectuar rendiciones de gastos al FOSIS ciñéndose rigurosamente a las indicaciones del anexo de rendición de cuentas, de este instrumento, a las orientaciones técnicas provistas por FOSIS para la planificación del gasto y la ratificación de la pertinencia de la inversión, conforme a la normativa vigente en materia de rendición de cuentas (Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, o de las resoluciones que la modifiquen o reemplacen). En el caso de adquisición de indumentaria, desarrollo de materiales de difusión u otro producto que requiera un diseño gráfico institucional, la Municipalidad enviará previamente al FOSIS, una propuesta gráfica que explicita el diseño; dicha propuesta gráfica deberá ser autorizada, por el Encargado/a Regional de Acompañamiento y el Encargado/a Regional de Comunicaciones del FOSIS, de modo tal que, sin la autorización no se podrá hacer efectiva la adquisición.

g. Disponer la creación de una cuenta complementaria de administración de fondos de terceros, para la ejecución del presupuesto que aportará el FOSIS, para la implementación del Programa, según se especifica en el anexo de rendición de cuentas.

h. Informar los datos de la cuenta bancaria complementaria, señala en el punto anterior:

En caso de efectuarse alguna modificación de la cuenta, el ejecutor deberá informar vía oficio los datos actualizados, dirigido a Dirección Regional del FOSIS con copia a el/la Jefatura de Administración y Finanzas y a el/la Apoyo Provincial respectivo/a.

i. Efectuar rendiciones de gastos por medio del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (en adelante SISREC), provisto por la Contraloría General de la República, según las orientaciones señaladas por el Órgano Contralor; o, en casos excepcionales y fundados, en que el municipio se vea imposibilitado de rendir por el SISREC, el FOSIS deberá disponer de un procedimiento alternativo para la rendición de los convenios.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con Ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/GG9QGA-615>

Dichos casos serán informados a la Contraloría General de la República para su conocimiento.

j. En virtud de lo señalado en el artículo 26 de la ley de presupuesto 2026, los organismos públicos receptores de recursos provenientes de transferencias, que deban reintegrarlos a rentas generales de la Nación, porque no hubieren sido utilizados o por cualquier otro motivo, deberán hacerlo, a más tardar, dentro del mes siguiente al cierre de la rendición de cuentas del respectivo convenio, El proceso de rendición de cuentas no podrá extenderse por más de seis meses contados desde la finalización de la ejecución del convenio.

k. Asimismo, en el caso de existir una ampliación o modificación en el plazo de término del convenio, los recursos que queden como saldo al término de la vigencia del convenio o que sean observados deberán ser reintegrados a FOSIS una vez aprobada la última rendición dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación enviada por FOSIS, indicando el monto a reintegrar.

l. Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de administrador, encargado, analista y ministro de fe del SISREC, o las funciones que el FOSIS indique en caso de utilizar otro sistema o procedimiento.

m. Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las revisiones de la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa legal pertinente.

n. Resguardar adecuadamente los documentos de trabajo con familias, mantenerlos actualizados de acuerdo con las instrucciones del FOSIS, siguiendo las indicaciones de almacenamiento señalados en la Norma Técnica programática y resguardando la seguridad de la información según la normativa vigente

4. Facilitar y respaldar la articulación del Programa en redes interinstitucionales a través de al menos las siguientes medidas:

a. Mejorar la calidad de la intervención de las familias en el Programa.

b. Promover y priorizar el acceso a oferta preferente local, para el cumplimiento de los indicadores de la matriz de bienestar en estado a trabajar de las familias participantes del Programa en la comuna.

5. Atender a las familias en el marco de la ley, y según las indicaciones técnicas, jurídicas y administrativas entregadas por el FOSIS y/o el Ministerio de Desarrollo Social y Familia a través de FOSIS, según corresponda, adecuadas a la situación regular o situaciones especiales de fuerza mayor que afecten a la familia/s, territorio/s, comuna/s, la región/es o el país en determinados momentos, en al menos los siguientes aspectos:



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/GG9QGA-615>

a. Favorecer la ubicación de las familias seleccionadas y priorizadas dentro de la cobertura comunal para invitarlas a participar del Programa, a través al menos de las siguientes acciones:

- i. Complementar información de contacto disponible en los distintos departamentos municipales hacia el/la Jefe/a de Unidad de Intervención Familiar.
- ii. Realizar las acciones de búsqueda de las familias asignadas, con agentes clave a nivel local, por parte de los/as Apoyos Familiares.
- iii. Poner a disposición las redes locales y apoyo disponible para la búsqueda de las familias que realizan los/as Apoyos Familiares.

b. Ingresar al Programa de Acompañamiento Familiar Integral, según la cobertura asignada por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia durante el año 2026 en la comuna, según los Planes de cobertura informados por el Ministerio; además de la intervención de dichas familias y personas, en conjunto con las personas o familias ingresadas al Programa en años anteriores que se encuentren en proceso de intervención ("activas").

c. Realizar, desde la Unidad de Intervención Familiar, a través de los Apoyos Familiares, la verificación de información y levantamiento de datos de las familias y personas participantes del Programa en la comuna.

d. Brindar el servicio de Acompañamiento a las familias de acuerdo a las Orientaciones Metodológicas del Programa, su normativa, los compromisos suscritos en este convenio y las indicaciones técnicas entregadas por el FOSIS y el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, según corresponda.

6. Garantizar la relación y coordinación de el/la Jefe/a de Unidad de Intervención Familiar con las contrapartes técnicas de la SEREMI de Desarrollo Social y Familia y del FOSIS, según el detalle indicado en el Anexo N° 4 del presente convenio. Esto se debe concretar al menos en:

- Por parte de la autoridad y la jefatura directa de el/la JUIF, autorizar y facilitar su participación directa en las reuniones y otras actividades de coordinación y asistencia técnica y/o de coordinación relacionadas con la implementación del

representación.

7. Promover y priorizar el acceso a oferta preferente local, para el cumplimiento de los indicadores de la matriz de bienestar en estado *a trabajar* de las familias en intervención del Programa en la comuna.

8. Gestionar o facilitar, con sus propios recursos, la participación de familias del Programa en actividades que den cuenta pública, a las propias familias participantes en él y a la comunidad, de los servicios prestados por el Programa Familias y el Subsistema de Seguridades y Oportunidades, convocadas por el FOSIS en la comuna o en otra comuna de la región, con la finalidad de reforzar el conocimiento y la vinculación con los



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con Ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/GG9QGA-615>

servicios públicos presentes en el territorio, conocer sugerencias y la evaluación de las familias de la intervención del Programa y sus componentes y/o comunicar servicios y prestaciones sociales pertinentes para las familias de la comuna.

De ser necesario, para el financiamiento del traslado y la participación de las familias en las actividades señaladas, el Ejecutor podrá, con la debida anticipación, proponer al FOSIS la utilización de recursos disponibles en el convenio en ítems que hayan cumplido totalmente con su objetivo de financiamiento. Esta solicitud será evaluada y sancionada técnicamente por el/la Directora/a Regional del FOSIS, en virtud de lo señalado en la letra b. de la Cláusula Tercera del presente convenio. En caso de ser aprobada la solicitud, se debe tramitar la respectiva modificación de convenio.

9. Instruir y dar facilidades a los/as profesionales de la Unidad de Intervención familiar para realizar los cursos en materia de Género impartidos por el FOSIS durante el año 2026.

10. Propiciar la liberación de recursos del convenio, a solicitud de FOSIS, en los casos en que, por circunstancias propias de la implementación del convenio en la comuna, se produzcan saldos de recursos en cualquier ítem financiado por este, que no sea factible, pertinente u oportuno ejecutar, técnica o administrativamente, debido al cumplimiento de los objetivos para los cuales fueron destinados. Lo anterior acontecerá cuando el/la Directora/a Regional del FOSIS lo solicitaré mediante oficio, hasta el primer día hábil del mes de octubre del año (o el día hábil siguiente), en razón de fundamentos técnicos, con el objetivo de procurar una optimización eficaz de los recursos públicos, y traerá aparejada la respectiva modificación de convenio.

11. Publicar en sus sitios web la información relativa al presente convenio celebrado con el FOSIS, en virtud de lo señalado por la ley de presupuesto del 2026 y la normativa vigente en relación de las obligaciones de transparencia activa.

12. En general, realizar todas las acciones necesarias para la correcta ejecución del Programa y el cumplimiento de sus objetivos y finalidades.

SEXTO: OBLIGACIONES DEL FOSIS

Por su parte el/la Director/a Regional del FOSIS se compromete a:

2. Aportar a la Formación y Capacitación de la Unidad de Intervención Familiar, en cuanto a la metodología de intervención, modalidad de operación y otras materias complementarias a la ejecución del Programa, a través de la contraparte permanente del Programa y los profesionales del equipo que sean necesarios, así como involucrando a otros/as profesionales de la Dirección Regional del FOSIS cuando sea necesario. Este proceso es liderado por el Equipo Regional del Programa y Encargada/o Regional y se desarrolla a través de un plan de Asistencia Técnica y Capacitación de la Región.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/GG9QGA-615>

3. Proveer asistencia técnica, desarrollando acciones de supervisión, monitoreo y acompañamiento técnico (regular y especializado) del Programa de Acompañamiento Familiar Integral, con el objeto de garantizar la correcta ejecución del mismo, tanto en su metodología de intervención como en su gestión técnica, operacional y presupuestaria, a través de el/la Apoyo Provincial (o el/la profesional designado/a como contraparte permanente), y el apoyo de otros/as profesionales según la necesidades específicas identificadas por dicho/a profesional para el óptimo funcionamiento de la implementación del programa en la comuna. A través de comunicación permanente para resolver situaciones emergentes por una parte y mediante actividades previamente planificadas y calendarizadas con el/la JUIF.

4. Poner a disposición el material educativo y de registro para el trabajo directo con las familias y/o personas del Programa, en función de lo que la situación - regular o especial (por razones de fuerza mayor que afecten a la comuna, región y/o país)- de implementación del Programa lo requiera.

5. Supervisar y resguardar la exclusividad y naturaleza del rol de los/as Apoyos Familiares y su desempeño técnico con las familias y personas asignadas, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley N° 20.595, y el Reglamento correspondiente, según sea el caso y en el detalle de los roles y funciones indicadas en la normativa técnica del Programa y en los anexos del presente convenio.

La modalidad en que se realicen sus tareas podrá ajustarse a los requerimientos de implementación del Programa que situaciones de fuerza mayor que afecten a la comuna, región y/o país lo ameriten, sin embargo, el fin y naturaleza del rol permanece invariable y en el marco del espíritu de la ley.

6. En general, realizar todas las acciones necesarias para apoyar la correcta ejecución del Programa y el cumplimiento de sus objetivos y finalidades, adecuadas al contexto de implementación regular o excepcional en función de razones de fuerza mayor por situaciones que afecten a la comuna, región o país.

SÉPTIMO: RENDICIÓN DE CUENTAS

cuentas; documentos que forman parte integrante del presente convenio.

OCTAVO: VIGENCIA

El presente convenio, comenzará a regir desde la fecha de su suscripción, hasta el 31 de diciembre del 2026. No obstante ello, los recursos solo se transferirán una vez que la resolución del FOSIS que aprueba el presente convenio se encuentre totalmente tramitada, lo anterior, sin perjuicio de lo indicado en el párrafo tercero de esta cláusula.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/GG9QGA-615>

Además, la Municipalidad podrá solicitar la prórroga de la vigencia del presente convenio al FOSIS, para el sólo efecto de ejecución de los recursos que se le hayan transferido y que sean utilizados para la realización de actividades grupales con las familias en el marco del Programa, excluyéndose el uso de estos recursos para la contratación de Apoyos Familiares u otras no relacionadas con dichas actividades grupales, por un período que no exceda de seis meses del respectivo año calendario siguiente, incluido el cierre del mismo, lo que considera encontrarse totalmente ejecutados y rendidos los recursos transferidos, de conformidad a lo indicado en el presente convenio. La solicitud de prórroga deberá ser presentada con, a lo menos, 10 días hábiles antes del 31 de diciembre del año respectivo o, en caso de existir una fecha distinta para el término de vigencia de la ejecución en la comuna, previamente acordada por resolución, 10 días hábiles antes del término de este. Será facultad del FOSIS aprobar o rechazar la solicitud de prórroga que realice la Municipalidad, lo que será informado en un plazo no superior a 10 días corridos, desde la recepción de la misma.

Además, en razón de asegurar la continuidad de la ejecución del Programa Acompañamiento Familiar Integral, respecto de las familias y personas que se encuentran en intervención, ingresadas en años anteriores, y que están dentro de los 25 meses que dura la intervención del Programa (24 meses de Acompañamiento Familiar Integral) y la Etapa Diagnóstica Eje (1 mes) o, dentro los plazos que el Ministerio de Desarrollo Social y Familia determine para la implementación del Programa dentro de las facultades que le asigna la Ley 20.595, es decir, dada la necesidad de mantener la satisfacción de necesidades públicas en forma permanente, se podrán imputar gastos del Ejecutor (como, por ejemplo, remuneraciones de los AFIs) desde el 1 de enero de 2026, con cargo a los fondos que le sean transferidos por el FOSIS.

Lo anterior debido a que el Ministerio de Desarrollo Social y Familia define que:

a. La metodología de intervención del Programa de Acompañamiento Familiar Integral que dura 24 meses, para cada familia y que, dentro de ese período de tiempo, se deben realizar 19 sesiones de trabajo con las familias con intervención familiar integral, las que están parametrizadas en sesiones quincenales, mensuales y bimestrales, lo anterior sin perjuicio de la etapa Diagnóstica Eje que dura un mes y de los ajustes metodológicos que realice el Ministerio de Desarrollo Social y Familia. En caso de que el Ministerio determine una modalidad de ejecución con un número distinto de sesiones para el año 2026, en base a las facultades que le otorga la ley, las familias en intervención continuarán participando en el Programa de forma ininterrumpida durante

designada a la comuna, deben ingresar a su proceso de intervención durante el año calendario, según las planificaciones desarrolladas para cada comuna por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en base a la disponibilidad de horas de trabajo de los profesionales o técnicos que componen la Unidad de Intervención Familiar, producida por el egreso de familias y su avance en el proceso y parámetros de intervención.

Producto de lo anterior, las familias en intervención deben tener un proceso continuo e ininterrumpido, determinado por la fecha de su ingreso, respetando, dentro de los parámetros de intervención, la proyección de sesiones que les corresponden a cada una. Esto genera que la Unidad de Intervención Familiar de las comunas, se encuentren realizando sesiones de intervención durante los meses del año, en forma continua e



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/GG9QGA-615>

ininterrumpida, para atender a las familias en intervención y a las familias nuevas, cuando corresponda, según lo planificado.

La duración de 12 meses de este convenio responde a la asignación de presupuesto para este Programa, por parte de la DIPRES, que es de carácter anual.

NOVENO: INCUMPLIMIENTO

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por alguna de las partes, respecto de este convenio y sus Anexos, se podrá poner término anticipado al mismo, luego de haberse solicitado previamente en reunión técnica con acta o vía correo electrónico del FOSIS a la Municipalidad, e informado vía oficio, a lo menos, en una oportunidad el incumplimiento solicitando su rectificación.

Por incumplimiento se entenderá cuando se produzca algunas de las siguientes situaciones:

- a. El no cumplimiento de lo establecido en cualquiera de los Anexos 1, 2, 3 y 4 del presente convenio.
- b. El no cumplimiento de alguna de las obligaciones relativas a la rendición de cuentas de organismos públicos, contenidas en la Resolución N° 30 de la CGR del año 2015.
- c. El no cumplimiento de alguna de las obligaciones de la Municipalidad establecidas en este convenio.
- d. El no cumplimiento de alguna de las obligaciones del FOSIS establecidas en este convenio.
- e. El no cumplimiento por parte del Ejecutor de la exclusividad de la función y rol de prestación de servicios para la realización del Acompañamiento Familiar Integral, según lo indicado por la normativa o la metodología del Programa vigentes, por parte de las/los profesionales o técnicos que realizan la intervención como Apoyos Familiares en la comuna.

sido utilizados, además de aquellos cuyas rendiciones hubieran sido observadas por el FOSIS y no subsanadas por el Ejecutor. Para el proceso de devolución de los recursos no utilizados o con rendiciones observadas, el ejecutor debe consultar al FOSIS Regional la cuenta donde corresponde realizar la acción.

El término anticipado del convenio será declarado mediante el respectivo acto administrativo del FOSIS, el cual producirá efectos para la Municipalidad desde su notificación por carta certificada. La notificación se entiende realizada a contar del tercer día hábil desde que la carta es expedida por el FOSIS.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con Ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/GG9QGA-615>

Sin perjuicio de lo anterior, el FOSIS continuará ejecutando los Programas por el resto del año calendario.

DÉCIMO: POLÍTICAS GENERALES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y DE PRIVACIDAD

El manejo de la información por parte de la Municipalidad contenida en las bases de datos se deberá ajustar a los parámetros establecidos en las políticas generales de seguridad de la información y de privacidad del FOSIS contenidas en los siguientes enlaces:

<https://www.fosis.gob.cl/es/transparencia-proactiva/seguridad-de-la-informacion/>

<https://www.fosis.gob.cl/es/politica-de-privacidad/>

UNDÉCIMO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena, capital regional, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DUODÉCIMO: PERSONERÍAS

La personería del Director Regional, don **MICHAEL MANQUE MANQUE** consta en la Resolución Exenta N°075 de fecha 19 de enero de 2021, delegatoria de facultades y en la Resolución Exenta RA N°422/17/2026, de fecha 08 de enero de 2026 que proroga la contrata del Director Regional FOSIS Región de Coquimbo y Exenta N°FC-F-00011, de fecha 08 de enero de 2026 que asigna funciones de carácter Directivo para el 2026, todas del FOSIS, y la personería de la Alcaldesa, doña **DANIELA NORAMBUENA BORGHERESI**, consta en Decreto Alcaldicio N° 5062 del 06 de diciembre de 2024, que lo proclamó como Alcaldesa definitivamente electa.

DÉCIMO TERCERO: FIRMAS

MICHAEL MANQUE MANQUE
DIRECTOR
FONDO DE SOLIDARIDAD E
INVERSIÓN SOCIAL
REGIÓN COQUIMBO

DANIELA NORAMBUENA
BORGHERESI
ALCALDESA
I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con Ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/GG9QGA-615>



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Convenio de transferencia de recursos para ejecución del programa de Acompañamiento Familiar Integral – Fondo de Solidaridad e Inversión Social

**DIRECCIÓN DESARROLLO COMUNITARIO-DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA
SECCIÓN FAMILIA Y ENTORNO
ENERO 2026**

Antecedentes:

El Programa Apoyo Familiar Integral (o simplemente Programa Familias) es una iniciativa del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, parte del Subsistema Seguridades y Oportunidades, que acompaña a familias en pobreza extrema y vulnerabilidad durante 24 meses, ofreciendo apoyo psicosocial y sociolaboral personalizado, herramientas para desarrollar capacidades, y transferencias monetarias (bonos) para mejorar su calidad de vida en áreas como salud, educación, vivienda e ingresos.

CONVENIO DE COLABORACION MUNICIPALIDAD LA SERENA- FOSIS



Para esto, cada familia es acompañada por un equipo profesional de la unidad de intervención familiar de su municipio (apoyo familiar y/o gestor socio-comunitario) el que, a través de sesiones individuales y familiares, grupales y comunitarias, implementa un proceso de acompañamiento integral psicosocial y sociolaboral.

Dotación profesional 2026 : **11** Profesionales del área Psicosocial
Trabajador/a Social
Psicopedago/a

ETAPAS DEL PROGRAMA “FAMILIAS”

PROGRAMA POSTULABLE COBERTURA ASIGNADA MEDIANTE DE ACUERDO REGISTRO HOGARES

NO , ES LISTA AL SOCIAL

Diagnóstico Programa EJE



Proceso en el que se identifica cuáles son las capacidades, necesidades y recursos de cada familia para luego iniciar su intervención integral.

Acompañamiento Integral Programa AFI



Se extiende por 24 meses y su objetivo es apoyar a las familias para que mejoren su bienestar



Se trabaja en las dimensiones de: Trabajo y Seguridad Social, Ingresos, Educación, Salud, Vivienda y entorno

¿Qué reciben las familias beneficiadas ?



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Apoyo personalizado que considera respecto de las necesidades que presenta la familia en ámbitos sociales y laborales.

Apoyo a la vinculación e integración de la familia a la red comunitaria en su territorio.

Acceso a servicios y prestaciones, mediante la entrega de bonos y transferencias monetarias hasta 12 meses después de finalizada la etapa de acompañamiento según el cumplimiento de los requisitos de acceso establecidos en la Ley N° 20.595.

IMPACTO SOCIAL

2025

158.184.000

460 Familias

(IMPACTO DE 2300 PERSONAS CONSIDERANDO UN PROMEDIO DE 5 PERSONAS POR FAMILIA)

2026

157.918.900

260 Familias

(IMPACTO DE 1300 PERSONAS CONSIDERANDO UN PROMEDIO DE 5 PERSONAS POR FAMILIA)

TOTAL:

720 Familias

(IMPACTO DE 3600 PERSONAS CONSIDERANDO UN PROMEDIO DE 5 PERSONAS POR FAMILIA)

Programas y beneficios a los que acceden

- **Proyectos de Microemprendimiento (YES)**
- **Programas de Atención Oftalmológica Preferente.**
- **Subsidios Estatales**
- **Transferencias Monetarias**
- **Capacitación en Oficio**
- **Turismo Familiar (SERNATUR)**
- **Ayudas Técnicas (SENADIS)**
- **Tercera Colación (JUNAEB)**
- **Subsidio de Agua Potable del 100%**
- **Documentos de Formalización de Microempresa Familiar (Servicio de Salud).**
- **Cupo en Jardines Infantiles JUNJI e INTEGRA.**
- **Subsidio para la Obtención de Cedula de Identidad.**
- **Programa de Autoconsumo**
- **Programa de Habitabilidad**
- **Regularización de Terrenos (Bienes Nacionales)**
- **Bono Ingreso Familiar de Emergencia**
- **Aporte Familiar Permanente**
- **Entre otras**

CONVENIO DE COLABORACION MUNICIPALIDAD LA SERENA- FOSIS



PRESUPUESTO 2026

	AÑO 2026		
	Aporte Externo	Aporte Local	
Item		Efectivo	Valorizado
1.- Recurso Humano	\$ 146.225.200	\$ 7.339.200	
2.- Gastos Operacionales:			
Movilización traslado de profesionales	\$9.000.000		\$9.000.000
Materiales de oficina	\$1.443.700		
Equipos informáticos	\$ 950.000		
Protección personal – indumentaria	\$ 300.000		
Infraestructura			\$11.142.720
Servicios Básicos			\$ 2.146.944
TOTAL		\$ 7.719.600	\$ 22.289.664
	\$ 157.918.900	\$ 30.009.264	

CONVENIO DE COLABORACION MUNICIPALIDAD LA SERENA- FOSIS



El convenio incluye una cláusula facultando al Municipio el pago de los honorarios profesionales, mientras el convenio se tramita, asegurado así la continuidad de las intervenciones familiares:

Aun cuando el convenio no esté totalmente tramitado, se autoriza al Ejecutor a rendir los gastos (como, por ejemplo, remuneraciones de los AFIs) que se ejecuten desde la fecha de su suscripción, esto es desde el 1 de enero de 2025, con cargo a los fondos que le sean transferidos por el FOSIS, en razón de asegurar la continuidad de la ejecución del Programa Acompañamiento Familiar Integral, respecto de las familias y personas que se encuentran en intervención, ingresadas en años anteriores, y que están dentro de los 25 meses que dura la intervención del Programa (24 meses de Acompañamiento Familiar Integral) y la Etapa Diagnóstica Eje (1 mes) o, dentro los plazos que el Ministerio de Desarrollo Social y Familia determine para la implementación del Programa dentro de las facultades que le asigna la Ley 20.595.



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Convenio INDAP - Programa PRODESAL (*Programa desarrollo local*) y PADIS (*Programa Agropecuario para el Desarrollo Integral de Pequeños Campesinos del Secano*) - I.
Municipalidad de La Serena
2026 - 2029

DIRECCIÓN DESARROLLO COMUNITARIO
DEPARTAMENTO DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL
SECCIÓN FOMENTO PRODUCTIVO
FEBRERO 2026

Convenio de colaboración Municipalidad de La Serena - INDAP.



PROPÓSITO DEL PROGRAMA.

- ✓ Contribuir al desarrollo sostenible de comunidades rurales, mediante el fortalecimiento de capacidades productivas, económicas, sociales y ambientales de la Agricultura Familiar Campesina e Indígena (AFCI).
- ✓ Promover la soberanía y seguridad alimentaria en los territorios mediante la gestión eficiente de recursos hídricos, suelo y energía, para el desarrollo económico familiar y local.

OBJETIVO DEL PROGRAMA.

- ✓ Aumentar la producción silvoagropecuarias y su valor socio productivo, desarrollada por los agricultores y agricultoras beneficiarios del programa, incluyendo las actividades conexas vinculadas a la producción, mediante el fortalecimiento productivo y tecnológico sostenible.
- ✓ Articular la oferta programática público-privada que contribuya a mejorar las condiciones de vida de los usuarios en los territorios donde opera el programa.

POBLACIÓN.

- ✓ La población objetivo del programa PRODESAL- PADIS, está compuesta por pequeños productores silvoagropecuarios multiactivos, naturales o jurídicos y microproductores.

Programa
PRODESAL
185

Programa
PADIS
149

Familias atendidas: 334

EQUIPO TÉCNICO



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

❑ **Coordinador** : Rubén Paz Torres (Ingeniero Agropecuario)

❑ **Asesores Técnicos Prodesal**

✓ Catalina Huidobro Mondaca (Médica Veterinaria)

✓ Pablo Ramírez (Ingeniero Agrónomo)

➤ **Contraparte Municipal:** David Videla Osorio.

❑ **Asesores Técnico Padis**

✓ Carolina Rojas Toledo (Médica Veterinaria)

✓ Luis Berthelon Vega (Ingeniero Agrícola)

✓ Oscar Campusano (Técnico Agrícola)

➤ **Apoyo Administrativo:** Olga Olivares Cerda

Convenio de colaboración Municipalidad de La Serena - INDAP.



EJES DE INTERVENCIÓN DEL PROGRAMA

Eje Productivo.

Potenciar las habilidades y conocimientos de los usuarios, permitiéndoles adoptar nuevas tecnologías y prácticas más eficientes y sostenibles en la producción silvoagropecuarias.

- ✓ Fomentar las actividades conexas a la agricultura, tales como artesanía, turismo rural, alimentos procesados, entre otros, deben estar asociadas a la producción base silvoagropecuarias.

Eje Articulación Social.

Contribuir a la superación de la pobreza rural multidimensional, mediante la promoción y gestión de acciones público-privadas, que considera la *Política Nacional de Desarrollo Rural*, como referencia el ámbito bienestar social:

1. Asentamientos rurales.
2. Vivienda y acceso a servicios básicos.
3. Educación, salud, justicia y seguridad ciudadana.
4. Conectividad física y de telecomunicaciones.
5. Pobreza, vulnerabilidad social y equidad.

Eje Valor agregado e innovación tecnológica.

La asesoría técnica deberá diseñar y promover estrategias para incrementar el valor agregado, la innovación y adopción tecnológica en la producción silvoagropecuarias y de las actividades conexas desarrolladas por la Agricultura Familiar Campesina e Indígena (AFCI).

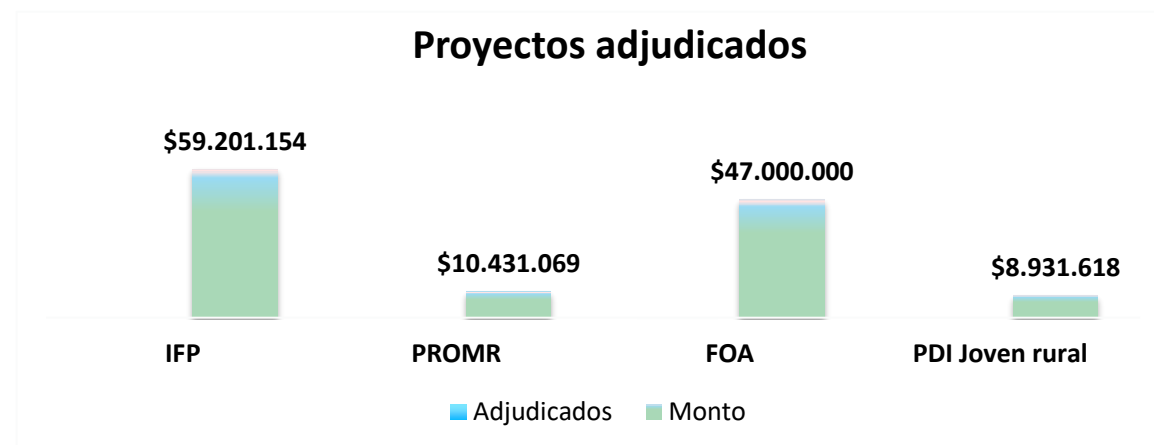
- ✓ Fortalecer la competitividad productiva y fomentar la valorización de la cultura campesina como parte del patrimonio humano y sociocultural.

INVERSIONES Y RECURSOS APALANCADOS 2025.



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

N°	Proyectos e incentivos	Adjudicados	Monto
1	IFP	28	\$59.201.154
2	PROMR	6	\$10.431.069
3	FOA	301	\$47.000.000
4	PDI Joven rural	1	\$8.931.618
Total recursos apalancados			\$125.563.841



Visitas Total Programadas/Realizadas Programa PADIS - PRODESAL			
Programa	Visitas Programadas	Visitas realizadas	% Avance
PRODESAL - PADIS Enero - Diciembre	1319	1348	102,2



PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN 2026



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

ITEMS PRODESAL 2026	APORTE INDAP 2026	APORTE MUNICIPAL 2026	TOTAL FONDO ÚNICO
	EFFECTIVO	EFFECTIVO	
MESA DE COORDINACION	\$ 230.000	\$ -	
GASTOS GENERALES	\$ -	\$ 600.000	
SERVICIO DE ASESORIA	\$ 60.280.224	\$ 11.139.539	
SALDO ARRASTRE AÑO ANTERIOR 2025		\$ 567.160	
TOTAL	\$ 60.510.224	\$ 12.306.699	\$ 72.816.923

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN 2026



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

ITEMS PADIS 2026	APORTE INDAP 2026	APORTE MUNICIPAL 2026	TOTAL FONDO ÚNICO
	EFFECTIVO	EFFECTIVO	
MESA DE COORDINACION	\$ 125.000	\$ -	
GASTOS GENERALES	\$ -	\$ 600.000	
SERVICIO DE ASESORIA	\$ 53.211.329	\$ 9.747.263	
SALDO ARRASTRE AÑO ANTERIOR 2025		\$ 409.662	
TOTAL	\$ 53.336.329	\$ 10.756.925	\$ 64.093.254

Registro de actividades



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD



Registro de actividades



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD





LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD



PROGRAMA CENTRO COMUNITARIO DE CUIDADOS COMUNA DE LA SERENA

DIRECCIÓN DESARROLLO COMUNITARIO / DEPARTAMENTO
DESARROLLO INCLUSIVO

29 DE ENERO 2026

Situación actual del cuidado en La Serena



El aumento sostenido de personas con dependencia funcional, junto al crecimiento de niños, niñas y adolescentes (NNA) que requieren apoyos permanentes, ha generado una sobrecarga estructural en las personas cuidadoras no remuneradas, principalmente mujeres, quienes desarrollan labores de cuidado de alta intensidad, sin relevo, con impacto directo en su salud mental, bienestar emocional, autonomía económica y participación social.

En la Comuna de La Serena hay un total de 3.456 cuidadoras/es inscritos en el Registro de Cuidados de la Comuna, con un potencial de 13.084 cuidadoras/es. De los cuidadoras/res inscritos el 14% pertenece al género masculino y el 86% al género Femenino.

En este contexto, en el marco del desarrollo del Sistema Nacional de Apoyos y Cuidados (Chile Cuida), se impulsa la creación de Centros Comunitarios de Cuidados con foco en apoyar a personas cuidadoras informales, es decir, quienes realizan labores de cuidado sin retribución formal o profesional, muchas veces familiares

¿Que son los Centros comunitarios de Cuidados?

Loa Centros Comunitarios de Cuidados son espacios locales destinados a apoyar tanto a **personas cuidadoras como a quienes requieren cuidados** (niños, adultos mayores, personas con dependencia funcional). Ofrecen talleres, capacitación, contención emocional, servicios de relevo (cuidado temporal), y espacios de encuentro para mejorar la calidad de vida y reducir la carga solitaria de la labor de cuidado.

OBJETIVO DEL CENTRO



Objetivo General

- 1.- Brindar espacios de apoyo social, emocional, educativo y recreativo para cuidadoras y cuidadores.
- 2.- Facilitar recursos y actividades que disminuyan la carga del cuidado informal.
- 3.- Promover la autonomía, la creación de redes comunitarias y la prevención de desgaste físico y emocional

Objetivos Específicos:

- Disminuir la carga del cuidado informal
- Prevenir desgaste físico y emocional
- Promover autonomía
- Generar redes comunitarias

Beneficiarios Directos: 101 cuidadoras/es informales de La Serena

En la Comuna de la Serena serán beneficiadas directamente 101 cuidadoras/es, asignados directamente a través del Registro Nacional de Cuidados. Todos cuidadores/as que se encargan del cuidado de otros (niños, niñas, adolescentes o personas que presentan algún grado de discapacidad o dependencia funcional) sin recibir paga formal por esa labor.

Beneficiarios Indirectos:

- Niños, niñas, adolescentes o personas que presentan algún grado de discapacidad o dependencia funcional, cuya cuidadora o cuidador asista al Centro Comunitario de Cuidados.
- Cuidadoras/es sector Antena que cumplan con perfil de cuidador no remunerado.
- Cuidadoras/es no remunerados de la Comuna.

MODELO DE INTERVENCIÓN



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Los Centros Comunitarios de Cuidados operan con un Modelo de intervención integral y territorial, centrado en el bienestar de las personas cuidadoras y de quienes requieren cuidados, con enfoque comunitario y psicosocial.

Líneas de acción:

- Diagnóstico y Plan de Atención
- Gestión Social
- Bienestar Psicoemocional
- Servicios de relevo
- Participación comunitaria
- Evaluación y seguimiento

ACTIVIDADES



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

- Grupos de autoayuda
- Talleres psicoeducativos
- Atención Psicosocial
- Articulación Intersectorial
- Operativos de salud
- Talleres de capacitación
- Talleres en oficios
- Contención emocional
- Actividades recreativas, de autocuidado, entre otros.

EQUIPO PROFESIONAL



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Coordinador/a
Gestor/a Social
Gestor/a Psicoemocional
Gestor/a Comunitaria
Cuidador/a remunerado/a

COBERTURA

Cobertura mínima: **96 cuidadoras/es**
Cobertura máxima: **120 cuidadoras/es**

ETAPAS DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Etapa	Duración
Instalación territorial	2 meses
Diagnósticos	2 meses
Plan de Atención	7 meses
Evaluación y cierre	1 mes

FINANCIAMIENTO- DISTRIBUCION PRESUPUESTARIA



LA SERENA

RECURSOS HUMANOS		
COORDINADOR(A) TRABAJADOR SOCIAL	\$15.600.000	
<u>GETSOR COMUNITARIO –TERAPEUTA OCUPACIONAL</u>	\$13.200.000	
MONITORES Y APOYOS PSICOSOCIALES (GESTOR SOCIAL)* TRABAJADOR SOCIAL	\$13.200.000	
SERVICIOS PSICOLOGICOS/PSIQUIATRICOS (GESTOR PSICOEMOCIONAL)* PSICOLOGO	\$13.200.000	
SERVICIOS		
CUIDADO DE NIÑOS Y NIÑAS BENEFICIARIOS (TENS)	\$7.200.000	
COLACIONES PARA PERSONAS USUARIAS (INSUMOS PARA COFFE)	\$2.400.000	
ACTIVOS		
MATERIAS PRIMAS	\$1.000.000	
IMPLEMENTOS DE ESTIMULACIÓN, MATERIAL DIDÁCTICO Y/O EDUCATIVO	\$1.315.000	
COMPRA DE MAQUINARIAS Y/O HERRAMIENTAS	\$1.800.000	
INDUMENTARIA PERSONAL	\$225.000	
PEQUEÑAS INICIATIVAS GENERADAS POR NIÑOS Y NIÑAS (FONDO INICIATIVA DE LA COMUNIDAD)	\$700.000	
TOTAL GASTOS DIRECTOS A USUARIOS	\$69.840.000	
MATERIAL FUNGIBLE		
MATERIAL DE OFICINA	\$400.000	
OTROS DE ADMINISTRACIÓN		
COMPRA EQUIPOS INFORMÁTICOS	\$3.100.000	
COMPRAS DE EQUIPOS AUDIOVISUALES	\$300.000	
MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO	\$1.561.140	
TOTAL GASTOS INTERNOS	\$5.361.140	
TOTAL DISTRIBUCION	\$75.201.140.	



Aporte Municipal	
Gastos Básicos de luz y agua	\$1.908.000
Personal de aseo	\$8.780.184 Personal a Honorarios
Personal de seguridad	\$8.550.000 Personal a Honorarios (Rondin)
Mantenimiento y reparaciones menores	\$1.800.000
Total	\$21.038.184

PERTINENCIA PARA LA SERENA



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

El Centro Comunitario de Cuidados es:

- Inversión social estratégica
- Política preventiva
- Enfoque de género
- Fortalecimiento comunitario
- Apoyo directo a familias vulnerables



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

CONVENIO PROGRAMA FORTALECIMIENTO



Sección Intermediación y Capacitación Laboral
DIDECO
2026.

FOMIL



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD



El **Programa Fortalecimiento OMIL** tiene por objetivo promover el desarrollo de un Sistema de Intermediación laboral colaborativo en la comuna de **La Serena**, mediante una oferta articulada y de calidad, pertinente a las trayectorias laborales de la población local y las necesidades de capital humano de los principales sectores productivos **QUE TRABAJAN EN ALIANZA CON OMIL.**

Con la finalidad de disminuir el desempleo en la comuna y propender a la formalización laboral.



Beneficiarios del Programa

Personas: Personas de la Población Económicamente Activa (PEA) que se encuentren en búsqueda de empleo o que requieran fortalecer o reconvertir sus competencias laborales para mejorar su empleabilidad, sin distinción de género, edad, nivel educacional, condición socioeconómica, nacionalidad o territorio.

Empresas: Empresas de todos los tamaños y personas naturales con iniciación de actividades que requieran apoyo en procesos de contratación y/o fortalecimiento del capital humano, contribuyendo a la productividad y competitividad organizacional.





Intermediación Laboral: Ser el punto de encuentro entre personas que buscan empleo y empresas que necesitan contratar.

Orientación y Apoyo: Acompañar a las personas desempleadas en la búsqueda de empleo, ofreciendo información, orientación ocupacional y ayuda para inscribirse en la Bolsa Nacional de Empleo (BNE).

Capacitación: Conectar a las personas con programas de capacitación de SENCE ,OTEC Y APRESTOS LABORALES para mejorar sus habilidades y posibilidades de empleabilidad.

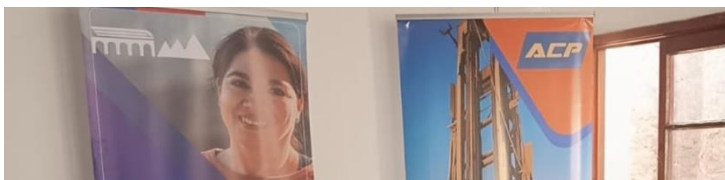
Articulación: Trabajar en redes con otros municipios y con SENCE para coordinar servicios y responder a las necesidades del territorio provincial.

Fortalecimiento Empresarial: Apoyar a las empresas para que accedan a los programas de SENCE , fortalezcan su capital humano y puedan contar con personal idóneo gratuitamente.

DATOS CUANTITATIVOS



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD



INDICADORES CONVENIO FOMIL A NOVIEMBRE 2025

ITEM	META ANUAL	REALIZADO	% LOGRO
ATENDIDOS	1.225	5.402	441%
ORIENTADOS	1.621	3.417	211%
DERIVADOS A OFERTAS DE EMPLEO	2.701	2.414	89%
COLOCADOS	350	940	269%
CONTACTOS CON EMPRESAS	11	134	1.218%
PUBLICACIÓN DE OFERTAS DE EMPLEO	50	416	832%

FUENTE: BNE CIFRAS PROPORCIONADAS POR SENCE REGIÓN DE COQUIMBO.



CATEGORIA : GESTIÓN INTERMEDIA

MONTO TOTAL CONVENIO BIANUAL \$65.200.000 (2026-2027)

PRIMERA CUOTA 2026 : \$ 22.820.000 70%

CONDICIÓN :

- ✓ CONVENIO APROBADO Y EJECUTADO.
- ✓ NO TENER RENDICIONES PENDIENTES EN SISREC CGR.

SEGUNDA CUOTA 2026 : \$ 9.780.000 30%

DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

PRESUPUESTO CONVENIO FOMIL 2026

ITEM	APORTE EXTERNO
PERSONAL ORIENTADOR LABORAL	\$14.000.000
PERSONAL EJECUTIVA DE EMPRESAS	\$10.800.000
PERSONAL VIATICOS	\$200.000
OPERACIÓN MATERIAL DE DIFUSIÓN, ROPA CORPORATIVA Y PENDONES SENCE	\$2.000.000
OPERACIÓN ENCUENTRO DE EMPRESAS ,RED SENCE Y FERIAS LABORALES	\$3.500.000
OPERACIÓN MATERIALES DE OFICINA Y MEJORAS INFRAESTRUCTURA.	\$2.100.000
TOTAL CONVENIO	\$32.600.000



OBLIGACIONES MUNICIPALES CON EL CONVENIO



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD



- ✓ JEFE DE OFICINA (PROFESIONAL DE PLANTA O CONTRATA, DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA)
- ✓ DOS FUNCIONARIOS/AS DE ASIGNACION PERMANENTE. (PERSONAL DE PLANTA O CONTRATA, DEL ESCALAFÓN DE PROFESIONAL Y/O TÉCNICO).
- ✓ INFRAESTRUCTURA ACCESIBLE Y/O CON ESPACIO PARA ATENDER A PÚBLICO CON DIFICULTADES DE MOVILIDAD.
- ✓ ESTACIONES DE TRABAJO EQUIPADAS PARA EL NÚMERO DE FUNCIONARIOS QUE SE DESEMPEÑAN EN OMIL
- ✓ SALA DE ESPERA
- ✓ ESPACIO PARA LA REALIZACIÓN PRIVADA DE ENTREVISTAS PSICOLABORALES
- ✓ ACCESO A BAÑO PÚBLICO
- ✓ SERVICIO DE COMUNICACIÓN DE VOZ FIJO y EQUIPOS COMPUTACIONALES CONECTADOS A INTERNET
- ✓ CONTAR CON INFORMACION DE ROL DE PATENTES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS DE LA COMUNA.
- ✓ ASEGURAR PARTICIPACIÓN EN LA RED TERRITORIAL ELQUI /SENCE MENSUALMENTE.
- ✓ ASEGURAR RECURSOS PARA TRANSPORTE O FACILITAR EL USO DE VEHÍCULO MUNICIPAL
- ✓ UTILIZAR LA IMAGEN CORPORATIVA PROPORCIONADA POR SENCE



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

MODIFICACIÓN DE DOTACIÓN Y PRESUPUESTO



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

CONVENIO TRATO DIRECTO PROGRAMA CALLE 2025 B

Suscrito con Ministerio de Desarrollo Social y Familia y
la Ilustre Municipalidad de La Serena

DIRECCIÓN DESARROLLO COMUNITARIO
DEPARTAMENTO SOCIAL
SECCIÓN ASISTENCIA SOCIAL

FEBRERO 2026

EQUIPO PROFESIONAL



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Cargo	Horas semanales
Coordinador(a) y Gestor(a) Comunitario y de Redes	44
Gestor(a) Psicosocial	44
Gestor(a) Ocupacional-Laboral	22

NOTA: El equipo estará integrado por profesionales idóneos y dispuestos a desempeñarse en la dinámica de la temática calle, acorde a las orientaciones técnicas que estipula el Convenio.

DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA PARA LOS 24 MESES DE DURACIÓN DEL PROGRAMA



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA		
ITEM DE GASTO	APORTE CONVENIO	APORTE MUNICIPAL (Valorizado)
COORDINADOR	\$35.100.000	
MONITORES Y APOYOS PSICOSOCIALES	\$44.400.000	
TRAMITES Y CERTIFICADOS	\$150.000	
COLACIONES PARA USUARIOS	\$2.500.000	
ARTÍCULOS DE ASEO PARA USUARIOS	\$690.000	
INDUMENTARIA PARA USUARIOS	\$943.840	
EQUIPOS INFORMÁTICOS		\$4.500.000
MANTENCIÓN, HABILITACIÓN Y REPARACIÓN DEL RECINTO		\$3.000.000
SERVICIOS BÁSICOS		\$2.880.000
MOVILIZACIÓN PARA EL EQUIPO DE TRABAJO		\$1.500.000
INDUMENTARIA PERSONAL	\$160.000	
RECURSOS HUMANOS SOPORTE		\$36.400.000
MATERIAL DE OFICINA		\$400.000
IMPRESIÓN, FOTOCOPIAS Y ENCUADERNACIÓN		\$500.000
TOTAL	\$83.943.840	\$49.180.000



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD